



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

782
24

EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Y LA ECOLOGIA

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A I
PAULINA OLIVIA QUIROZ GAMA

MEXICO, D. F.

FACULTAD DE DERECHO
SECRETARÍA DE ACADÉMICOS
EXAMENES DE GRADUACIÓN
NOVIEMBRE DE 1993

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N T R O D U C C I O N

El comercio exterior, tiene importancia para la vida y prosperidad de las naciones, toda vez que sin él, no habría intercambio de ciencia, tecnología, mercancías y otros satisfactores esenciales para el ser humano.

Se ha comprobado que los valores económicos como son, la estabilidad de la moneda, las posibilidades de desarrollo que origina la pobreza o riqueza de las naciones, la abundancia a las crisis internas y externas, son atribuibles al comercio exterior.

Sin embargo, el desarrollo, la tecnología y la ciencia, son factores que han contribuido de manera notoria a degradar los elementos ecológicos, debido a una falta de planeación adecuada.

El comercio internacional en la actualidad se lleva a cabo a través de bloques económicos, conformado por países que se unen y realizan el comercio, sin barreras arancelarias, ni restricciones, tal es el caso de la Comunidad Económica Europea y Europa Oriental. La necesidad de México, Estados Unidos y Canadá de competir en los mercados internacionales y la creciente interacción comercial entre los tres países, es lo que ha dado fundamento al Tratado de Libre Comercio que se pretende firmar, mismo que permitirá que el comercio se realice de manera más dinámica sin barreras y en el caso de México, se busca proveer a la población de un mejor nivel de vida, se busca fortalecer el país a través del crecimiento económico y el desarrollo industrial.

En este trabajo, hacemos referencia a los principales objetivos que persiguen los países signantes, a las repercusiones económicas, sociales y ecológicas que provocará el Acuerdo de Libre Comercio, toda vez que se aproxima un desarrollo económico acelerado en nuestro país, pero que provocará un efecto negativo en el

medio ambiente y los factores ecológicos, pues en los tres países existen diferencias muy notables, tanto en su grado de desarrollo tecnológico, idiosincracia, cultura, etc.

¿Servirán los Acuerdos paralelos, especialmente el del Medio Ambiente para que no se ocasione un desastre ecológico en nuestro país, con la entrada del Acuerdo?

Eso es justamente lo que se debe planear detenidamente, para evitar que aumenten los efectos que actualmente se padecen en materia de degradación del medio ambiente y la ecología.

I N D I C E

EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO Y LA ECOLOGIA

	PAGINA
INTRODUCCION.	
 CAPITULO I	
 1.- EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO.	1
1.1 ANTECEDENTES.	1
a) REGULACION DEL COMERCIO EN LOS AÑOS TREINTA.	1
b) ACUERDO SOBRE ARANCELES Y COMERCIO. GATT, 1947.	3
c) ANTECEDENTES DE LA RELACION ESTADOS UNIDOS-CANADA.	3
d) ANTECEDENTES DE LA APERTURA COMERCIAL DE MEXICO.	5
1.2 CARACTERISTICAS.	11
1.3 EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ESTADOS UNIDOS Y CANADA.	14
a) INTRODUCCION.	14
b) OBJETIVOS.	14
c) ANALISIS DEL ACUERDO DE LIBRE COMERCIO DE ESTADOS UNIDOS Y CANADA.	15
d) POSICIONES COMERCIALES DE CANADA Y ESTADOS UNIDOS.	26
e) ARGUMENTOS DE LA RELACION ESTADOS UNIDOS Y CANADA.	28
f) PROBLEMATICA: VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ESTADOS UNIDOS Y CANADA.	30
1.4 EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO Y ESTADOS UNIDOS.	37
a) INTRODUCCION.	37

b) OBJETIVOS DE LA POLITICA COMERCIAL DE MEXICO CON EL MUNDO.	38
c) OBJETIVOS DE ESTADOS UNIDOS.	42
d) OBJETIVOS DE MEXICO.	43
e) POSICIONES DE MEXICO.	44
f) ARGUMENTOS DE ESTADOS UNIDOS.	44
g) ARGUMENTOS DE MEXICO.	46
h) POSICIONES DE ESTADOS UNIDOS.	46
i) PROBLEMATICA: VENTAJAS Y DESVENTAJAS.	48
1.5 IMPORTANCIA JURIDICA Y ECONOMICA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO.	54
a) IMPORTANCIA JURIDICA.	54
b) IMPORTANCIA ECONOMICA.	63
1.6 AVANCE DE LAS NEGOCIACIONES.	65
RESUMEN DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE MEXICO, CANADA Y ESTADOS UNIDOS.	71

CAPITULO II

2.- LA ECOLOGIA.	93
2.1 INTRODUCCION.	93
a) RETROSPECTIVA DE LA CONTAMINACION.	97
b) ESTUDIO DE LAS CAUSAS PRINCIPALES QUE PROVOCAN EL DETERIORO AMBIENTAL, LA CONTAMINACION Y LA EROSION DE LOS SUELOS.	99
1.- CRECIMIENTO DEMOGRAFICO.	100
2.- INDUSTRIALIZACION.	105
3.- EXPLOTACION IRRACIONAL DE LOS RECURSOS NA- TURALES.	110
4.- EL PROBLEMA DEL TRANSPORTE.	118

2.2	LA ECOLOGIA.- PROBLEMATICA SOCIAL. ECONOMIA, POLITICA Y JURIDICA EN MEXICO.	120
a)	PROBLEMATICA SOCIAL.	120
b)	PROBLEMATICA ECONOMICA.	122
c)	PROBLEMATICA JURIDICA.	123
d)	PROBLEMATICA POLITICA.	126
2.3	REGULACION JURIDICA ACTUAL DE LA ECOLOGIA.	128
a)	BASES CONSTITUCIONALES.	129
b)	MARCO JURIDICO PARA LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y LA RESTAURACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO.	134

CAPITULO III

3.-	EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO Y LA ECOLOGIA.	193
3.1	ANALISIS DE LA SITUACION ACTUAL EN MATERIA ECOLOGICA.	193
a)	INTRODUCCION.	193
b)	SITUACION ACTUAL DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE.	194
3.2	IMPORTANCIA DE LA ECOLOGIA EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO.	206
3.3	IMPLICACIONES ECOLOGICAS DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO NORTEAMERICADO.	211
a)	INTRODUCCION.	211
b)	PROBLEMAS DEL MEDIO AMBIENTE DEL ACUERDO DE LIBRE COMERCIO, CANADA-ESTADOS UNIDOS.	212
c)	CONSECUENCIAS AMBIENTALES DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO, CANADA Y ESTADOS UNIDOS.	236

	PAGINA
3.4 REGULACION JURIDICA NECESARIA PARA LA ECOLOGIA.	248
a) INTRODUCCION.	248
b) NECESIDAD DE UNA REGULACION QUE LOGRE UN DESARROLLO SUSTENTABLE DENTRO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO.	249
c) CUESTIONES LEGISLATIVAS DE IMPORTANCIA QUE SE DEBEN ACLARAR EN LA FIRMA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO.	250
 RESUMEN DEL ACUERDO DE COOPERACION SOBRE MEDIO AMBIENTE EN AMERICA DEL NORTE.	 255
 RESUMEN DEL ACUERDO SOBRE COOPERACION LABORAL DE AMERICA DEL NORTE.	 262
 CONCLUSIONES	 268
 BIBLIOGRAFIA	 275
 LEGISLACION	 277

C A P I T U L O I

EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO

1.1 ANTECEDENTES.

a). REGULACION DEL COMERCIO EN LOS AÑOS TREINTA.

En los años treinta el desarrollo industrial de los países de Europa, se caracterizaba por la gran concentración de industrias nacionales, productoras de bienes relativamente homogéneos, con gran incorporación de materias primas. Los flujos de capital eran principalmente financieros o bien, de inversiones en infraestructura en los países ricos en recursos naturales.

La circulación internacional de capital productivo mediante la inversión extranjera directa, era escasa y el comercio encontraba su base en el intercambio de materias primas por productos industriales, el comercio entre industrias era nulo; esto creaba escasa interdependencia - entre los países industriales y favorecía que éstos recurrieran al proteccionismo, ante las dificultades económicas.

Era notorio en esa época el predominio que Gran Bretaña ejercía en el comercio exterior, mismo que se basaba en un sistema de pagos multilaterales y en la estabilidad monetaria, gracias a la sujeción de las principales economías mundiales al patrón oro.

Posteriormente a las guerras mundiales, precedieron rivalidades entre los países, así como la crisis de los treinta, que dió fin al sistema de pagos multilaterales y - -

provocaron un deterioro en las relaciones económicas internacionales de esos años. Los gobiernos ya sea por motivos estratégicos, o por intentos de escapar a la recesión, se volcaron en un nacionalismo económico, que produjo una reducción de los flujos de comercio mundiales, así como cambios en su dirección.

Se empezó a crear empleo a través de la sustitución de importaciones, las formas de pago condujeron a un sistema de comercio regulado bilateralmente, se abandonó el patrón oro que se había establecido para la mayor parte de los países, cesó el flujo de capitales británicos de largo plazo, hacia el resto del mundo y se dió nacimiento a los bloques de comercio, basados fundamentalmente en áreas de predominio de las monedas fuertes. Asimismo en Alemania se creó el "área del marco", que se fue configurando con un agrupamiento de países de Europa Sudoriental; en Estados Unidos se formó un "área del dólar", con las corrientes comerciales de países de América Latina; Gran Bretaña manejó la dirección de su comercio exterior con países en los cuales ya había fuertes inversiones inglesas, estableciendo el "área de la libra".

Con el surgimiento de nuevas prácticas de comercio bilateral, se alcanzó a elevar el nivel general de los aranceles aduaneros, en casi todos los países del mundo, iniciando Gran Bretaña con el establecimiento de Sistema de Preferencia Imperiales; por su parte, Estados Unidos dado que había incrementado indiscriminadamente los aranceles con la Ley Smoot Hawley, se inclinó por el camino -- opuesto, la liberación selectiva. A partir de la Ley de Acuerdos Comerciales Recíprocos de 1934, intentó reducir los altos niveles que los aranceles aduaneros habían alcanzado, sobre la base de una concesión recíproca de sus socios comerciales.*1

*1. Ver Diana Tussie y Gabriel Casabury (1985). "El Sistema de Comercio Mundial". Revista Investigación Económica No. 196, abril-junio 1991, Págs.: 11, 12, 13 y 14.

b). ACUERDO SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO "GATT" 1947.

Después de casi 3 décadas de crecimiento económico global ininterrumpido y de un aumento en el comercio internacional, se avanza en dirección a un sistema comercial, cada vez menos regulado en término de aranceles y cuotas de importación, que encuentra su base en las negociaciones del Acuerdo sobre Aranceles Aduaneros y de Comercio (GATT), firmado en Ginebra, Suiza, a nivel multilateral por 23 países en octubre de 1947.

Las Siete Rondas de negociaciones comerciales, bajo el marco del GATT, han tenido éxito en cuanto a que, se ha procedido a reducir sustancialmente los aranceles, eliminar las restricciones cuantitativas, las preferencias arancelarias, los subsidios a la exportación, combatir las prácticas comerciales restrictivas de los cárteles privados y establecer convenios de estabilización de los productos básicos.*2

c). ANTECEDENTES DE LA RELACION ESTADOS UNIDOS - CANADA.

En el año 1854 se firma el Tratado de Reciprocidad, entre Estados Unidos y lo que entonces era la Provincia de Canadá, dependiente de la Gran Bretaña, este documento representa el primer intento para favorecer un comercio más estrecho entre las dos regiones, fue abrogado por Estados Unidos al suscitarse serias hostilidades entre Gran Bretaña y Estados Unidos, que antecedieron a la Guerra Civil Norteamericana.

En 1911 durante el Gobierno de Sir Wilfrid Lauvier, se

*2. Para mayor información sobre estructura y funcionamiento del GATT, véase: Información Básica sobre el GATT y el Desarrollo Industrial y Comercial de México. (Antecedentes, Págs.: 23, 24, 25, 26 y 27).

llegó a un acuerdo comercial con Estados Unidos, que al igual que los anteriores, no tuvo permanencia, al ser electo un nuevo gobierno quedó este acuerdo en el olvido.

Las dos décadas posteriores se caracterizaron por los pros y contras, estando ausente el propósito de llegar a un acuerdo comercial, tal situación se reflejó en la Ley Norteamericana Smoot Hawley de 1930, esencialmente proteccionista.

En 1934, nace la Ley Norteamericana de Acuerdos Comerciales Recíprocos, que permite la negociación de un acuerdo limitado con Canadá, que hacía mención al concepto de la Nación más favorecida, el cual se llevó a cabo bajo el programa de comercio recíproco. Posteriormente en 1935, es firmado un acuerdo adicional, que establece el principio para mejorar las relaciones comerciales entre ambos países, dicho acuerdo resultó muy efectivo, lo cual permitió que se ampliara y se modificara confirmando la voluntad de las dos naciones para alcanzar condiciones más favorables en su comercio bilateral.

Al final de la Segunda Guerra Mundial, ambas naciones cooperaron en el proyecto que tenía como meta hacer más extensivo el comercio recíproco. Dicha cooperación alentó las negociaciones que dieron origen al Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT).

A principios de la década de los ochenta, el Comité de Asuntos Internacionales del Senado Norteamericano, sugirió la firma de un Acuerdo de Libre Comercio con Canadá. Por su parte el Gobierno Canadiense, a través de la Comisión Económica y de Desarrollo, también favoreció la necesidad de firmar dicho acuerdo.

No fue sino hasta marzo de 1985, cuando el Presidente -- Ronald Reagan y el Primer Ministro canadiense Brian -- Mulroney, en el encuentro "Shamrock", declararon la intención firme de buscar medios apropiados, para reducir y eliminar las barreras comerciales, con el objeto de facilitar el comercio y los flujos de inversión.

El dos de enero de 1988, se firma el Acuerdo de Libre Comercio entre Estados Unidos y Canadá, el cual entra en vigor un año más tarde.*3.

d) ANTECEDENTES DE LA APERTURA COMERCIAL DE MEXICO.

La economía mexicana en las últimas décadas, ha estado sustentada en el sector industrial. Durante la Segunda Guerra Mundial, México gozó de situaciones muy favorables para su economía, como fue la escasa oferta internacional de bienes manufacturados, que le permitieron -- que transitara por un proceso de sustitución de importaciones hacia la producción de bienes de consumo durable, lo cual hizo posible la industrialización del país.

La participación del Estado en la economía, se hizo palpable en una política de infraestructura física necesaria, aplicó políticas de estímulo a la inversión privada nacional y extranjera, participó en la producción de bienes esenciales, se encargó de proporcionar educación gratuita a la población, otorgó servicios médicos y de seguridad social a la población en general, estableció programas de protección a la infancia, de vivienda y otros, los cuales significaron un mecanismo de regulación de -- los mercados y de distribución del ingreso, que estimularon el crecimiento económico e industrial del país.

*3. Revista Análisis Económico, mayo-agosto 1991, Págs. 33, 34 y 35. -- "El Acuerdo de Libre Comercio entre Estados Unidos y Canadá". Antecedentes y experiencias recientes.

Para completar la estrategia de sustitución de importaciones, fue necesario proteger contra la competencia extranjera la producción de bienes de consumo, los cuales tenían como función abastecer el mercado interno.

En contraste con esta protección, se permitía la libre importación de bienes de capital, que eran indispensables para la manufactura de los bienes de consumo. Esta circunstancia determinó la situación de dependencia económica y tecnológica de México con el exterior.

Las oportunidades de inversión en la industria, que se abrieron en el contexto del proceso de sustitución de importaciones en México, son aprovechadas principalmente por algunas de las empresas norteamericanas que se fueron ubicando en la producción de bienes de consumo durable para abastecer el mercado interno. El tipo de bienes producido por los inversionistas extranjeros, que en Estados Unidos son consumidos por la mayor parte de su población, encontraron en México un mercado restringido, en virtud de que la población mexicana, no satisface sus necesidades esenciales. A pesar de esto, se expandió la demanda de estos bienes, lo cual permitió el crecimiento de este sector industrial y de la economía en su conjunto.

La exportación de productos no manufacturados y la inversión extranjera directa, generaban las divisas necesarias para el funcionamiento fluido de la producción industrial, de esta forma, se articulaba la economía mexicana a la norteamericana, ya que era importante el flujo de mercancías, servicios y capitales que entraban y salían, lo cual determinó desde el inicio que Estados Unidos fuera el principal comprador y proveedor de México.

La magnitud de las importaciones determinó que el crecimiento de la producción industrial tuviera que ser ele-

vado, para impactar el crecimiento económico del país, -
 dado que una parte de los efectos que toda inversión ge-
 nera, se fugaban al exterior, ante la imposibilidad de -
 abastecer internamente al país de materias primas y bie-
 nes de capital. Pero entre mayor era el crecimiento in-
 dustrial, mayores necesidades de divisas se tenían.

Durante algún tiempo la producción agrícola y los servi-
 cios turísticos, generaron las divisas necesarias que el
 crecimiento industrial requería, sin embargo, a partir -
 de 1966 la agricultura empezó a mostrar los efectos de -
 la disminución de la inversión pública y privada y a fin
 de cuentas, tanto la agricultura como el turismo, resul-
 taron insuficientes para financiar el déficit industrial
 del país. A partir de ahí, el crecimiento económico de
 México, tuvo que depender del endeudamiento exterior, --
 que empezó a agravarse a partir de los años setenta.
 Otra circunstancia que vino a hacer aún más difícil la -
 situación económica de México, fue el final en 1981 de -
 la bonanza petrolera, que desequilibró la balanza comer-
 cial, e hizo más excesivo el endeudamiento externo de --
 nuestro país.

En el año 1982, México empezó a mostrar los signos más -
 graves de una crisis económica, las posibilidades de cre-
 cimiento económico estaban materialmente bloqueadas; co-
 mo consecuencia de la escasez de divisas, el peso sufre
 una devaluación frente al dólar, las inversiones produc-
 tivas se acaban, empieza la especulación de capitales, -
 se dolariza la economía y con ello se presiona aún más -
 el tipo de cambio, se incrementa la pobreza para amplios
 sectores de la población. Ante tal situación, el Gobier-
 no Mexicano inicia a partir de 1983, una política de --
 comercio exterior más libre, de un proteccionismo que --
 adoptaba, cambia a una liberalización comercial, que pre-

tende el incremento y diversificación de las exportaciones y lograr una mayor competitividad del sector productivo. Se cambia el sistema de permisos de importación por uno de aranceles y se reducen tanto que, quedan muy por debajo de los acordados en el Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT).

La apertura comercial, la inicia en 1983 y a partir de 1987 se acelera notablemente.

México como parte de su estrategia de libre comercio, ha tratado de obtener reciprocidad, para una solución justa y equitativa en los conflictos comerciales con su principal socio, Estados Unidos, por ello en 1985, firma un -- Acuerdo de Entendimiento Bilateral de Subsidios e Impuesto Compensatorios con Estados Unidos, el acuerdo en cuestión a grandes rasgos señala que, cualquier productor -- puede pedir a su gobierno que imponga un impuesto compensatorio a la importación de mercancías que considere subsidiadas. Los Estados Unidos están obligados a probar que con las importaciones subsidiadas, se daña al productor norteamericano (prueba del daño), pero esta prueba -- sólo obliga a los Estados Unidos con países que tengan -- adhesión al GATT, o que hayan firmado un acuerdo bilateral con este país.

En 1986 México ingresa al GATT, para tener acceso a una institución donde pueda negociar las condiciones de reciprocidad de su apertura comercial. Los principios del -- GATT, como son: la reciprocidad; la no discriminación; -- la utilización de barreras exclusivamente arancelarias; la disminución de aranceles y las restricciones cuantitativas y cualitativas, constituyen un marco adecuado para solucionar los conflictos de comercio entre México y Estados Unidos.

Independientemente de su adhesión al GATT, México firma el 6 de noviembre de 1987, un Acuerdo Marco Bilateral -- con Estados Unidos cuyo objetivo es, fijar normas para dirimir diferencias comerciales. Este acuerdo contiene principalmente declaraciones sobre barreras no arancelarias; relación entre ingresos por exportación y deuda externa; servicios; la inversión extranjera; la protección a derechos de autor; problemática con la región fronteriza; así como un mecanismo consultivo para dirimir las diferencias con el comercio bilateral, trato comercial a distintos productos y otros temas como: transferencia de tecnología; intercambio de información en el sector servicios, etc.

A pesar de la apertura comercial de México, de su ingreso al GATT, y de la firma de diversos acuerdos con Estados Unidos, no ha sido posible la diversificación de sus relaciones comerciales con el exterior, ni ha logrado la reciprocidad por parte de Estados Unidos, en virtud de que este país continúa con prácticas proteccionistas, como son: el establecimiento de impuestos compensatorios; cuotas de importación; controles fitosanitarios; y barreras no arancelarias, los cuales constituyen obstáculos para el comercio con México.

La política proteccionista de Estados Unidos, se ha expresado en grandes restricciones a las exportaciones de México de productos como el acero, textiles, ropa, productos pesqueros y agropecuarios.*4

México a pesar de haber tenido que enfrentar diversas dificultades comerciales con Estados Unidos, pretende obte

*4. Para la elaboración de este tema se consultó la Revista "Análisis Económico" No. 17, Volumen IX. "Investigación Económica" No. 196, abril-junio -- 1991. "El Tratado de Libre Comercio México-Estados Unidos-Canadá". Emilio Caballero U. Edit. Diana.

ner a través de la liberalización comercial, un avance - en su desarrollo económico que le permita generar mayor cantidad de empleos, mejorar el nivel de vida de su población y obtener ventajas muy significativas en materia de comercio exterior, que coadyuvaran a mantener un comercio más dinámico y libre de obstáculos comerciales.

1.2 CARACTERISTICAS

Tomando como referencia el Acuerdo de Libre Comercio firmado entre Estados Unidos y Canadá, se desprenden algunas características de acuerdo a los objetivos que se persiguen con dicho acuerdo.

- a) Se pretende una integración económica.- Desde tiempo atrás, se han unido los esfuerzos de diversos países para lograr una integración económica a nivel regional, -- tal es el caso de organizaciones como: la Asociación Latinoamericana de Integración Económica (ALADI); la Comunidad Económica Europea (CEE); y el Sistema Económico Latinoamericano (SELA), quienes a través de la cooperación mutua, han realizado acciones tendientes a lograr un -- acercamiento del comercio internacional, partiendo de políticas económicas y comerciales que permiten competir -- con más posibilidades en el comercio internacional, como son: obtener preferencias comerciales; formar áreas de -- comercio; uniones aduaneras; mercados comunes; y uniones económicas, las cuales benefician exclusivamente a los -- países integrados a dichas organizaciones.
- b) Es el más amplio en su género.- Porque dentro de sus políticas comerciales, incorpora sectores de gran importancia como son: el agrícola; el automotriz; el energético; el de servicios; el de inversiones; el financiero; y el de telecomunicaciones y porque hasta la fecha no ha existido ningún otro acuerdo que establezca las bases para -- desarrollar nuevas reglas para el tratamiento de los subsidios, el dumping y las medidas no arancelarias que limitan el comercio internacional.
- c) Establece medidas liberalizadoras de comercio.- A pesar que dentro del marco de las Rondas de Negociaciones del GATT se ha obtenido éxito en la liberalización comercial,

atacándose principalmente las restricciones, los altos aranceles aduaneros y las cuotas de importación, han surgido otras formas que han contrarrestado la liberalización, como son: la regulación no arancelaria, que implica la práctica gubernamental de introducir un tratamiento desigual para aquellos bienes provenientes del exterior, de producción igual a los producidos internamente. En el marco del Acuerdo de Libre Comercio se pretende combatir las prácticas gubernamentales proteccionistas, pugnando por la liberalización de todos los sectores de la economía, incluyendo los más estratégicos y más protegidos, aún cuando resulten muy problemáticos y controvertidos.

- d) Pretende evitar las prácticas proteccionistas.- Como es sabido, se trata de lograr un mercado libre de conductas proteccionistas, que dañan en gran medida el comercio internacional, se punja por la implantación de un comercio que libere a todos los sectores de la economía y permitan la consolidación de un mercado común, constituyendo un área de preferencia comercial recíproca entre los países que intervengan en la negociación.
- e) Prevé la eliminación gradual de sus aranceles.- Se pretende la eliminación de aranceles y restricciones cuantitativas, basándose en un criterio de situación competitiva de los productos o bienes de un país, con respecto a los productos o bienes del otro país que intervenga en la negociación, manteniendo una política comercial independiente y los niveles originales de aranceles frente a los países del resto del mundo.
- f) Permite el beneficio del tratamiento nacional.- Esta característica es de gran importancia y está prevista en el artículo 3º del Estatuto del GATT, significa que -

cualquier mercancía, o servicio que haya sido importado de cualquiera de los países que intervengan en la negociación, no será objeto de discriminación, es decir, no podrá beneficiarse a los bienes producidos internamente, en detrimento de los importados, lo cual indica que el trato para las mercancías debe ser equitativo, con ello se pretende garantizar que los bienes importados estén libres de discriminación y permite que las inversiones realizadas por los productores, comerciantes e inversionistas, logren mayor seguridad y confianza.

- g) Admite medidas de control sobre importaciones y exportaciones.- Estas medidas de control van más allá de las enunciadas en el GATT y tienden a mejorar las relaciones comerciales entre los países que intervienen en la negociación y a evitar restricciones a las mercancías, así como evitar la aplicación de subsidios y eliminar las licencias de importación para ciertos productos. Todo ello permite un comercio entre naciones, más ágil y menos complicado.

1.3 EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ESTADOS UNIDOS Y CANADA.

a) INTRODUCCION.

El Acuerdo de Libre Comercio entre Estados Unidos y Canadá, reviste gran importancia, pues es el más amplio en su género, tiene como objetivo principal el pretender liberar del proteccionismo, prácticamente a todos los sectores de la economía como son: el agrícola, el energético, el arancelario, el de inversión, el financiero, el de servicios, etc.

Cabe mencionar también que dicho acuerdo es relevante, pues refleja el interés de ambos países por consolidar el mercado bilateral de bienes y servicios más grande del mundo, así como establecer bases para desarrollar nuevas reglas para el tratamiento de los subsidios, el dumping y las medidas no arancelarias que limitan el comercio internacional.

b) OBJETIVOS.

"Emilio Caballero V., en el Libro el Tratado de Libre Comercio Estados Unidos y Canadá, enuncia los objetivos del Acuerdo de Libre Comercio de Estados Unidos y Canadá en los siguientes términos:

1. Eliminar barreras al comercio de bienes y servicios entre ambos países.

2. Facilitar las condiciones de competencia justa y equitativa dentro de la zona de libre comercio.

3. Expandir significativamente la liberalización de las condiciones para la inserción de cada uno de los países en el otro.

4. Establecer efectivamente procedimientos para la administración conjunta del acuerdo y resolución de disputas.

5. Establecer los fundamentos para la futura cooperación bilateral y multilateral que permita expandir y ampliar los beneficios del Acuerdo".*5

c) ANALISIS DEL ACUERDO DE LIBRE COMERCIO DE ESTADOS UNIDOS Y CANADA.

En enero de 1989, Canadá y Estados Unidos ponen en práctica el Acuerdo de Libre Comercio, mismo que significa - el establecimiento de un conjunto de normas que permiten formalizar una mayor integración económica regional. Destaca de dicho acuerdo el que ambos países eliminan los aranceles y restricciones cuantitativas al comercio bilateral, pero mantienen una política comercial independiente y los niveles originales de aranceles frente al resto del mundo, es decir, estos países formaron una zona de libre comercio.

El Tratado de Libre Comercio entre Canadá y Estados Unidos es un instrumento para la liberalización del comercio y contra el proteccionismo; refleja el convencimiento de ambos países para lograr la apertura comercial partiendo de la base de las negociaciones comerciales efectuadas en el GATT. Se busca que ambas economías crezcan y prosperen; incrementando significativamente el ingreso y el empleo y asegurando una mayor competitividad en el mercado mundial.

El texto del Acuerdo está compuesto por siete partes, -- mismas que contienen aspectos económicos políticos y sociales.

*5. Véase: Emilio Caballero V.- El Tratado de Libre Comercio.- Términos Generales, Pág. 42, Edit. Diana.

La parte 1, se refiere a los objetivos y enfoque del -- Acuerdo; la parte 2, se refiere a las Reglas que regulan el intercambio de mercancías y comprende los bienes -- agrícolas y energéticos; la parte 3, norma el acceso de cada país a las compras gubernamentales del otro; la parte 4, se refiere al comercio de servicios productivos y comerciales, la inversión extranjera y las normas migratorias; la parte 5, contiene lo relativo a servicios financieros; la parte 6, se refiere al marco jurídico del tratado y resolución de disputas; y en la parte 7 se establecen normas complementarias de todo tipo para la administración del Acuerdo.

Conviene hacer un análisis de cada parte para conocer a fondo la intención de ambos países al celebrar dicho tratado.

PARTE 1^a.

Hace alusión a los objetivos mismos que ya fueron enun--ciados en la parte correspondiente y hace referencia a -- las pretensiones y enfoques del acuerdo.

PARTE 2^a.

El acuerdo prevé la eliminación gradual de las tarifas o aranceles existentes bajo el criterio de la situación -- competitiva actual del conjunto de bienes canadienses -- respecto a los de Estados Unidos; a partir de la entrada en vigor del Tratado, fueron eliminadas las tarifas para un conjunto de productos que ya eran competitivos. Dado su carácter bilateral, ambos países seguirán aplicando -- sus tarifas a la importación sobre bienes provenientes -- de otros países, por lo cual establecieron definiciones precisas acerca de lo que debe considerarse como bienes de origen canadiense y estadounidense, como resultado de

ello, se establecieron las Reglas de Origen para Bienes, en ellas se hizo mención que se consideraran mercancías canadienses o estadounidenses, aquellas para las cuales por lo menos el 50% de su costo de producción fue realizado al interior de cada uno de los países, a pesar de que contengan partes o materias primas de terceros países. No estarán sujetos a este tratamiento preferencial, los bienes en los que intervengan en su fabricación y producción terceros países.

Asimismo, se adoptó la medida del tratamiento nacional, lo cual significa que cualquier mercancía que sea importada de cualquiera de los dos países, no será objeto de discriminación, es decir, no podrá beneficiarse a los -- bienes producidos internamente en detrimento de los importados.

Esta regla implica que los impuestos internos al comercio de bienes, no podrán ser mayores para los productos importados de lo que lo son para los productos internamente y que las normas que protegen la salud y la seguridad nacional, no podrán ser más rigurosos para los bienes importados que para los bienes domésticos.

Esta norma es fundamental, proque las regulaciones de -- los distintos países suelen representar barreras no arancelarias muy importantes, que perjudican a los productos extranjeros.

Por otra parte, el Acuerdo entre Canadá y Estados Unidos establece que cada país reconoce el sistema de acreditación de laboratorio del otro y no requiere que las pruebas de las agencias de inspección y los organismos de -- certificación, estén localizados o tomen las decisiones

dentro del propio país, para que los productos obtengan la acreditación.

Los estándares de acreditación para los productos, son dejados a la decisión de cada país, de modo que pueden ser distintos. Cada país solo tiene obligación de informárselo al otro con suficiente anticipación.

Canadá y Estados Unidos acordaron acatar las disposiciones del GATT, en el sentido de no prohibir o restringir las importaciones o exportaciones de bienes en el comercio bilateral, excepto bajo circunstancias definidas, -- fuera de estas, el Acuerdo garantiza que los beneficios de la eliminación de tarifas no serán frustradas por cuotas al comercio u otras restricciones.*6

Estados Unidos y Canadá continuarán imponiendo restricciones a la importación de bienes agrícolas, cuando sea necesario para regular la oferta doméstica o la operación de las políticas de apoyo al sector.

El Acuerdo admite medidas de control sobre importaciones y exportaciones en los siguientes casos:

- 1º. Cuando sean necesarias para proteger la moral pública, la vida o salud de seres humanos, animales y plantas.
- 2º. Cuando se trate de las relativas al comercio de oro y plata.
- 3º. Cuando sean necesarias para asegurar concordancia -- con las leyes domésticas y las no acordes con el GATT.

*6. Revista Análisis Económico NO. 17, mayo-agosto 1991, Vol. IX, "El Acuerdo de Libre Comercio entre Estados Unidos y Canadá: Antecedentes y Experiencias Recientes, Pags. 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44.

4º. Cuando son relativas a productos elaborados con fuerza de trabajo de prisioneros.

5º. Cuando sean necesarias para proteger el tesoro nacional con valor artístico, histórico o arqueológico.*7

Sector Agrícola, los instrumentos de política interna - se mantienen prácticamente inalterados, sin embargo, se establecen medidas liberalizadoras, como son: beneficiar a los productos agrícolas de cada país, con mayor seguridad de acceso al mercado de otro, mediante el establecimiento de un comité de disputas y mantener el derecho -- del gobierno federal y las provincias; de introducir y - mantener programas para la protección y estabilización - de los ingresos de agricultores.

"Algunos de los principales elementos de la liberalización de comercio acordado para la agricultura son:

- Prohibición de subsidios a la exportación en el comercio bilateral.
- Prohibición de subsidios a los fletes de los productos canadienses que son exportados a los Estados Unidos.
- Eliminación gradual de las tarifas en un período de 10 años, excepto frutas y hortalizas que será de 20 años, en condiciones de precios deprimidos para proteger a - los productores canadienses.
- Excepción mutua de restricciones de las leyes de importación de carnes.

*7. Emilio Caballero V. "El Tratado de Libre Comercio México-Estados Unidos-Canadá.- Editorial Diana, Pág. 45.

- Eliminación por parte de Canadá de licencias de importación para el trigo, cebada y avena y sus productos, cuando los niveles de apoyo a los granos en Estados Unidos, lleguen a ser iguales a los niveles de apoyo de los granos canadienses.

Los derechos y obligaciones del GATT son mantenidos para todos los productos agrícolas, no incluidos en el Acuerdo".*8

Sector Energético.- Los bienes comprendidos en este sector son: petróleo, gas, uranio y electricidad, de los cuales, Canadá es exportador hacia Estados Unidos. Con el Acuerdo se persigue la eliminación de restricciones al comercio de dichos productos.

Entre medidas más importantes del Acuerdo de Libre Comercio de Canadá y Estados Unidos en energéticos, destacan las siguientes:

- Se prohíben de acuerdo a lo estipulado en el GATT, los precios preestablecidos a los mínimos de exportación.
- Se acuerda que Estados Unidos, eliminará las restricciones al uranio enriquecido en Canadá.
- Canadá elimina el requisito de que el uranio debe ser procesado del interior antes de ser exportado a Estados Unidos.
- Se acuerda eliminar el embargo a las exportaciones de petróleo crudo de Alaska y permitir a Canadá la importación por arriba del límite establecido de 50 mil barriles diarios de crudo.

*8. Emilio Caballero V. El Tratado de Libre Comercio, México Estados Unidos y Canadá, Editorial Diana, Pág. 46.

- Cuando alguno de los dos países aplique a terceros estas dos restricciones a la importación o exportación, en cuanto a los energéticos, ello prohibirá el paso -- por ambos países de las exportaciones que hicieran esos terceros países.
- Se fija la obligación de no establecer impuestos a las exportaciones de energéticos, a menos que la misma imposición sea aplicada a la energía consumida internamente.
- No imponer la restricción de exportaciones de energéticos de cada uno de los países, a menos que se restrinja o reduzca la oferta total interna.
- Se acordó por ambos países permitir o incentivar el desarrollo y exploración de petróleo y gas, para mantener la base de reserva de esos productos.*9

PARTE 3ª.- Proveedores del Gobierno.

Esta parte trata de manera exclusiva el acceso a las compras gubernamentales de ambos países, por parte de proveedores canadienses como estadounidenses. Se acordó -- por ambas partes que las compras de los gobiernos de ambos países que asciendan a los 25 mil dólares, serán -- abiertas a la competencia entre proveedores canadienses y norteamericanos.

Las excepciones en este rubro por parte de Canadá son en cuanto a transporte, comunicaciones, pesca y océanos.

Las excepciones de Estados Unidos, fueron el acceso de -

*9. Emilio Caballero V. "El Tratado de Libre Comercio México, Estados Unidos y Canadá". Edit. Diana, Pág. 47.

Canadá a las compras de bienes militares de la defensa - estadounidense.*10

PARTE 4ª.- Servicios, inversión y entrada temporal.

Servicios.- Este sector es el más novedoso, ya que en el GATT no existe, ni en ningún otro acuerdo. El objetivo del Acuerdo de este sector, es abrir los mercados de ser vicios de la misma manera que han sido abiertos los de - mercancías.

El servicio a diferencia de la mercancía, es aquel que - se consume en el momento en que se produce. El comercio de servicios es necesario incluirlo en los acuerdos, en virtud de que éste se encuentra muy unido a la produc- - ción, venta y distribución de mercancías.

Dentro del marco de este Acuerdo se adoptó el principio de tratamiento nacional, a fin de aprovechar una amplia lista de servicios, excepto el transporte, telecomunicaciones y servicios gubernamentales.

Fueron liberados en su mayoría los servicios tales como: salud, educación y servicios sociales. Esto implica la no discriminación entre proveedores canadienses o estado - unidenses de servicios.

Ninguno de los dos países renunciaron al derecho de la - regulación de los servicios, no fue necesario que cambia - ran las prácticas y leyes existentes, pero los servicios que no están regulados en cada país, podrán ser propor - cionados por empresas o personas de las dos nacionalida - des, sin discriminación.

Otro elemento resaltado en el Acuerdo fue que ni Canadá,

*10. Emilio Caballero V. "El Tratado de Libre Comercio México, Estados Unidos Canadá". Edit. Diana, Pág. 47

ni Estados Unidos, están obligados a discriminar en contra de proveedores de servicios de terceros países. En este sector el principio de la eficiencia rebasa el marco bilateral del Acuerdo.*11

Entrada Temporal de Hombres de Negocios.- En este Acuerdo, Estados Unidos estuvo dispuesto a flexibilizar sus prácticas migratorias con Canadá.

Ambos países acordaron asegurar el libre acceso a los mercados para vender sus bienes y servicios y realizar inversiones con hombres de negocios y empresarios.

Se dividieron los viajes de negocios en cuatro categorías, cubriendo siete tipos de actividades: investigación y diseño; manufacturas y producción; mercadotecnia; ventas; distribución; servicios de post venta y servicios generales.

Inversión.- Para obtener beneficios de reducción de las barreras de comercio, bienes y servicios, se acordó por ambos países garantizar un ambiente sano y seguro para la inversión; plantearon como objetivo que la inversión fluya más libremente entre Canadá y Estados Unidos, y -- que los inversionistas canadienses en Estados Unidos y los estadounidenses en Canadá, no fueran tratados de manera diferente respecto a los nacionales en cada país.

En este rubro se tomaron los siguientes acuerdos:

- Tratamiento nacional para establecer nuevos negocios.
- Aplicación de reglas de inversión de manera igual, tanto para nacionales, como para estadounidenses o viceversa.

*11. Revista Análisis Económico No. 17, mayo-agosto de 1991, Vol. IX. "El Acuerdo de Libre Comercio entre Estados Unidos y Canadá", Pág. 39, 40 y 41.

- Reglas más liberales en la adquisición de negocios existentes
- Eliminar restricciones en la compra de negocios.
- Tratamiento nacional para empresas ya establecidas. Las empresas estadounidenses que ya operaban antes del Acuerdo, serán tratadas de la misma forma que las canadienses o viceversa.
- Restricciones de inversiones con cierto requerimiento en determinadas áreas.

Con anterioridad al Acuerdo cada país prohibía inversiones extranjeras en ciertas áreas, o se implementaban políticas de sustitución de importaciones, o se exigía que el producto contara con un contenido nacional mínimo, con el Acuerdo se eliminan todas estas políticas en algunos rubros, como son: investigación; desarrollo y transferencia de tecnología.

- Casos de expropiación, cuando algún gobierno decida expropiar, debe pagar a los precios de mercado y dar la indemnización adecuada.
- Eliminación de restricciones a la repatriación de utilidades y ventas de empresas.

Las leyes y reglas sobre la materia en cada país, conservan su vigencia, excepto cuando se requieran cambios específicos.*12

PARTE 5.- Servicios Financieros.

El Convenio intentó mejorar los privilegios ya existen--

*12. Emilio Caballero V. "El Tratado de Libre Comercio México, Estados Unidos y Canadá". Edit. Diana, Pág. 47.

tes para las instituciones financieras de ambos países.

Canadá se comprometió a:

- Otorgar trato nacional a ciudadanos y empresas norteamericanas, en la adquisición de acciones de instituciones financieras canadienses, así como eximir a los bancos estadounidenses de las limitaciones que se aplican a bancos extranjeros.
- Continuar otorgando a instituciones estadounidenses ya establecidas todos los derechos y privilegios que les corresponden de acuerdo a las leyes canadienses.

Estados Unidos se comprometió a:

- Permitir a los bancos nacionales y los bancos extranjeros residentes en este país, que participen en la negociación, suscripción y compra de bonos canadienses.
- Otorgar a las instituciones canadienses el mismo trato que a sus instituciones nacionales.
- Seguir concediendo los mismos derechos y privilegios a las instituciones canadienses, ya establecidos en ese país.*13

PARTE 6*.- Provisiones institucionales.

Dentro de este rubro se trató lo referente a solución de disputas comerciales y los acuerdos respecto a medidas antidumping y derechos compensatorios.

*13. Revista Análisis Económico No. 17, mayo-agosto 1991, Vol. IX, "Los Servicios Financieros en el Acuerdo de Libre Comercio Canadá y Estados Unidos", Págs. de la 51 hasta la 59.

Solución de Disputas Comerciales:

Ambos Gobiernos acordaron un mecanismo para solucionar los problemas bilaterales de comercio. Las controversias que no se resuelvan, serán remitidas a comités de arbitraje, integrados por representantes gubernamentales y por un quinto miembro seleccionado en la Comisión de Seguimiento del Acuerdo, quienes se apoyarán en la interpretación obligatoria de las leyes vigentes.

Acuerdo respecto a medidas antidumping y derechos compensatorios:

Se acordó desarrollar en un período de 5 a 7 años reglas para el otorgamiento de subsidios y el tratamiento a los casos de dumping, que ahora están controlados mediante impuestos compensatorios.

La base del establecimiento de estas reglas está apoyada en lo estipulado en el GATT.

En relación con estos problemas se acordó que ambos gobiernos modificaran su legislación para permitir que se adecúe a la revisión bilateral y conseguir un trato equitativo.

d) POSICIONES COMERCIALES DE CANADA Y ESTADOS UNIDOS.

La relación comercial entre Estados Unidos y Canadá incorpora una gran variedad de actividades en el ámbito comercial. El total de exportaciones de bienes y servicios de Canadá equivale en promedio al 27.0% de su producto nacional bruto, comparado con el 9.4 por ciento en Estados Unidos. Hasta antes de iniciarse el Acuerdo, el 70%

de las exportaciones canadienses a los Estados Unidos se lleva a cabo libre de impuestos, mientras que el 65% de las exportaciones de Estados Unidos a Canadá estaban - - exentas.

Las importaciones norteamericanas de mercancías provenientes de Canadá en 1989, alcanzaron 89.6 miles de millones de dólares, cerca del 75% de las exportaciones totales - de Canadá y el 18% de las importaciones de Estados Unidos. Por su parte, Canadá importó de su vecino del Sur, 75 mil millones de dólares, equivalente al 64% del total de sus importaciones y al 21.5% de las exportaciones norteamericanas.

La exportación de servicios a Canadá significa para Estados Unidos una importante fuente de recursos, contribuyendo al superávit en su balanza en cuenta corriente.

La inversión norteamericana acumulada en Canadá es de 46 mil millones de dólares, los inversionistas norteamericanos controlan cerca del 18% de todas las industrias no financieras en Canadá, entre las que se encuentran desde las que producen equipo de transporte, hasta las agrícolas, forestales y pesqueras.

La inversión canadiense en Estados Unidos alcanza 17 mil millones de dólares y Canadá ocupa el cuarto lugar como inversionista extranjero después del Reino Unido, Holanda y Japón.

Un año antes de entrar en operación el Acuerdo de Libre Comercio, los aranceles a la importación promediaban 45 por ciento en Canadá y 28% en Estados Unidos.

En ambos países, la protección tiende a ser mayor en las industrias intensivas en trabajo, que son productoras de manufacturas no duraderas.*14

e) ARGUMENTOS DE LA RELACION ESTADOS UNIDOS Y CANADA.

Los vínculos comerciales que mantenían Estados Unidos y Canadá antes de la firma del Tratado de Libre Comercio, eran importantes. La economía de Canadá se encuentra -- muy ligada a los Estados Unidos, las opciones de que dispone su comercio con otros países son un tanto restringidas, no cuenta con el grado de autonomía necesaria, ni con un mercado suficiente, ni mucho menos con la solvencia económica y política para no aceptar la zona de libre comercio con Estados Unidos. Al respecto de este comentario, lo que dice Jock A. Finlayson es: "El principal problema de la política internacional de Canadá, no radica en su fragilidad o en una forma cualquiera de desarrollo, sino fundamentalmente en el limitado campo de opciones que le impone su dependencia con respecto a la economía mundial, en general y su interdependencia eminentemente asimétrica con respecto a Estados Unidos, en particular".*15

John Holmes al respecto afirma: "Canadá debe su internacionalidad en esencia y en primer lugar a Estados Unidos. Pero se trata de una apertura que impone restricciones significativas. Para empezar el nacionalismo económico, en la medida en que cierto -continentalismo congénito- impedirá al país traspasar ciertos límites".*16

- *14. Revista Investigación Económica. Facultad de Economía, UNAM, No. 196, - abril-junio 1991, Págs: De 147 a 162, "Integración del Espacio Norteamericano y Contingencia".
- *15. Jock A. Finlayson. "La Politique Economique Internationale du Canada". Revista Investigación Económica. Facultad de Economía No. 196, abril-junio 1991, Pág. 133.
- *16. John Holmes. Canada as a Middle Aged. Power. Revista Investigación Económica No. 196, Pág. 136.

En segundo lugar, el multilateralismo, el cual servirá de línea directriz de su política económica internacional, en la medida que ésta se circunscriba a las relaciones de buena vecindad que Canadá buscará siempre mantener con su poderoso vecino.

La intención canadiense en la búsqueda del libre comercio es lograr una vía propia de desarrollo y un destino para su comercio.

Otro factor que también fue determinante para inclinar -- al Gobierno Canadiense en favor de un Acuerdo, fue el rápido crecimiento del déficit comercial estadounidense, durante la segunda mitad de la década de los ochenta. Pues se consideró que esta situación daría lugar a mayores restricciones a las importaciones por parte de Estados Unidos, provocando consecuencias devastadoras para las exportaciones canadienses.

Otra situación que también influyó en la decisión del libre comercio, fueron intereses regionales, en virtud de que las provincias de la costa oeste son dependientes, en gran medida de la extracción y transformación de recursos naturales y había constantes quejas sobre el alto costo de las manufacturas resultante de los esquemas proteccionistas, que solo han beneficiado a las provincias de Ontario y Quebec. al mismo tiempo sus principales -- productos de exportación como la madera, los minerales -- y algunos bienes agrícolas, no tenían libre acceso al -- mercado norteamericano.

Otras razones que pueden esgrimirse para explicar la -- elección de Canadá para la firma del acuerdo sería: la -- importancia de asegurar el acceso de los productos canadienses a su principal mercado de exportación en un --

contexto de consolidación del proteccionismo, la posibilidad para la industria canadiense de aprovecharse rápidamente del plan de productividad y de la brecha de acceso a un vastísimo mercado, los beneficios que debieran obtener los consumidores (efecto precio) y los trabajadores canadienses (efecto ingreso) a partir de una mayor eficacia de una competencia más activa en el seno de un mercado único.*17

f) PROBLEMÁTICA: VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL ACUERDO DE LIBRE COMERCIO DE ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ.

Dentro de este renglón es preciso señalar las ventajas y desventajas que ha traído consigo la celebración del Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos y Canadá, -- después de dos años de su vigencia.

Después de dos años de haber entrado en operación el Tratado entre Estados Unidos y Canadá, no es posible aún observar beneficios claros como resultado de este Acuerdo. Entre 1985 y 1988 antes de la firma del Tratado, el empleo manufacturero aumentó a una tasa cercana a 4%. Des de 1989, mantiene una tasa negativa y en enero de 1991 -- el desempleo en Canadá era el mayor, de los países desarrollados. La producción industrial se ha estancado, la inflación tiende a ser de las más elevadas y se espera -- que para 1991, su economía no pueda evitar la recesión. Los canadienses' no sólo han adquirido conciencia de los efectos negativos sobre el comportamiento de su economía, sino que resienten la enajenación que el Tratado ha implicado para establecer con la autonomía previa sus -- políticas económicas nacionales.

*17. Revista Investigación Económica No. 196, abril-junio de 1991, Págs. 133-195.- Facultad de Economía, UNAM: "La Posición de Canadá".

Independientemente de las desventajas antes enunciadas, también se ha observado en el Canadá el aumento exagerado de las tasas de interés que han tenido como objetivo contrarrestar las presiones inflacionarias, así como la persistente fortaleza del dólar canadiense, como resultado de importantes flujos de capital hacia la economía de Canadá.*18

Con el Acuerdo de Libre Comercio no se han podido solucionar algunas situaciones, como son las disputas comerciales de productos cárnicos, avícolas y pesqueros.

En el segundo trimestre de 1990 se ha observado una debilidad en el ritmo de su actividad económica, propiciando una recesión.

Por otro lado, la demanda en Canadá ha aumentado y los bajos precios de los bienes importados han contribuido a aumentar las importaciones.*19

Las ventajas que se han obtenido de la firma del Tratado de Libre Comercio, en realidad no han sido muy significativas para la economía de Canadá, más bien han compensado en algo los efectos negativos del Acuerdo. A continuación se enuncian las siguientes:

- El acuerdo ha contribuido a incrementar la inversión durante 1989 y a que la pérdida de empleos en algunos sectores haya sido compensada en otros sectores productivos.
- El comercio con Estados Unidos en 1989 ha crecido aún más que con otros países.

*18. Los Mitos de la Integración Canadá. José Luis Rangel Díaz. Revista Momento Económico No. 5 mayo-junio 1991. Instituto de Investigaciones Económicas, UNAM, Págs. 5, 6 y 7.

*19. Revista Análisis Económico No. 17, mayo-agosto 1991, Vol. IX, Págs. de 44 a 46.

- El Acuerdo ha contribuido a que la inflación en Canadá no fuese tan alta, debido a que la caída en los precios de algunos productos, que fueron incluidos en la primera etapa de reducciones arancelarias, especialmente aquellos que se desgravaron totalmente.
- La reducción en las restricciones arancelarias y no arancelarias promovido por un mercado tan amplio como Estados Unidos, ha permitido a los productores canadienses tener mayores oportunidades para explotar economías de escala en la producción.

Las cifras del primer semestre de 1990 muestran un repunte del superávit comercial de Canadá, con Estados Unidos, motivado por el rápido crecimiento de las exportaciones de autos y sus partes a los Estados Unidos.

En cuanto a la inversión interna como externa, las fusiones corporativas han sido el fenómeno más dinámico durante 1989, esta actividad alcanzó un monto de 30 mil dólares, 31% superior en comparación al del año anterior.*20

"En octubre de 1990 el Partido Acción Nacional (PAN) organizó en la Ciudad de México, el Coloquio México - Canadá, en el que participaron 18 canadienses que expusieron sus distintos puntos de vista, acerca de los efectos que para Canadá ha producido el Tratado de Libre Comercio y a continuación se enuncian.

Para algunos de los expositores las desventajas que el Tratado de Libre Comercio Canadá - Estados Unidos, produjo para Canadá, son:

*20. Revista Análisis Económico No. 17, mayo-agosto de 1991, Vol. IX, Págs. de la 18 a la 25.

- Hasta el momento no se ha podido conseguir la eliminación total de las barreras no arancelarias impuestas por la política proteccionista de Estados Unidos.
- Se pretende armonizar los estándares de ayuda social con los Estados Unidos, siendo que estos últimos son muy inferiores a los canadienses. Se ha propuesto en Canadá una legislación que dismantelaría completamente el seguro de desempleo y abandonaría los programas de cuidado a la salud. Con ello se pretende colocar a los exportadores canadienses en una mejor posición competitiva en el mercado de Estados Unidos.
- Se reducen las posibilidades para la actividad bancaria canadiense, ya que en Canadá no existe el requisito de aprobación previa para establecer bancos, mientras que en Estados Unidos sí existe tal requisito. En general no existirían limitaciones al establecimiento de empresas financieras estadounidenses en Canadá.
- Se desestimula la nueva inversión, dado que se ha promovido dos veces más la adquisición de empresas financieras en Canadá.
- Se impide la reducción cuantitativa, así como la aplicación de impuestos sobre la importación y exportación de energéticos, aún en casos de escasez o riesgo nacional.
- Se vieron perjudicados los fabricantes de textiles, zapatos y muebles a quienes se les había anteriormente protegido su mercado contra la competencia exterior.
- Se perjudicó a los trabajadores ubicados en las ramas que gozaban de protección contra el exterior.

- En el sector automotriz se redujo la proporción de contenido nacional del 60 al 50 por ciento.
- Los fabricantes de acero de Canadá se siguen enfrentando a una industria acerera estadounidense fuertemente protegida.
- Las empresas propiedad de norteamericanos en Canadá -- disminuyeron su producción en favor de la casa matriz ubicada en Estados Unidos, dados los precios relativos de los factores de la producción y de los insumos.
- Se perjudicó a los prestadores de servicios canadienses dado que los norteamericanos son más competitivos y están en plena etapa expansiva.
- Cuando un país grande negocia con un país pequeño, este último puede ver limitada su posibilidad de promover el bienestar de su pueblo.

Desde otra perspectiva, para algunos de los participantes en el coloquio de referencia, existen dificultades para evaluar los resultados económicos que se han registrado en Canadá hasta la fecha, porque no ha transcurrido el tiempo suficiente para que el Acuerdo de Libre Comercio muestre completamente sus efectos positivos y porque es difícil determinar claramente hasta qué punto dichos resultados son debidos a factores internos y políticas macroeconómicas o al Acuerdo de Libre Comercio en sí mismo.

Además, para los que hacen un balance positivo del Acuerdo de Libre Comercio, ningún país puede sustraerse a la etapa de globalización económica que está viviendo el mundo, de tal forma que no existe más alternativa que --

abrir la economía a riesgo de graves perjuicios de las economías nacionales.

En concreto, para ellos, el Acuerdo de Libre Comercio -- produjo las siguientes ventajas:

- Se constituyó un tribunal imparcial para la resolución de disputas comerciales en sustitución de las decisiones unilaterales de Estados Unidos.
- La cláusula de salvaguardia es una garantía de que Canadá podrá enfrentar cualquier problema.
- Se ha previsto la posibilidad de dar por terminado el Acuerdo por parte de los firmantes en cualquier momento.
- El Acuerdo de Libre Comercio no implica que Estados Unidos impondrá sus ideas, quizá en una o dos décadas ya no sea importante el Acuerdo de Libre Comercio, -- puesto que el comercio internacional irá más allá.
- La soberanía no está en riesgo, tal concepto ya ha evolucionado debido a la interdependencia que existe entre los países. Lo importante es que éstos se pongan de acuerdo para solucionar diferencias.
- El GATT debe continuar siendo la parte medular de las relaciones económicas internacionales, pero es más fácil negociar con un solo país en un Acuerdo de Libre Comercio, que con 80 como es el caso del GATT.
- El Acuerdo de Libre Comercio puso fin a las políticas inadecuadas en materia energética adoptadas por Canadá

entre 1973 y 1983 que entre otras cosas contribuyeron a la recesión.

- Aunque es prematuro hacer una evaluación en estos momentos, sin embargo, diversos sectores en los que se dió la apertura, han aumentado su participación en el mercado norteamericano.
- En general el Acuerdo de Libre Comercio, ha sido benéfico para los productores agrícolas canadienses, al tener acceso al mercado de Estados Unidos. La reglamentación sanitaria que existe en Canadá y en Estados Unidos parece no constituir obstáculo alguno para la comercialización de productos agropecuarios.
- En el futuro, se considera que la mayoría de los canadienses podrían ganar con productos más baratos.
- La industria canadiense será en el futuro más eficiente y competitiva. *21

*21. "Coloquio México Canadá". Relatoría, Partido Acción Nacional. Noviembre 1990.

1.4 EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO Y ESTADOS UNIDOS.

a) INTRODUCCION.

La firma del Acuerdo de Libre Comercio, constituye para México, un gran riesgo, económico y social. Por tal motivo, es necesario que la negociación del mismo, se lleve a cabo observando principios fundamentales como son - la equidad y la justicia, los cuales se hacen patentes - en el Derecho Económico para garantizar que en la negociación, se observen características, como son las humanas, las dinámicas, las sociales, las nacionales y las - internacionales.

Características humanas, que permitan darle prioridad al interés colectivo sobre el interés individual; carácter dinámico porque la firma del Acuerdo traerá como consecuencias transformaciones económicas, sociales y jurídicas que se espera beneficiarán en gran medida la economía nacional mexicana; carácter social, porque también - hay esperanzas de obtener para la población de México un nivel de vida más elevado, que permita satisfacer todas sus necesidades prioritarias. El carácter nacional porque las normas que del Acuerdo emanen tendrán permanencia y vigencia en todo el territorio nacional. Carácter internacional, porque la esencia misma del Tratado tiene esa característica y porque para que su observancia se - lleve a cabo tiene que estar regulado jurídicamente por Convenciones o Acuerdos Internacionales, ejemplo: la Convención de Viena Sobre el Derecho de los Tratados.

En los últimos meses ha tenido gran importancia la discusión acerca de las relaciones comerciales de México con el exterior, principalmente con Estados Unidos, con el - cual se pretende formar una zona de libre comercio.

Es evidente que se suscite discusión acerca de las ventajas y desventajas que acarrearía la firma de un Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos, dadas las diferentes características de desarrollo de ambos países.

En la política comercial de México, se ha observado que ésta tiende a la apertura desde 1987, sin embargo, no ha recibido reciprocidad a dicha apertura, por ello es el interés de negociar un acuerdo, buscando la reciprocidad internacional a su apertura.

A partir de la administración pasada, el Gobierno de México ha tenido una participación activa en las negociaciones comerciales internacionales, tanto bilaterales, como multilaterales. De forma bilateral ha firmado varios acuerdos con su principal socio, Estados Unidos, dichos acuerdos van enfocados a mejorar las relaciones comerciales entre ambos países, sin embargo, aún no ha sido posible en su totalidad lograr por completo dicho objetivo, en virtud del proteccionismo que caracteriza la política comercial de Estados Unidos.

Buscando así México mejorar sus relaciones con Estados Unidos y obtener algunos beneficios que mencionaremos en este trabajo. Es por lo anterior, que México se ha inclinado a celebrar un Acuerdo de Libre Comercio.

b) OBJETIVOS DE LA POLITICA COMERCIAL DE MEXICO CON EL MUNDO.

México en su carácter de país en vías de desarrollo, ha optado por abrir su mercado a productos manufacturados, como una medida para reducir su déficit en la balanza

comercial, así como con la intención de alcanzar un desarrollo económico más elevado para el país, que le permitirá obtener un nivel de vida superior para su población; sin embargo, no ha habido aún reciprocidad a su apertura por parte de Estados Unidos, por ello es que México ha participado activamente en pro de una política económica internacional de equidad y cooperación, asistiendo a Convenciones, Acuerdos, Organismos Consultivos de carácter regional e internacional.*22

"Entre los objetivos de la política comercial del Gobierno del Presidente Salinas de Gortari, enunciados en el Plan Nacional de Desarrollo (1989-1994), figura el de garantizar el acceso de las exportaciones mexicanas a los mercados mundiales; lo anterior, esperando un reconocimiento y reciprocidad de los demás países, dada la apertura unilateral iniciada en nuestro país en 1987.

Es importante recordar que como estrategia anti-inflacionaria fue adoptado el Pacto de Solidaridad Económica, - lo cual produjo que se redujeran los aranceles más allá de lo que se había negociado, con motivo del ingreso de México al GATT, Acuerdo General de Aranceles y Comercio.

Al liberalizar el comercio exterior, el Gobierno mexicano dejó a un lado el principio de la reciprocidad internacional.

Al solicitar condiciones de acceso a los mercados externos, México tendrá que ofrecer algo a cambio; en materia de liberalización de mercancías no podrá ofrecer mucho, como señala "José I. Casar, excepto en lo que respecta a industrias que se han mantenido industrialmente más acti

*22. Manuel R. Palacios Luna. "El Derecho Económico en México". Pág. 203. Editorial Porrúa.

vas, como son las automotrices, las de partes de cómputo y las farmacéuticas. A partir de su apertura unilateral desde 1988, México enfrenta una situación de carencia de barreras no arancelarias al comercio y un esquema de - aranceles en términos de nivel y dispersión, lo cual indica que de hecho en México el comercio ya es completamente libre. Es de esperar entonces, que se tendrán que ofrecer mayores concesiones en materia de comercio, de - servicios y de inversión extranjera directa".*23

"En el Plan Nacional de Desarrollo (PLANADE), también se señala que se utilizarán las negociaciones bilaterales - para mejorar permanentemente el acceso a los mercados de las exportaciones mexicanas, a fin de contrarrestar la - desviación del comercio internacional que pueda derivarse de la integración comercial de los bloques regionales.

En el Programa Nacional de Modernización Industrial del Comercio Exterior 1990-1994, se hace mención respecto a la división del mundo en bloques económicos y la necesidad de evitar los potenciales efectos inhibidores del comercio internacional, es posible que la mejor manera de evitar estos efectos potenciales sea evitando a través - de la integración de México a uno de estos bloques, ello obliga a integrarse totalmente a los países de América - del Norte".*24

El objetivo principal de México en las negociaciones y - los acuerdos comerciales internacionales es lograr penetración y permanencia de las ventas externas en mercados tradicionales y nuevos, para que de esta manera se propicie el crecimiento sostenido del comercio exterior.

*23. José I. Casar Pérez. Transformación en el Patrón de Especialización y Comercio Exterior del Sector Manufacturero. Méx. 1978-1987, México Nafin S. N.C. 1989. Págs. 106 y 107.

*24. PLANADE. Poder Ejecutivo Federal. Pág. 86.

PRINCIPIOS QUE DEBEN REGIR LAS NEGOCIACIONES BILATERALES DE MEXICO.

- I. Deberán incorporar la mayor reducción arancelaria posible a las exportaciones mexicanas, reconociendo las diferencias económicas de México y sus contra-partes comerciales.
- II. Minimizar las barreras no arancelarias que afectan las exportaciones, en un ámbito de clara reciprocidad.
- III. Deberán asegurar un acceso estable a los mercados externos que provean certidumbre de largo plazo.
- IV. Deberán procurar un justo equilibrio en la resolución de controversias, evitando la aplicación de medidas - unilaterales.
- V. Deberán inducir cabalmente la complementariedad de la economía mexicana con la de sus socios comerciales.*25

RAZONES POR LAS CUALES SE DEBE NEGOCIAR UN ACUERDO DE LIBRE COMERCIO.

Como México ya es una economía abierta, sus únicas consecuencias necesariamente tienen que ser positivas, es decir, habría un aumento de las exportaciones como consecuencia de una mayor apertura del mercado y una mayor estabilidad de las condiciones al mercado estadounidense.

Como efecto de este aumento en las exportaciones, el empleo y el producto nacional también aumentarían.

*25. Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI). "México en el Comercio Internacional". México 1990, Pág. 6

Dada la tendencia a la formación de bloques regionales - de comercio, no integrarse al bloque norteamericano sería desperdiciar la oportunidad de participar de los beneficios del comercio internacional.

La inversión extranjera llegaría a México en grandes cantidades, atraída por la mano de obra mexicana barata y - las condiciones de acceso al mercado estadounidense.*26

c) OBJETIVOS DE ESTADOS UNIDOS.

Entre los principales objetivos que persiguen los Estados Unidos con la firma del Acuerdo de Libre Comercio con México, encontramos los siguientes.

- La mayor seguridad que tendrían las inversiones en México.
- El incremento de las relaciones comerciales, toda vez que se lograra regular y proteger los derechos de propiedad intelectual.
- Ventajas directas para ciertos sectores productivos, (entre otros, software, computación, servicios de - transporte, telecomunicación, industria automotriz, - farmacéutica, productos agrícolas), sin descartar la posibilidad de intervenir en sectores vedados por la Constitución Mexicana (servicios financieros, sector petrolero y petroquímica básica).
- Se beneficia en gran medida por la mano de obra mexicana que es más barata. Por otra parte, algunos sectores de Estados Unidos señalan que el Acuerdo de - -

*26. La Jornada. 18 de junio de 1990.

Libre Comercio, empeorará la situación socioeconómica de los trabajadores estadounidenses menos calificados.*27

d) OBJETIVOS DE MEXICO.

El Gobierno Mexicano se interesa en la firma del Acuerdo de Libre Comercio, porque considera que es un medio adecuado para favorecer el crecimiento de la industria nacional mediante la existencia de un sector exportador sólido y competitivo, levantando así los límites del crecimiento proveniente del estrangulamiento externo.

El Acuerdo de Libre Comercio se considera como un paso - tendiente a promover las exportaciones mexicanas al eliminar medidas discriminatorias, tanto arancelarias, como no arancelarias y a favorecer la entrada de capital extranjero al país.

El Gobierno de México ha señalado que el Acuerdo de Libre Comercio, no tocará cuestiones estratégicas protegidas por la Constitución Mexicana.

Como lo ha manifestado parte de la sociedad mexicana, algunos sectores, como la pequeña y mediana industria, resultarán afectados, así como los productores de granos básicos.

Algunos sectores de la sociedad mexicana afirman que la negociación del Acuerdo de Libre Comercio, es difícil -- para México, dado que no solo son distintos los objetivos que persiguen ambos países, sino también por el distinto grado de desarrollo de sus economías que puede --

*27. Revista Momento Económico No. 55, mayo-junio 1991, Instituto de Investigaciones Económicas, UNAM. Págs. 5, 6 y 7.

orillar a México a permanecer en su actual situación, donde su ventaja fundamental estriba en la mano de obra barata, situación que no favorece en nada el desarrollo del país.

e) POSICIONES DE MEXICO.

El proceso unilateral de apertura que México instrumentó a partir de la segunda mitad de la década pasada, ha dado muestras de dificultad para alcanzar los objetivos del crecimiento enunciados en el PLANADE. Si bien es cierto que la apertura estimuló la exportación manufacturera, no fue suficiente para contribuir al crecimiento nacional. Las exportaciones como promotoras que son del crecimiento, fracasaron. Adicionalmente las únicas empresas capaces de aprovechar esta coyuntura hacia el mercado externo, fueron las empresas extranjeras.

En otro rubro, México experimentó un notable crecimiento de la economía subterránea (la constituida por un mercado amplio informal de mercancía manufacturada de bajo costo).

f) ARGUMENTOS DE ESTADOS UNIDOS.

El fortalecimiento de la Comunidad Económica Europea (CEE), y la creciente y amenazante competitividad de Japón junto a la escasa eficiencia del Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), han motivado al Gobierno de los Estados Unidos, a un cambio en su política comercial internacional. De ahí deriva la necesidad de crear un mercado común norteamericano con México y Canadá, como principales socios; y es posible que posteriormente se firmen otros acuerdos algunos países centroamericanos y del Caribe, pero el antece-

dente de esas relaciones lo constituye el Tratado de Libre Comercio.

La búsqueda de acuerdos bilaterales y regionales se expresa en una reacción de Estados Unidos, ante el incumplimiento de algunos principios del Acuerdo Comercial de Aranceles Aduaneros y de Comercio (GATT), propiciado - principalmente por la Comunidad Económica Europea (CEE) y existe también el peligro inminente de que la Comunidad Económica Europea al culminar su proceso de integración se convierta en una fortaleza.

Emilio Caballero U., al respecto afirma: "El Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos con Canadá y México y su intención de extender posteriormente a América Latina convenios similares, no obedece solo a una previsión ante la conformación de los bloques comerciales europeo y asiático; responde también a la evolución reciente de la economía norteamericana y de su presencia en el mundo. La participación de Estados Unidos en el comercio mundial, significó el 20 por ciento al principio de la década de los ochenta, y al final, su peso era de sólo un 12 por ciento. En el valor de la producción mundial, la participación de Estados Unidos también cayó en la dé cada pasada, del 30 al 20 por ciento.

Otro aspecto por el cual es clara la intención de Estados Unidos de firmar un Acuerdo con México, es por la situación que prevalece actualmente en torno a los energéticos, especialmente el petróleo, ocasionado en mayor medida por el Conflicto del Golfo Pérsico, con la firma del Tratado es posible que se abastezca Estados Unidos ilmi tadamente del petróleo mexicano, sin que haya restriccio nes por parte de México.*28

*28. Emilio Caballero Urdiales. "El Tratado de Libre Comercio México Estados Unidos y Canadá". Edit. Diana. Pág. 58

g) ARGUMENTOS DE MEXICO.

Como es bien sabido, la negociación del Tratado de Libre Comercio se presenta para México, en un momento difícil para su economía, puesto que la balanza comercial de México tiende a continuar en déficit, un tanto acentuada - por la tasa de crecimiento de la población, como por la apertura unilateral excesiva que inició México a partir de 1987, ya que no fue como se esperaba, un factor suficiente que permitiera modernizar la estructura productiva y aumentar la competitividad en el mercado mundial de ciertos productos manufacturados producidos en México. Otro factor que ha influido a deficitar aún más su balanza, ha sido la notoria falta de reciprocidad internacional, principalmente de su socio comercial, Estados Unidos.

La entrada de capitales a México, ha compensado en algo la tendencia al déficit en cuenta corriente, pero ésta no ha sido una solución estable y de largo plazo, de ahí que México busque reciprocidad a su apertura unilateral.

h) POSICIONES DE ESTADOS UNIDOS.

Los cambios en la política comercial de Estados Unidos, obedecen en parte al problema que enfrenta su economía, que a partir de 1975 ha caído en la recesión. Lo anterior lo podemos afirmar basándonos en los datos aportados por Levine Elaine, quien al respecto afirma: "La balanza comercial de Estados Unidos ha sufrido un fuerte - deterioro. A partir de 1975, último año en que fue supravitaria (10,000 millones de dólares), la balanza comercial ha sido deficitaria hasta la fecha (en 1989 el - - déficit fue de 145,000 millones de dólares). Al mismo - tiempo ha aumentado el peso del sector externo en la - -

economía de Estados Unidos. En 1960 el valor de las exportaciones representaba el 5.8% del Producto Neto Bruto, para 1980 este porcentaje sube al 12.8 %, y en el mismo periodo las importaciones pasan del 4.6 al 11.7 por ciento.*29

Tomando en cuenta los anteriores datos, podemos deducir que existe una gran necesidad de la economía norteamericana de aumentar sus exportaciones y ampliar y asegurar sus mercados. Estados Unidos desde 1985 pasó de ser - - acreedor a deudor. En 1989 la deuda externa de Estados Unidos era de 600 mil millones de dólares.

La política comercial de Estados Unidos, los acuerdos bilaterales de libre comercio y la iniciativa de las Américas, obedece a la intención de recuperar junto con el -- equilibrio del sector externo, la hegemonía perdida, es por ello que la mayor parte de los líderes políticos y - empresariales de Estados Unidos, han recibido con gran - aceptación la posible firma del Acuerdo de Libre comercio.*30

La magnitud del comercio de México con Estados Unidos ha crecido considerablemente en los últimos años, lo cual - ha permitido el aumento en las exportaciones con Estados Unidos.

Según los datos aportados por "Emilio Caballero, el volumen comercial de México con Estados Unidos, aumentó de - 18.4 miles de millones de dólares en 1983, a 262 en 1988. Si se incluye la industria maquiladora, entonces el co--

- *29. Levine Elaine. "El Tratado de Libre Comercio México Estados Unidos, en la Problemática Económica y Social Estadounidense". Integración Comercial de México, Estados Unidos y Canadá. Varios autores, Edit. Siglo XXI, 1990.
- *30. Datos aportados por Levine Elaine. El Tratado de Libre Comercio México Estados Unidos, en la Problemática Económica y social Estadounidense. Integración comercial de México Estados Unidos y Canadá. Varios autores, Edit. Siglo XXI, 1990.

mercio con Estados Unidos asciende a 52 millones de dólares en 1989. En la actualidad el comercio con Estados Unidos significa ya el 60% del comercio total de México, si se incluyen las maquiladoras, ese porcentaje llega al 80%. En estas condiciones el Tratado de Libre Comercio tiende simplemente a formalizar un proceso real de integración económica que ya está en marcha".*31

1) PROBLEMÁTICA.

Según un informe proporcionado por el Senado de la República, son muchas las ventajas y pocas las desventajas - que se obtienen de un Acuerdo de Libre Comercio con Estados Unidos. A continuación se señalan algunos enunciados en el Foro Nacional de Consulta Sobre Relaciones Comerciales de México con el mundo:

El Senado recomienda negociar un Acuerdo de Libre Comercio con Estados Unidos, en virtud de la localización geográfica de México; de la historia de sus relaciones comerciales; de la complementariedad de su economía con -- respecto a la de Estados Unidos.

- El Acuerdo facilitaría el flujo de bienes y servicios mexicanos a los Estados Unidos, incluso la mano de obra de manera estable y permanente.
- Un acuerdo de Libre Comercio proporcionaría nuevo impulso al desarrollo nacional, promovería la creación de empleos bien remunerados y mejoraría el nivel de vida de los mexicanos.*32

*31. Emilio Caballero U. El Tratado de Libre Comercio México Estados Unidos, Canadá. Pág. 64, Edit. Diana.

*32. Senado de la República. "Informe Final del Foro Nacional de Consulta Sobre las Relaciones Comerciales de México con el Mundo". Comercio Exterior. Junio 1990, Pág. 540.

DESVENTAJAS.

México en su carácter de país en vías de desarrollo, reconoce que se encuentra con grandes desventajas económicas ante Estados Unidos y Canadá, sin embargo, dentro de su estrategia comercial es totalmente válida la intención de firmar un Acuerdo de Libre Comercio, toda vez que busca solucionar para el país muchos de los problemas económicos, sociales y comerciales que actualmente le afectan.

El Derecho Económico en su carácter humanístico se hace presente para garantizar que en la negociación del Acuerdo prevalezca el interés general, sobre el interés individual, logrando en lo posible la mayor equidad y justicia para evitar que las partes que intervienen en dicha negociación resulten afectadas, o bien unas más beneficiadas que las otras.

La asimetría entre la economía mexicana y la estadounidense y la disparidad en su grado de desarrollo, hace probable que surjan conflictos, porque cada socio puede sentirse agraviado por cualquier situación que le beneficie más que al otro.

A propósito de esto, tenemos comentario de Wonnacott: "Los productores del país desarrollado, pueden creer que el socio de la nación menos desarrollada es un competidor desleal, a causa de los salarios bajos. El país menos desarrollado puede considerar a un socio más industrializado, un competidor muy duro, debido a su tecnología más avanzada y a su elevada productividad".*33

*33. Wonnacott y M. Lutz. "Se justifican las Zonas de Libre Comercio". "Perspectivas Económicas". 1949-4. Pág. 31

Un trabajo de investigación llevado a cabo en el verano pasado por el Departamento de Economía de la Universidad de Montreal, Canadá, revela que la firma del Tratado de Libre Comercio norteamericano tendrá efectos positivos y negativos sobre la economía mexicana. Por un lado, el salario real y el bienestar mexicano aumentarán, y habrá una reducción en el índice de precios al consumidor en el país. Por el otro lado, disminuirán el ingreso del gobierno y el nivel del ahorro total en México.

No obstante que durante los últimos siete años México -- avanzó considerablemente en las áreas de la reducción de su déficit fiscal, el control de su tasa de cambio, la privatización de sus empresas y la liberalización de su comercio exterior, el crecimiento anual de 4 por ciento de su mano de obra impone la necesidad de recobrar las altas tasas de crecimiento económico de 1982. Este hecho requiere que todos los sectores de nuestra economía sean más productivos y competitivos. Tal vez ya es hora de dejar a un lado el paternalismo gubernamental de la economía mexicana y estrechar nuestros lazos con los vecinos del norte, Estados Unidos y Canadá. La firma del Tratado nos podría permitir aprovechar al máximo nuestras ventajas comparativas y nos daría la oportunidad de ingresar a una de las alianzas comerciales más poderosas del mundo.

El trabajo mencionado anteriormente se llevó a cabo con la ayuda de un modelo calculable de equilibrio general. Se trata de un modelo estático, aplicado a una economía abierta con rendimientos a escala constantes. Este análisis trata de predecir lo que sucederá en la economía mexicana a corto plazo después de la firma del Tratado --

Trilateral. Fundamentalmente, en este estudio se anul^o todas las tasas arancelarias entre los tres pa^uses, con la excepci^on del sector petrolero.

Seg^un el modelo, los efectos de la reducci^on de las ta^uas arancelarias son varios. Uno de los efectos inmedia^utos ser^ua la reducci^on del precio de nuestras importaciones. Esto disminu^uir^ua el precio medio de producci^on de nuestro pa^uis en un 0.8 por ciento respecto al per^uodo anterior a la firma del Tratado. Obviamente esta reducci^on aumentar^ua el consumo total en nuestro pa^uis. Otro efecto ser^ua el fomento de nuestras exportaciones hacia Estados Unidos y Canad^ua, las cuales aumentar^uan en un promedio de 4.21 por ciento por sector. El sector m^us favorecido en este sentido ser^ua el textil cuyas exportaciones hacia Estados Unidos aumentar^uan en 17.9 por ciento; cabe mencionar que este ultimo es todav^uia uno de los sectores m^us protegidos de nuestra econom^uia.

Lo que es m^us relevante, tal vez, para la mayor parte de nosotros, es la variaci^on de algunos indicadores macroecon^uomicos como el indicador de bienestar, el salario - - real, el undice de precios al consumidor, el ingreso del gobierno y el ahorro total, cuyas variaciones calculadas con el dicho modelo est^un presentadas en la siguiente tabla:

VARIABLE	CAMBIO PORCENTUAL DEBIDO A LA CREA- CION DEL T L C .
Indicador de bienestar	0.4
Salario real	0.3
Ingreso del gobierno	- 6.6
Ahorro total	- 2.3
Indice de precios al consumidor	- 0.9

Podemos observar que la reducción de los precios medios de producción, como se mencionó anteriormente, tendrá como efecto un aumento de 0.4 por ciento en el indicador de bienestar. También se observa que el índice de precios al consumidor reducirá en 0.9 por ciento y el salario real en nuestro país aumentará 0.3 por ciento. Aunque estos aumentos son relativamente pequeños, lo importante es que el modelo pronostica a corto plazo cambios favorables para nuestro país.

Asimismo, la anulación de la mayor parte de las tasas arancelarias afectarán seriamente los ingresos del gobierno mexicano. Según el modelo, nuestro gobierno deberá enfrentarse con una reducción de 6.6 por ciento de sus ingresos totales. Esto implicará también una reducción de 2.3 por ciento en el ahorro total del país. El trabajo recomienda que el gobierno compense la pérdida de ingresos sin afectar la inversión gubernamental en escuelas y universidades públicas, hospitales, carreteras, seguridad social, etc. Otra recomendación es que no se aumente la deuda externa. Según el modelo, el gobierno podrá recurrir a soluciones alternas como la reducción de su aparato burocrático y un incremento en la recaudación de los impuestos en el país. Sin duda alguna que la reciente reforma fiscal ya nos está demostrando esta tendencia.

Tomando en cuenta los resultados y recomendaciones del trabajo en cuestión, los efectos a corto plazo se pueden considerar como favorables para nuestra economía. Sin embargo, la firma del Tratado no garantiza que, a largo plazo, la situación no cambie. Definitivamente, para que el Tratado siga siendo favorable a la economía mexi-

cana, la administración gubernamental deberá mostrar capacidad y, muy importante, continuidad a lo largo del -- tiempo.*34

Sin duda alguna todos los mexicanos tenemos puestas todas nuestras esperanzas en que México, a través del Tratado de Libre Comercio Norteamericano, pronto será para el -- mundo un ejemplo de lo que varias revistas de prestigio mundial ya han llamado: el nuevo milagro económico, que permitirá obtener un desarrollo económico equilibrado y un mejor nivel de vida económico y social para la población mexicana.

La infraestructura de México está muy atrasada, mejorar las carreteras, los ferrocarriles, puertos, las telecomunicaciones, etc., es requisito indispensable para poder competir en términos adecuados en una zona de libre comercio, y eso toma tiempo.

El Gobierno ya ha realizado casi todo en materia de liberalización comercial de manera unilateral, ya es poco lo que puede ofrecer en esta materia y dada su urgencia por negociar un Acuerdo de Libre Comercio con Estados Unidos, entonces es de esperar que Estados Unidos le pida concesiones en otras materias y que se le concedan.

"La Cámara Nacional de la Industria de la Transformación ha reiterado su preocupación por el advenimiento de quiebras de pequeñas y medianas empresas ante la excesiva -- apertura al exterior, lo que ciertamente agudizaría el -- desempleo, tales empresas son: vinícolas, lácteas, car--nes frías, maquinaria y equipo y beneficiadoras de gra--nos y cereales.*35

*34. Periódico "El Financiero", jueves 13 de febrero 1992, Pág. 38: "Reflexiones Sobre los Efectos del TLC Norteamericano en la Economía Mexicana".

*35. La Jornada, 26 de noviembre de 1990.

1.5 IMPORTANCIA JURIDICA Y ECONOMICA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

a) IMPORTANCIA JURIDICA.

La transformación económica social y jurídica que se espera acontezca con la firma del Acuerdo de Libre Comercio para México, motivará dentro de su sistema cambios - muy importantes que el Derecho Económico con su sentido humanista buscará reglamentar, dentro de un orden jurídico de equidad y justicia, buscando en todo momento un -- equilibrio en la protección de los derechos sociales.

La importancia jurídica y económica del Tratado de Libre Comercio, radica esencialmente en el impacto que éste -- ejerce, principalmente en la Legislación, fundamentalmente en la Constitución.

En México la firma del Acuerdo de Libre Comercio, traerá como consecuencia la reforma a diversos ordenamientos jurídicos, que regulan varias materias constitucionales, reglamentarias, etc.

La intención de este trabajo es hacer referencia a los - alcances jurídicos del Acuerdo de Libre Comercio en nuestra legislación, así como analizar de manera breve, los artículos que tienen relación directa, o son el fundamento para celebrar el Acuerdo de Libre Comercio.

I. LEGISLACION MEXICANA.

Artículo 133 Constitucional.

El Artículo 133 Constitucional, es el fundamento legal - para la celebración de los Tratados, es un artículo algo

controvertido, razón por la cual es importante su análisis.

A la letra dice: "Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión, que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados, o que se celebren por el Presidente de la República con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión, los Jueces de cada Estado, se arreglarán a dicha Constitución, Leyes y Tratados, a pesar de las disposiciones - en contrario que pueda haber en las Constituciones o las Leyes de los Estados.*36

Por disposición de este artículo, los Tratados tienen el mismo rango que las Leyes Constitucionales, esto indica que se acepta la igualdad del Derecho Internacional con el Derecho Interno. En Estados Unidos sucede lo contrario, se le da preminencia a la norma establecida estadounidense sobre la norma internacional.

El maestro Carlos Arellano García, argumenta sobre lo delicado que implica la celebración de un Tratado: "La Ley es unilateral, mientras que el Tratado puede ser bilateral o plurilateral. Por lo tanto, si el comercio internacional se regula por medio de la Ley, solo se requiere la absoluta y libre voluntad del Estado que legisla. Por el contrario, si el comercio internacional se sujeta a normas jurídicas en un Tratado, el Estado ya ha comprometido su voluntad y para la variación o cesación de las disposiciones inconvenientes requerirá recabar la aquiescencia de los otros Estados, Partes Contratantes.

Desde otro ángulo, la Ley es autónoma en su creación, --

*36. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Pág. 158, Edit. -- Trillas.

modificación o derogación, sólo requiere del Estado Legislador. En cambio, en el Tratado, si bien hubo autonomía para pactar derechos y obligaciones recíprocas, ya no hay autonomía para su enmienda y terminación, en el cumpli- - miento del Tratado hay heteronomía.

Tomando en cuenta lo anterior, "la naturaleza jurídica de los Tratados Internacionales, obliga a desplegar gran prudencia en la celebración de ellos, y que un Estado no potencia internacional, tome la precaución mínima de asegurar su retiro del Tratado Internacional mediante la denuncia unilateral prevista".*37

En relación con el Artículo 133 Constitucional, se hace - un análisis sobre lo controvertido que resulta dicho ar- - tículo:

"La interpretación jurídica del Artículo 133 Constitucio- - nal, establece la primacía de las normas constitucionales y eleva a la categoría la Ley Suprema de toda la Unión a la Constitución, así como a las Leyes del Congreso, emana - das de ella y a los Tratados Internacionales celebrados - con apego a ella".

De lo anterior se deduce: si lo relacionamos con los Ar- - tículos 49, 72 F y 73 de la Constitución, que el titular del Poder Ejecutivo Federal carece de facultades constitu - cionales para negociar compromisos en las materias, cuya regulación está entregada al Congreso de la Unión.

Algunas de las materias competencia exclusiva del Congre- - so de la Unión que a la luz de lo afirmado no pueden ser

*37. Tratado de Libre Comercio entre México, Estados Unidos y Canadá. "Aspectos Jurídicos Internacionales". Revista Crisol No. 1, octubre-noviembre 1991. Págs. de la 4 a la 15.

negociadas por el Ejecutivo en el Tratado de Libre Comercio, son: hidrocarburos, minería, cinematografía, comercio, juegos y sorteos, servicios de banca y crédito, energía eléctrica y nuclear, trabajo, vías generales de comunicación, pesas y medidas, planeación nacional del desarrollo económico y social, regulación de la inversión extranjera, propiedad intelectual, comercio exterior, etc.*38

Si bien es cierto que el Congreso de la Unión es el facultado de acuerdo a la Constitución para Legislar en las materias enumeradas en el párrafo anterior, aquí en México esa situación es teórica, muy alejada de la práctica, pues a pesar de que constitucionalmente el Congreso de la Unión es el órgano facultado para contrarrestar las acciones del Ejecutivo, este órgano no ejercita tales facultades, inclusive algunos Senadores que actualmente participan en la negociación del Acuerdo de Libre Comercio, señalan que únicamente están facultados para aprobar o rechazar el texto que les presente el Poder Ejecutivo, pero no pueden intervenir para alguna modificación, lo cual pone de manifiesto que tienen facultades, pero no las ponen en práctica.*39

Ley en Materia de Tratados. (Reglamentaria del Artículo - 133 Constitucional).

El pasado 2 de enero de 1992 en el Diario Oficial de la Federación aparece publicada una Ley en Materia de Tratados Internacionales, Reglamentaria del Artículo 133 Constitucional.

A grandes rasgos, el contenido de esta Ley nos señala que

- *38. El Financiero, 6 de enero 1992. "Cuadernos de Trabajo. Taller de Análisis Económico. No. 1-6, enero-marzo 1992". Pág. 6
- *39. Hemerografía para la Investigación No. 1-6. Taller de Análisis Económico. Enero-marzo 1992. Facultad de Economía, UNAM.

su objetivo es la creación de un Acuerdo Institucional, - mejor conocido como Acuerdo Ejecutivo; define conceptos - como Tratado, firma, ad referendum, aprobación ratifica-- ción plenos poderes y organización internacional; por - - otro lado, también establece que la voluntad de los Esta-- dos Unidos Mexicanos se manifiesta a través del intercamb-- io de notas diplomáticas; que será la Secretaría de Rela-- ciones Exteriores quien coordine las acciones de suscrip-- ción de un Tratado; señala algunos principios y procedi-- mientos sobre los mecanismos de solución de controversias en los que sean partes la Federación, o personas físicas, o morales mexicanas.

Los comentarios a la Ley son los siguientes: Esta Ley no resuelve el problema de jerarquía en la aplicación de un Tratado Internacional, en Materias reguladas por Leyes -- Federales, emanadas del Congreso de la Unión.

"Una omisión más de esta Ley, es que por tratarse de una Ley Reglamentaria del Artículo 133 Constitucional, debió hacer alusión a los principios fundamentales que deben -- regir la política exterior del país, consagrados en el - Artículo 89, Fracción X de la Constitución. La autodeter-- minación de los pueblos, la no intervención, la solución pacífica, de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza; en las relaciones internacionales la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación inter-- nacional para el desarrollo; la lucha por la paz y la se-- guridad internacionales.*40

Artículo 89, Fracción X Constitucional.

"Las facultades y obligaciones del Presidente son las si-- guientes:

*40. Párrafo sintetizado del Tema: "La Ley de los Tratados Internacionales y el Tratado de Libre Comercio". El Financiero, 6 de enero de 1992.

Fracción X.- Dirigir la política exterior y celebrar los Tratados Internacionales, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el Titular del Poder Ejecutivo, observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo y la lucha por la paz y la seguridad internacionales.*41

La responsabilidad de llevar a cabo las negociaciones del Acuerdo de Libre Comercio, corresponden de acuerdo a este Artículo, al Poder Ejecutivo y será su obligación el vigilar y asegurarse que el contenido del Acuerdo sea congruente, y no violatorio de la Constitución.

Artículo 131 constitucional.

"Es facultad privativa de la Federación gravar las mercancías que se importen o exporten, o que pasen de tránsito por el territorio nacional, así como reglamentar en todo tiempo y aún prohibir, por motivos de seguridad o de policía, la circulación en el interior de la República de toda clase de efectos, cualquiera que sea su procedencia; pero sin que la misma federación pueda establecer, ni dictar en el Distrito Federal los impuestos y leyes que expresan las fracciones VI y VII del artículo 117.

El Ejecutivo podrá ser facultado por el Congreso de la Unión para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas, de exportación e importación expedidas por el propio Congreso y para crear otras, así como para res-

*41. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Pág. 97, Edit. Trillas.

tringir y para prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional, o de realizar cualquiera otro propósito en beneficio del país. El propio Ejecutivo al enviar al Congreso el presupuesto fiscal de cada año, someterá a su aprobación el uso que hubiese hecho de la facultad concedida".

De acuerdo a lo enunciado por este artículo, los Estados no están autorizados constitucionalmente para gravar la importación y exportación de mercancías, así como su paso por territorio nacional, puesto que es facultad exclusiva de la Federación.

También lo es el reglamentar y prohibir el tránsito en el interior del país por razones de seguridad de mercancías que representen plagas, o de epidemias, pues son peligros de propagación.

También se le da facultad al Ejecutivo para actuar con inmediatez y flexibilidad en las operaciones de comercio exterior con la finalidad de que tome las medidas pertinentes en caso de que surjan actividades que puedan afectar seriamente la economía nacional, como sería el caso de -- las prácticas desleales de comercio exterior; dumping, impuestos compensatorios, etc.*42

Artículo 76 Constitucional, Fracción I.

"Son facultades exclusivas del Senado:

Fracción I.- Analizar la política exterior, desarrollada

*42. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Pág. 156 y 157. Edit. Trillas.

por el Ejecutivo Federal, con base en los informes anuales, que el Presidente de la República y el Secretario -- del Despacho correspondiente, rinda al Congreso; además -- aprobar los Tratados Internacionales, Convenciones Diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión.*43

De acuerdo al presente artículo, una vez terminadas las -- negociaciones del Acuerdo de Libre Comercio, el Ejecutivo Federal, tendrá obligación de someterlo a la aprobación -- del Senado, se promulgará el Decreto mediante el cual se declare obligatorio su cumplimiento, en todo el territorio nacional y a partir de su entrada en vigor, tendrá el carácter de Ley Nacional, de la más alta jerarquía y su -- observancia y cumplimiento, obligará a las autoridades lo cales y federales, ejecutivas, legislativas y judiciales.

Una vez analizados los artículos que son el fundamento ju rídico para la celebración de los Tratados, conviene también mencionar, que el Tratado de Libre Comercio ejercerá un impacto importante para la suerte de algunas Leyes, ta les como: La Ley para Promover la Inversión Mexicana y Re gular la Extranjera; La Ley Bancaria; La Legislación Adu nera; Las Tarifas al Impuesto de Importación y Ex porta- ción, (Sistema Armonizado); Legislación Ecológica; Tr ansferencia de Tecnología, etc.

II. LEGISLACION ESTADOUNIDENSE.

En Estados Unidos el Presidente está autorizado por el -- Congreso para celebrar Acuerdos comerciales con otros paí ses, mediante un procedimiento conocido, mediante la Vía Rápida (Fast Track), basta con que no exista oposición -- del Congreso estadounidense a la solicitud del Ejecutivo, para que el proceso pueda iniciarse.

*43. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Pág. 89, Edit. Trillas.

Una vez concluidas las negociaciones, el Congreso de Estados Unidos, puede aprobar o rechazar el Tratado, pero no puede hacerle modificaciones. Si se aprueba el Tratado por el Congreso, éste tendrá carácter jurídico de la más alta jerarquía y las Leyes previas incompatibles con dicho Tratado, dejarán de tener vigencia.

Estados Unidos incluye en sus Acuerdo, una reserva conocida como "Cláusula del Abuelo", gracias a ésta los sectores económicos, ramas o productos específicos, protegidos por esta cláusula, se seguirán rigiendo por lo estipulado por las Leyes vigentes anteriores al Acuerdo firmado.

La "Cláusula del Abuelo" solo beneficia a Estados Unidos, porque mientras este país tenga más productos protegidos por esta cláusula, más dificultades habrá para el ingreso a su mercado de los productos de exportación de los otros países.

Diversos analistas afirman, que a pesar de que México también puede hacer uso de la "Cláusula del Abuelo", tal situación no es ventajosa para este país, puesto que nuestras Leyes regulatorias son menos numerosas y menos actualizadas que las estadounidenses y porque dichas Leyes, -- tienen carácter potestativo, y no mandatorio, es decir, -- están sujetas a la discrecionalidad de los funcionarios públicos, encargados de su aplicación. De lo anterior, -- se desprende que para que México obtenga ventajas de la -- "Cláusula del Abuelo", será necesario que actualice y complemente su legislación, imprimiéndole carácter mandato--rio y elimine la discrecionalidad.*44

Cabe señalar con relación a lo anterior, que al parecer --

*44. Boletín CIES No. 31-32, noviembre 91, febrero 92, Págs. 51 a 54.

teóricamente las partes ocurren a la celebración del Tratado en igualdad de condiciones, sin embargo, realmente es muy notoria la desigualdad de las partes, lo cual hace deducir que la reciprocidad internacional resulta ser un mito, ya que al país más poderoso se le conceden derechos privilegiados, que está en condiciones de ejercitar ampliamente, sin embargo, a pesar de ser los mismos derechos para el país más débil, éste no puede ejercitarlos de igual manera que el país poderoso, pues en ocasiones su desarrollo no se lo permite.

Tal es el caso de México cuyo grado de desarrollo no se puede equiparar al estadounidense, ni al canadiense, lo cual pone de manifiesto que existen grandes desventajas para celebrar el Acuerdo y que será difícil la negociación del Acuerdo, puesto que alguno u otro país tendrá que ceder en algunas posturas y dentro de estas circunstancias, será necesario que aparezca el carácter equitativo y justo del Derecho Económico, que permitirá equilibrar la negociación del acuerdo a fin de que no existan ventajas para un país y desventajas para el otro.

b) IMPORTANCIA ECONOMICA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

La importancia económica del Tratado de Libre Comercio, fundamentalmente tiene su base en el impacto que ejerce, tanto a nivel macroeconómico, como a nivel microeconómico.

Toda la estructura del Tratado de Libre Comercio tiene un fondo esencialmente económico, los objetivos que persigue, las reglas que regulan los intercambios de mercancías, las reglas de origen, etc., todas sus características dan a conocer que dicho Acuerdo es en esencia económico.

Los efectos que produce el Acuerdo de Libre Comercio, se pueden observar desde dos perspectivas, la perspectiva -- macroeconómica, y la perspectiva microeconómica.

Desde el punto de vista macroeconómico, son indudables -- los efectos que generará en los indicadores económicos a nivel mundial, mismos que se reflejan en la inflación, re cesión en el déficit, o el superávit de su balanza comercial, en su producto interno bruto, en las finanzas y en los demás indicadores económicos existentes a grandes escalas.

A nivel microeconómico se puede observar el efecto que -- produce en los distintos sectores que invade el Tratado - de Libre Comercio, como son: el financiero, el industrial, el tecnológico, el de servicios, el energético, el arance lario, el de inversión extranjera, el comercial, etc.

En conclusión, se puede deducir que el Acuerdo de Libre - Comercio, es esencialmente económico, desde distintos pun tos de vista, tanto por los objetivos que persigue, como por su estructura, funcionamiento y por los sectores económicos que involucra en sus negociaciones, así como por los efectos que produce, tanto a nivel macroeconómico, -- como a nivel microeconómico.

Sin embargo, no debemos perder de vista que dentro del De recho Económico encontramos su sentido humanista y la ca racterística fundamental de su instrumentalismo, los que nos llevan a tratar de mejorar el nivel de vida de los me xicanos logrando las mejores condiciones para el desarro- llo.

1.6 AVANCE DE LAS NEGOCIACIONES.

El informe más amplio que se ha dado en relación con las negociaciones del Acuerdo de Libre Comercio, es el que rindió - el Lic. Jaime Serra Puche el 28 de febrero de 1992 y menciona:

"Las negociaciones se dividieron en seis grandes temas y 18 - grupos de trabajo. Resume los avances que en cada grupo se - han alcanzado:

EL GRUPO 1.- Que se refiere a aranceles y barreras no arancelarias, ha acordado, "trato nacional", para los inversionistas de los tres países, en los dos restantes, tanto en lo relativo a pago de impuestos, como para la aplicación de reglamentos internos. Los inversionistas serán para efectos del - Tratado, nacionales de los tres signantes del Tratado de Libre Comercio.

Aseguró el Lic. Serra Puche que se han revisado cerca de 27 - fracciones arancelarias, aunque México insiste en obtener preferencias en 4 mil productos, debido a los distintos grados - de desarrollo de los pactantes.

EL GRUPO 2.- Trata las reglas de origen y persigue conciliar dos objetivos: "uno busca que el Tratado beneficie fundamentalmente a los países de la región y para ello evitar la - - triangulación de mercancías, y dos, aceptar la creciente globalización económica, promover la competitividad de la región y por consiguiente, permitir cierto contenido extrarregional en los procesos productivos".

EL GRUPO 3.- Se ocupa de Compras Gubernamentales y ya se aseguró que los firmantes podrán proveer al gobierno de los - - - otros dos países.

EL GRUPO 4.- Discute sobre agricultura y aquí hay diverso - -

trato en función del producto de que se trate. Aunque no lo mencionó Serra Puche, cabe decir que se produjo ya la reforma al Artículo 27 Constitucional y se expidió su Ley Reglamentaria, con lo cual la mitad del territorio nacional fue puesta en subasta. El Subsecretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Luis Tellez, comparó los cambios salinistas con el desarrollo del viejo Oeste de los Estados Unidos, porque tales transformaciones "abren la mitad del territorio mexicano al libre comercio".

El Grupo 5.- Negocia sobre industria automotriz, para el cual se estudia un período de transición. Quizá esto se deba a que los propietarios de esa industria no son, en ningún caso, mexicanos y a que sólo para éstos es la apertura inmediata.

El Grupo 6.- Se refiere a otras industrias y en el caso de la textil, México demanda la desaparición de aranceles altos en los Estados Unidos.

El Grupo 7.- trata la salvaguardia, donde cada país se reserva el derecho de restringir las importaciones "en caso de surgir circunstancias excepcionales".

El Grupo 8.- Trata de impedir las prácticas desleales.

El Grupo 9.- Pretende conciliar "el derecho de los Estados a imponer normas, con el acatamiento de disciplinas comunes para evitar que éstas se conviertan en nuevas barreras al comercio".

El Grupo 10.- Se ocupa de los principios generales, y ha llegado a acuerdo en lo que significa "trato nacional" y "trato de nación más favorecida".

Los Grupos 11 y 12.- Se ocupan de los servicios financieros

y de seguros. En ellos se ha llegado al acuerdo de respetar el secreto bancario (vital para el capitalista) e incluir las Bolsas de Valores en la negociación.

EL GRUPO 13.- Negocia sobre transporte terrestre, excluyendo los ferrocarriles, cuya operación reserve la Constitución al Estado Mexicano.

EL GRUPO 14.- toca Telecomunicaciones. Se trata de liberalizar el acceso a banco de datos y a redes de servicios públicos.

EL GRUPO 15.- Se canceló. Trató lo relativo a "otros servicios".

EL GRUPO 16.- Se refiere a la inversión, donde sólo se pactó, como punto interesante el siguiente: "negar o suspender a los inversionistas extranjeros los beneficios mencionados (de trato nacional y cláusula de nación más favorecida) cuando se estime que existen de por medio razones de seguridad nacional".

Seguramente lo que para unos es "seguridad nacional, pueda no serlo para otros. Y si ésta es la única limitación importante que se establece para los inversionistas, ya se vislumbra un futuro lleno de enfrentamientos o de imposiciones que no se podrán responder adecuadamente.

EL GRUPO 17.- En este se negocia la propiedad intelectual, materia en la que el Lic. Serra Puche presumió de que "Las disposiciones aprobadas por el Congreso el año pasado (1991), hacen de nuestro régimen uno de los más avanzados en otorgar -- protección al inventor y seguridad para la transferencia de tecnología".

EL GRUPO 18.- Toca el tema de la solución de controversias. Existe la propuesta de establecer una Comisión de Comercio y un Secretariado. "La primera se encargaría de supervisar la instrumentación del Tratado, vigilar su desarrollo, resolver controversias que surjan con respecto a su interpretación y atender cualquier asunto que pueda afectar su operación. El Secretariado, a su vez, brindaría apoyo técnico y secretarial a la Comisión, a los paneles de arbitraje y a los grupos de trabajo previstos en el Tratado".

De lo anterior puede desprenderse lo siguiente: la información es insuficiente, pues no toca a fondo los temas ni dice los compromisos que se adquieren en cada uno de los temas.

Para la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial de la cual es titular el Lic. Jaime Serra Puche, éstas son las características deseables del Tratado de Libre Comercio:

- I. Deberá abarcar la liberación de comercio en bienes, servicios y flujos de inversión, con estricto apego a lo establecido por nuestra Constitución.
- II. Deberá ser compatible con el GATT; esto es, que sea comprensivo y cubra una parte sustancial de los intercambios entre los países participantes.
- III. Se deberán eliminar los aranceles entre las partes signatarias, con la gradualidad que asegure un precio de transición suficiente y evite el desquiciamiento de la actividad de algún sector.
- IV. Se deberán eliminar las barreras no arancelarias que enfrenten las exportaciones.

- V. Deberán negociarse reglas de origen a fin de evitar triangulaciones en la comercialización de productos del Tratado.
- VI. El Tratado deberá contener reglas precisas para evitar el uso de subsidios distorsionantes del comercio exterior que afecten las condiciones de competencia.
- VII. Deberá incluirse un capítulo específico sobre resolución - de controversias, con el objeto de eliminar la vulnerabilidad de los exportadores ante medidas unilaterales".

Se advierte que en la mente de los representantes del Lic. -- Carlos Salinas de Gortari, Presidente Constitucional de los - Estados Unidos Mexicanos, en la concertación del Tratado de - Libre Comercio, el asunto del Medio Ambiente está ausente. No lo meten como preocupación prioritaria, quizá porque su es peranza es atraer cualquier tipo de empresa, aunque destruya la ecología.

El Derecho Económico como instrumento rector de la ecología y como aparato que permite mejorar la calidad de vida deberá h acerse presente en la negociación del Acuerdo de Libre Comercio, para evitar que las partes contratantes lleven a cabo a cciones que pongan en peligro el equilibrio ecológico de las - poblaciones, así como el deterioro ambiental, antes bien d eberán consultar con personas especializadas en materia ecológica para que apoyen en el establecimiento de medidas que e vi-ten en lo posible que avance el deterioro ambiental.

Una tendencia se advierte en el horizonte: la de convertir al territorio mexicano en basurero nuclear. En los Estados f ronterizos con nuestro país, se han descubierto sitios donde se depositan desechos tóxicos de alta peligrosidad. Uno de los

más graves peligros del Tratado de Libre Comercio, es que dada la subordinación tan marcada del Gobierno del Lic. Carlos Salinas, esos cementerios de sustancias de alto riesgo, se conviertan en algo común en México. Todo con tal de atraer la inversión extranjera.*45

La posición de México respecto al problema de la contaminación ambiental y del depósito de desechos tóxicos, debe ser en el sentido de no permitir que esto suceda, puesto que ya ha sido una lucha constante el tratar de mantener, conservar, preservar y proteger el ambiente del deterioro que el mismo desarrollo económico del país está propiciando, con el avance de la tecnología, la sobre población y en muchos casos la falta de conciencia de los habitantes de la nación.

*45. Boletín CIES No. 31-32, noviembre 91, febrero 92, Facultad de Economía, UNAM.

EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE MEXICO,
CANADA Y ESTADOS UNIDOS.

(R E S U M E N)

El 12 de agosto de 1992, han concluido las negociaciones que se venían celebrando entre México, Canadá y Estados Unidos, para la suscripción de un Tratado de Libre Comercio, se ha dado a conocer un resumen del contenido del mismo, sin que conste que será el -- texto definitivo del Acuerdo, a continuación se hará un análisis -- breve del mismo:

Preámbulo:

En éste se exponen los fundamentos y principios que constituyen - el Tratado. Los tres países se comprometen a promover el empleo y el crecimiento económico, a través de la expansión del comercio y la inversión en la zona de libre comercio. Se ratifica la convicción de que el Tratado, aumentará la competitividad internacional en las empresas de las tres naciones, con la protección del medio ambiente. Se comprometen los tres territorios a promover el desarrollo sostenido, ampliar los derechos laborales y mejorar las - condiciones de trabajo en cada uno de ellos.

Objetivos y otras disposiciones.

Se establece la creación de una zona libre de comercio entre los tres países, que se rija de conformidad con las disposiciones y - principios emanados del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT).

Los objetivos son:

- 1º Eliminar barreras al Comercio.
- 2º Promover condiciones para una justa competencia.
- 3º Incrementar las oportunidades de inversión.
- 4º Proporcionar protección a los derechos de propiedad intelectual.
- 5º Establecer procedimientos efectivos para la aplicación del Tratado y la solución de controversias.
- 6º Fomentar la cooperación trilateral, regional y multilateral.
- 7º Se observarán los principios del trato nacional, nación más favorecida y transparencia en los procedimientos.

En caso de conflicto, se establece que prevalecerán las disposiciones del Tratado sobre otros convenios, aunque existen excepciones.

Reglas de Origen.

Las Reglas de Origen están diseñadas:

- a) Para asegurar que las ventajas del Tratado de Libre Comercio se otorguen, sólo de bienes producidos en la Región de América -- del Norte y no a bienes que se elaboren total o en su mayor parte en otros países.
- b) Sirven para establecer reglas claras y obtener resultados pre-visibles.
- c) Reducir los obstáculos administrativos para los importadores, exportadores y productores que realicen actividades comerciales.

Reglas de Origen:

Los bienes se considerarán originarios de la región cuando se produzcan en su totalidad en los países de América del Norte.

Los bienes que contengan materiales que no provengan de la zona, también se considerarán originarios, siempre y cuando los materiales ajenos a la región sean transformados en cualquier país socio del Tratado de Libre Comercio. La transformación deberá ser suficiente para modificar su clasificación arancelaria, también los bienes deberán incorporar un porcentaje específico de contenido regional.

Para calcular el porcentaje específico de contenido regional, se usará el valor de transacción, o sea, el precio pagado o por pagar. También se podrá usar el método de costo neto, en el cual se le resta del costo total, los gastos de regalías de promoción de ventas, empaque y embarque, sólo se podrá usar este método cuando no sea aceptado el valor de transacción, o para algunos productos como los de la industria automotriz, que para obtener trato preferencial, deben cumplir con un porcentaje de contenido regional, que asciende a 62.5 por ciento para autos de pasajeros y camiones ligeros y 60% para los demás vehículos y autopartes.

Existe una cláusula de mínimos, que evita que algunos bienes no reciban trato preferencial por contener cantidades reducidas de materiales no originarios.

En estos casos se considerará originario de la región, cuando el valor de los materiales ajenos a ésta, no exceda el 7% del precio o el costo total del bien.

ADMINISTRACION ADUANERA.

A fin de otorgar trato preferencial a los bienes que cumplan con

las reglas de origen y a fin de simplificar trámites administrativos, se incluyeron en el Tratado de Libre Comercio, disposiciones que establecen:

Reglamentos y certificados de origen, uniformes, requisitos de -- certificación y procedimientos a seguir por importadores y exportadores que reclamen trato arancelario preferencial, reglas para la verificación del origen de los bienes, igualdad de derechos para solicitar revisiones e impugnar determinaciones de origen, un grupo de trabajo que se encargará de las modificaciones a las reglas de origen y a los reglamentos y plazos para la pronta solución de controversias entre las tres naciones en torno a las reglas de Origen.

COMERCIO DE BIENES.

Se prevén como principios fundamentales:

Trato Nacional.- Los bienes importados a un país miembro del Tratado de Libre Comercio de otro de ellos, no serán objeto de discriminación.

Acceso a Mercados.- Se establecen reglas referentes a aranceles - restricciones cuantitativas (cuotas, licencias y permisos) y requisitos de precios a importaciones y exportaciones.

Eliminación de aranceles.- La eliminación se hará gradualmente, - para la mayoría de los bienes las tasas vigentes serán eliminadas inmediatamente o en períodos de cinco, diez, quince, o a un plazo mayor de 15 años, para el caso de productos sensibles.

Restricciones a las importaciones y exportaciones.- Se eliminarán las prohibiciones y restricciones cuantitativas, como son las cuotas o permisos de importación. Cada miembro se reserva el derecho de imponer restricciones, cuando se trate de proteger la vida

o la salud humana, animal o vegetal, o el medio ambiente. Existen reglas específicas que se aplican a productos agropecuarios, automotrices, energéticos y textiles.

Devolución de Aranceles.- El Tratado de Libre Comercio, establece reglas para devolución de aranceles, en los materiales que sean utilizados en la producción de bienes que se vayan a exportar a otro país miembro del Tratado de Libre Comercio, esta devolución tendrá vigencia hasta el año 2001. Después cada país adoptará un procedimiento que evite la doble tributación en el pago de impuestos.

Derechos de Trámite Aduanero.- Se acordó por los tres países, no aplicar cargos por procesamiento de mercancías, en Estados Unidos y derechos de Trámite Aduanero en México, a más tardar el 30 de junio de 1999.

Exención de Aranceles.- El Tratado de Libre Comercio, prohíbe nuevos programas de exención, o de devolución de aranceles. Los programas de México se eliminarán en enero del año 2001. Canadá eliminará los suyos el 1 de enero de 1998.

Impuestos a la Exportación.- Se prohíbe fijar impuesto a la exportación, exceptuando cuando estos se apliquen a bienes que se destinan a consumo interno.

Otras Medidas relacionadas con la Exportación.- Cuando un país -- miembro del Tratado de Libre Comercio imponga una restricción a la importación de un producto: no deberá reducir la proporción de la oferta total de ese producto por debajo del nivel existente durante los tres años anteriores u otro período acordado; no deberá imponer un precio mayor en las exportaciones a otro país miembro del Tratado de Libre Comercio, que el precio interno; no deberá entorpecer los canales normales de suministro.

Libre importación temporal de bienes.- Se permite la entrada temporal de equipo profesional e instrumentos de trabajo de las personas de negocios, sin pago de arancel y por tiempo limitado, también cuando se trate de muestras comerciales, películas publicitarias y bienes con fines deportivos de exhibición y demostración.

Mercado de país de origen.- Se establecen reglas para marcar los productos del país de origen, con el fin de reducir costos y facilitar el flujo comercial, asegurando además que los compradores obtengan información exacta sobre el país de origen de los bienes.

Bebidas alcohólicas.- Se ha convenido proteger como producto distintivo, el tequila, el mezcal, el whiskey, Canadian, al Bourbon, Whiskey y Tennessi Whiskey.

TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR.

Los tres países eliminarán de manera inmediata o gradual en un período de 10 años, las tasas arancelarias para productos textiles y vestido producidos en América del Norte que cumplan con las reglas de origen.

Estados Unidos eliminará de inmediato las cuotas de importación para productos de este tipo mexicanos y en forma gradual, para las que no cumplan con las reglas de origen. Ningún país podrá introducir cuotas nuevas, excepto si los productos de textiles y prendas de vestir, enfrenten daños graves a causa del aumento en las importaciones de productos provenientes de otro país miembro del Tratado de Libre Comercio. En este caso se podrá imponer cuotas a las importaciones o elevar las tasas arancelarias.

Reglas de Origen.

Los textiles y las prendas de vestir para que obtengan trato preferencial, deberán elaborarse a partir del hilo producido en un país miembro del Tratado de Libre Comercio.

Los productos textiles y del vestido, deben elaborarse a partir de fibras producidas en un país miembro, para obtener trato preferencial. También podrán obtener este trato las prendas de vestir cortadas y cosidas en un país miembro del Tratado de Libre Comercio, con telas importadas que los países consideren insuficientes, como la seda, lino y otras telas para fabricación de camisas.

Se establecen también disposiciones llamadas cupos para preferencia arancelaria, conforme a los cuales los productos textiles y del vestido fabricados en los países de la región que no cumplan con la regla de origen, podrán gozar de trato preferencial hasta niveles específicos de importación. Se acordó un procedimiento para permitir ajustes anuales a los niveles de los cupos para preferencia arancelaria.

Asimismo, se definirá un plan de trabajo para el etiquetado de los países, a fin de que haya uniformidad en símbolos, instrucciones de cuidado y contenido de las fibras.

PRODUCTOS AUTOMOTRICES.

Se acordó la eliminación de barreras al comercio de automóviles, autobuses y auto partes, productos automotrices, dentro del área de libre comercio y se eliminarán restricciones a la inversión en el sector, durante un período de 10 años.

Reglas de Origen.

Los productos automotrices para obtener trato preferencial, deberán incorporar un porcentaje de contenido regional que ascenderá a 62.5 por ciento para automóviles de pasajeros y camiones ligeros y 60 por ciento para los demás vehículos y autopartes.

En México se eliminará el decreto para el fomento y modernización de la industria automotriz y el Decreto para el fomento y la modernización de la industria manufacturera de vehículos de autotransporte y se sustituirá por un sistema transitorio de cuotas que estará vigente por 5 años, en el caso de este último decreto.

Se eliminarán las restricciones a los vehículos usados provenientes de los Estados Unidos, por parte de Canadá y México.

México permitirá de inmediato a los inversionistas de los países miembros del Tratado de Libre Comercio, la participación de hasta 100 por ciento en las empresas consideradas proveedores nacionales de autopartes y 49 por ciento en otras empresas.

ENERGIA Y PETROQUIMICA BASICA.

Se establecen los derechos y obligaciones de los tres países en relación con el petróleo, crudo, gas, productos refinados, petroquímicos básicos, carbón, electricidad y energía nuclear.

Los tres países reiteran en el Tratado de Libre Comercio, el respeto a sus respectivas constituciones.

En materia de energía incorporan las disciplinas establecidas en el GATT, en cuanto a restricciones cuantitativas a la importación y exportación, en tanto se aplican al comercio de bienes energéticos y petroquímicos básicos.

En el Tratado de Libre Comercio, se establece que un país no puede imponer precios mínimos o máximos de importación o exportación. También que cada país podrá administrar sistemas de permisos de importación y exportación, siempre que se manejen de conformidad con las disposiciones del Tratado de Libre Comercio.

Un país no podrá imponer impuestos, derechos o cargos a la exportación de bienes energéticos o petroquímicos básicos, a menos que esos impuestos, derechos o cargos se apliquen también al consumo interno de esos bienes.

Las restricciones a la importación o exportación de energía, se limitarán a circunstancias como son la conservación de los recursos naturales agotables, el manejo de situaciones de escasez o la aplicación de un plan de estabilización de precios. También se podrán restringir las exportaciones o importaciones de bienes energéticos o petroquímicos básicos, por razones de seguridad nacional.

El Estado Mexicano, se reserva la exclusividad en la propiedad de bienes y en las actividades e inversión en los sectores del petróleo, gas, refinación, petroquímicos básicos, energía nuclear y electricidad.

Las disposiciones sobre energía, reconocen las oportunidades de inversión privada en México, en materia de bienes petroquímicos no básicos y en instalaciones de generación de electricidad para auto consumo y producción independiente al permitir a inversionistas, adquirir, establecer y operar plantas en estas actividades.

El Tratado de Libre Comercio, también establece que empresas estatales, usuarios y proveedores, pueden negociar contratos de suministro. La Comisión Nacional de Electricidad y otras empresas eléctricas, tienen derecho a negociar contratos de compra venta de energía eléctrica.

AGRICULTURA.

El Tratado de Libre Comercio, establece compromisos bilaterales entre México y Canadá, y entre México y Estados Unidos, para el

**ESTA TEXIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

comercio de productos agropecuarios. En estos casos se reconocen las diferencias estructurales de los sectores agropecuarios y se incluyen medidas de salvaguarda. Las disposiciones trilaterales, contemplan apoyos internos y subsidios a la exportación.

Se establece la eliminación de aranceles en una amplia gama de productos agropecuarios, excepto para ciertos productos, como el maíz y frijol en el caso de México y para Estados Unidos el jugo de naranja y el azúcar.

Canadá eximirá de inmediato a México de las restricciones a las importaciones de trigo, cebada y sus derivados, carne de res, ternera y margarina.

Los tres países establecerán un mecanismo que permita la solución de controversias comerciales, cuando se involucren productos agropecuarios. Se establecerá también un grupo de trabajo que revisará las normas de calificación y calidad de los productos agropecuarios.

MEDIDAS SANITARIAS Y FITO SANITARIAS.

Se establecen medidas para proteger la vida, la salud humana, animal o vegetal de los riesgos que surjan de enfermedades o plagas de animales o vegetales, o de aditivos o sustancias contaminantes en alimentos.

Derechos y Obligaciones.

Cada país puede determinar el nivel de protección sanitaria o fito sanitaria que considere adecuado. Las medidas sanitarias y fito sanitarias deben fundamentarse en principios científicos y en evaluación del riesgo. Se deben aplicar solo en caso necesario para proporcionar un nivel determinado de protección. No se deben traducir en discriminación o en restricciones encubiertas al comercio.

Los países pueden utilizar las normas internacionales más relevantes para el desarrollo de medidas sanitarias y fitosanitarias; -- aunque pueden usar medidas mucho más estrictas. Cada país puede aceptar como equivalentes las medidas que emiten cada una de las naciones, pero estos deben de cumplir con un nivel adecuado de protección.

El Tratado de Libre Comercio, establece preceptos para la evaluación del riesgo, tomando en cuenta las técnicas de evaluación desarrolladas por las organizaciones de normalización internacionales sobre la materia.

NORMAS TECNICAS.

Se refiere a las medidas de normalización, o sea, las normas oficiales o reglamentaciones técnicas del gobierno y a los procesos utilizados para determinar si se cumplen las medidas sanitarias y fitosanitarias.

Estas normas permiten asegurar una protección máxima a la vida y a la salud humana, animal, vegetal y al medio ambiente de estos seres vivos.

Se convino por los tres países, no utilizar estas normas para obstaculizar el comercio, sino colaborar para mejorar estas normas y hacerlas compatibles con la zona de libre comercio.

MEDIDAS DE EMERGENCIA.

En esta sección se establecen reglas y procedimientos mediante -- los cuales, los países miembros del Tratado de Libre Comercio, podrán adoptar medidas de salvaguarda para brindar alivio temporal a las industrias afectadas desfavorablemente por incrementos súbitos y sustanciales en las importaciones. Salvaguarda bilateral transitoria se aplica a medidas de emergencia que se adopten ante in-

crementos súbitos y sustanciales de importaciones que resulten de reducciones arancelarias, derivadas del Tratado. Salvaguarda global, es la que se adopta frente a incrementos súbitos en las importaciones provenientes de todos los países.

REVISIÓN DE ASUNTOS EN MATERIA DE ANTIDUMPING Y CUOTAS COMPENSATORIAS.

En el Tratado, se establece un mecanismo para que tribunales independientes de integración binacional, revisen las resoluciones de finitivas en materia de antidumping y cuotas compensatorias que hayan dictado autoridades de los países miembros del Tratado de Libre Comercio. Cada país llevará a cabo las reformas legales para asegurar la revisión efectiva de estos tribunales arbitrales.

Asimismo, se disponen procedimientos para la revisión por tribunales arbitrales de futuras reformas a la legislación en materia de antidumping y cuotas compensatorias de cada país.

Se establece un procedimiento de impugnación que resolverá las afirmaciones que de algunas acciones pudieron haber afectado las decisiones de un tribunal arbitral y el proceso de revisión llevado a cabo por él mismo.

Se crea una salvaguarda para solucionar las situaciones en que la aplicación de la legislación interna, menoscababa el funcionamiento del proceso arbitral.

COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO.

El Tratado de Libre comercio sobre una base no discriminatoria, abre una parte del mercado de compras del sector público de cada uno de los territorios, para los proveedores de los otros países, para bienes, servicios y obra pública o del Tratado de Libre Comercio.

El Tratado de Libre Comercio abarca las compras efectuadas por dependencias y empresas del gobierno federal en cada uno de los países. También a las adquisiciones de empresas públicas.

COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SERVICIOS.

Se establece en el Tratado de Libre Comercio, los derechos y obligaciones para facilitar el comercio transfronterizo de servicios entre los tres países.

Cada país otorgará a los prestadores de servicios de los otros -- países miembros del Tratado de Libre Comercio, un trato no menos favorable que el otorgado a sus propios prestadores de servicios, en circunstancias similares. No habrá obligación del prestador - de servicios, de residir o establecer su oficina sucursal en algún país para que pueda prestar el servicio.

Cada país deberá proporcionar una lista con las disposiciones vigentes que limiten el número de prestadores de servicios, o las - operaciones en algún sector particular, tales disposiciones deben ser no discriminatorias.

El Tratado de Libre Comercio, establece también disposiciones - acerca de los procedimientos en la expedición de licencias y certificación de profesionales, las cuales se harán en base a criterios, objetivos y transparentes, y que no constituyan una restricción u obstáculo para la prestación de un servicio.

TRANSPORTE TERRESTRE.

Se establece un calendario para la eliminación de barreras a la - prestación de servicios de transporte terrestre y para el establecimiento de normas técnicas y de seguridad.

También se preve el aumento gradual de la competencia en el servicio transfronterizo a fin de proporcionar igualdad de oportunidades en el mercado de transporte terrestre.

Estados Unidos se comprometió a modificar la moratoria que aplica para los permisos de prestación de servicios de camiones y autobuses mexicanos.

Canadá por su parte, seguirá permitiendo que operaciones de camiones y autobuses obtengan autorización para prestar sus servicios en Canadá.

México por su parte, se comprometió que tres meses después de que entre en vigor el acuerdo, permitirá a las compañías de auto- -- transporte canadienses y estadounidenses, hacer entregas trans- -- fronteras y recoger carga en los Estados fronterizos. Asimismo permitirá un 49 por ciento de inversión canadiense y estadounidense en empresas de autobuses y camiones de carga internacional.

Estados Unidos, 3 años después de la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio, permitirá que empresas de autobuses mexicanas, realicen la prestación de servicios de transporte fronterizo con itinerario fijo y hacia cualquier parte de los Estados Unidos.

México por igual, al séptimo año de entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio, permitirá el 51% de inversión canadiense y - - norteamericana en compañías mexicanas de autobuses y camiones para servicios internacionales de carga. Después de 10 años, a par tir de su entrada en vigor, permitirá el cien por ciento de inver sión extranjera de los países signatarios del Acuerdo.

En lo que se refiere a servicios de ferrocarril, Canadá y Estados Unidos, podrán continuar comercializando con los servicios mexica nos, pueden operar trenes unitarios con sus locomotoras, así como construir y tener en propiedad terminales y financiar estructura ferroviaria. México gozará por completo de los sistemas ferrovia rios canadienses y estadounidenses.

En cuanto a servicios portuarios, México permitirá el 100 % de in versión canadiense y estadounidense en instalaciones y servicios portuarios, para empresas que manejen su propia carga. Cuando -- estas empresas manejen carga de terceros, sólo se podrá autorizar el 100% de inversión con la autorización de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

Canadá y Estados Unidos, permiten inversión extranjera sin restricciones.

Se establecen normas técnicas y de seguridad que permiten mejorar los niveles de salud y seguridad, y de proteger a los consumidores y al medio ambiente, como son: mantenimiento y reparación de los niveles de emisión; pruebas médicas y licencias para conductores de camiones; normas relacionadas con el transporte de sustancias peligrosas; señalización en las carreteras y demás requisitos de seguridad.

Cinco años después de la entrada en vigor del Tratado, se establecerá un Comité de funcionarios del gobierno que realicen consultas sobre la efectividad de la liberalización en el sector de transporte terrestre.

TELECOMUNICACIONES.

El Tratado de Libre Comercio, dispone que las redes públicas de telecomunicaciones y los servicios, estarán disponibles en términos y condiciones razonables y no discriminatorias, para empresas e individuos que las utilicen en la realización de sus actividades. La operación y establecimiento de las redes y servicios público de telecomunicaciones, no forman parte de este Tratado.

Los países garantizarán que prevalezcan condiciones para el acceso y uso de redes públicas, incluida la capacidad de arrendar líneas privadas, conectar equipo terminal; interconectar circuitos privados, realizar funciones de conmutación, señalización y procesamiento y emplear protocolos de operación a elección del usuario.

Sólo se impondrán condiciones al acceso y uso, si son necesarias para salvaguardar la responsabilidad del servicio público de los operadores de la red, o para proteger la integridad técnica de las redes públicas.

Las tarifas de los servicios públicos de telecomunicaciones de -- los países miembros del Tratado de Libre Comercio, deberán reflejar los costos económicos y los circuitos privados deberán estar disponibles sobre una tarifa fija. No se prohíbe el otorgamiento de subsidios entre los servicios públicos de telecomunicaciones.

El Tratado de Libre Comercio, permite prestación monopolica de -- servicios o redes, siempre y cuando no se abuse de su posición en actividades fuera de su campo.

Se establece también la cooperación técnica de los países, para -- el intercambio de información y para el desarrollo de programas -- de capacitación del gobierno a gobierno.

INVERSION.

El Tratado elimina barreras a la inversión, otorga garantías a -- los inversionistas de los tres países y establece un mecanismo de solución de controversias que puedan surgir entre inversionistas y un país del Tratado de Libre Comercio.

Se establece un trato nacional, justo y equitativo para los inver -- sionistas, así como seguridad y protección de conformidad con el derecho internacional.

En cuanto a transferencias, los inversionistas podrán convertir -- la moneda de curso legal en divisas al tipo de cambio que esté vi -- gente en el mercado. Ningún país podrá expropiar, inversiones -- que realicen los empresarios de los países miembros del Tratado -- de Libre Comercio, excepto por causas de utilidad pública, en este caso se les debe indemnizar conforme al justo valor de las inversiones más intereses.

Los inversionistas podrán reclamar el pago de daños pecuniarios -- por violaciones a las disposiciones de este apartado, mediante un

procedimiento de arbitraje entre el inversionista y el -- Estado.

El Tratado establece que ningún país deberá reducir sus normas ambientales, con el fin de atraer inversiones y que los países consultarán sobre el cumplimiento de esta disposición. Cada país -- miembro podrá emprender las acciones que considere necesarias para proteger al medio ambiente.

POLITICA EN MATERIA DE COMPETENCIA, MONOPOLIOS Y EMPRESAS DEL ESTADO.

En cuanto a materia de competencia:

Cada país adoptará medidas en contra de prácticas comerciales no competitivas privadas y públicas.

en cuanto a monopolios y empresas del Estado, en la compra o venta de un bien o servicio de monopolio, éste debe apegarse a las -- consideraciones comerciales y no debe discriminar a bienes o negocios de los otros países.

Las empresas que estén controladas por los gobiernos federales -- provinciales o estatales, deben actuar de manera congruente con -- las obligaciones del país cuando ejerzan una función reglamentaria, administrativa o de otra autoridad gubernamental.

SERVICIOS FINANCIEROS.

Esta sección se refiere a las medidas que afectan la prestación -- de servicios de instituciones financieras de banca, seguros, valores y otros servicios financieros.

Los proveedores de servicios bancarios de un país, podrán establecerse en otro país de los signatarios y realizar operaciones de -- banca, seguros, valores y otro tipo de servicios, sin que se le imponga restricciones.

Cada país debe otorgar a los prestadores de servicios financieros trato no discriminatorio.

Las autoridades de los países, tendrán facultades para expedir -- disposiciones que salvaguarden la integridad y estabilidad del -- sistema financiero y para proteger la balanza de pagos: México -- permitirá a empresas financieras de otro país miembro, establecer en su territorio instituciones financieras, las cuales estarán su jetas a ciertos límites de mercado aplicables. Las aseguradoras de Canadá y Estados Unidos, tendrán acceso al mercado mexicano, - también sujetándose a ciertas condiciones. También es tablecer filiales para prestar servicios de crédito al consumo, - préstamos hipotecarios, servicios de tarjeta de crédito, etc.

Canadá exenta de cumplir a México y Estados Unidos con la regla - 10/25, en la que se impide a no residentes adquirir en conjunto - más del 25 por ciento de las acciones de una sociedad financie-- ra.

Estados Unidos permitirá a grupos financieros mexicanos que hayan adquirido un banco mexicano, continuar operando en casa de bolsa, y no estarán sujetas a discriminación, ni a restricción en sus -- operaciones.

PROPIEDAD INTELECTUAL.

El Tratado de Libre Comercio, establece obligaciones que se funda^u menten en el GATT y los convenios internacionales. Cada país pro tegerá adecuada y efectivamente los derechos de propiedad intelec tual con base en el principio de trato nacional y asegurará el -- cumplimiento efectivo de los derechos, tanto a nivel nacional, co mo fronterizo. También se incluyen obligaciones sobre procedi-- mientos judiciales, para po her en práctica derechos de propiedad intelectual, daños y suspensión precautoria y legalidad en los -- procedimientos y salvaguardas para prevenir el abuso.

ENTRADA TEMPORAL DE PERSONAS DE NEGOCIOS.

Se deberá autorizar la entrada temporal a cuatro categorías de -- personas de negocios:

Visitantes de negocios.- Que desempeñen actividades relacionadas con investigación, diseño, manufactura, producción, mercadotecnia, distribución y ventas.

Comerciantes.- Que intercambien bienes y servicios entre su país y al que ingresa o bien, inversionistas, que busquen invertir capital en otro territorio.

Personal Transferido dentro de una Compañía.- Que ocupe un puesto a nivel administrativo ejecutivo, o que posea conocimientos especializados.

México y Estados Unidos acordaron limitar la entrada temporal de profesionales mexicanos a los Estados Unidos a un número anual de 5,500 personas, este número podrá incrementarse por Acuerdo entre ambos países y se eliminará esta condición 10 años después de la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio.

DISPOSICIONES INSTITUCIONALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Señala como instituciones responsables de la aplicación del Tratado a Comisión de Comercio: es la institución, central del Tratado de Libre Comercio, será integrada por ministros a nivel de gabinete designados por cada país y operarán como comités y sesionarán por consenso secretariado. Será un apoyo de la Comisión para la solución de controversias.

Como procedimientos para la solución de controversias señala:

Las Consultas: que podrá solicitar un país a otra cuando se afec-

ten los derechos por cuestiones derivadas del Tratado. En este caso, se concede la conciliación, como forma de resolver la controversia.

Si la Comisión de Comercio no resuelve el asunto satisfactoriamente, el país afectado puede recurrir a solicitar el establecimiento de un tribunal.

Los tribunales se integrarán por cinco miembros, que serán elegidos por los países signantes, deberán ser expertos en materia jurídica y comercial.

El tribunal deberá presentar un informe dentro de un plazo de 90 días a los países contendientes. Estos tendrán 14 días para establecer comentarios al informe. A los 30 días el Tribunal rendirá un informe final, que será publicado por la Comisión.

El Tratado de Libre Comercio establece reglas diseñadas para asegurar que las Leyes, Reglamentaciones y otras medidas que afecten a comerciantes e inversionistas, sean accesibles y se administren por funcionarios de los tres países, con imparcialidad y de acuerdo a principios de legalidad.

También establece excepciones que aseguran que los países no restrijan la capacidad para proteger sus intereses nacionales, como son: la moral pública, la seguridad, la vida y salud humana, animal y vegetal, o los tesoros nacionales, o la conservación de sus recursos naturales.

DISPOSICIONES FINALES.

Se establece que el Tratado de Libre Comercio entrará en vigor el 1 de enero de 1994.

Permite la adhesión de otros países con consentimiento de los países miembros y de conformidad con los términos y condiciones que estos establezcan.

RESUMEN DE DISPOSICIONES SOBRE MEDIO AMBIENTE.

Se comprometen los tres países a aplicar el Tratado de Libre Comercio de manera que no se afecte el medio ambiente.

1º Prevalecerán las disposiciones que se refieran a especies en extinción y sustancias que dañan la capa de ozono y desechos peligrosos, sobre las disposiciones del Tratado de Libre Comercio, -- cuando se deriven de obligaciones comerciales de los tres países.

2º Se confirma el Derecho de cada país para adoptar las medidas de protección que considere pertinentes para proteger el medio ambiente, la salud y vida humana, animal y vegetal.

3º Cada país podrá adoptar medidas sanitarias y fitosanitarias - para asegurar una máxima protección.

4º Los países trabajarán en conjunto para mejorar los niveles de protección del medio ambiente de la vida y de la salud humana animal y vegetal.

5º Con el fin de atraer inversión, no se deberá disminuir la protección en las normas de seguridad, salud y medio ambiente que establece cada país.

6º En casos de controversias comerciales que tengan implicaciones sobre el medio ambiente, se podrá recurrir a los mecanismos de solución de controversias, que señalan en el Tratado de Libre Comercio.

7º Los tribunales para solucionar las controversias en materia ambiental, podrán asesorarse de científicos especialistas en la materia.

8º En una controversia de carácter ambiental, el país demandante tendrá la carga de la prueba, que una medida en materia ambiental

o de salud adoptada, es incompatible con el Tratado de Libre Comercio. *1

Del análisis del presente resumen del Acuerdo, se desprende su contenido económico, y tiene muy buenas posibilidades y perspectivas para nuestro país. Se espera que con la firma del mismo, se logre alcanzar los objetivos que persigue el Derecho Económico, como son: elevar el nivel de vida de nuestro país y lograr un bienestar social en todos los aspectos, así como obtener ventajas significativas en el comercio exterior con otros países.

*1. Este trabajo se realizó consultando el Tratado de Libre Comercio Entre México, Canadá y Estados Unidos, Resumen de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. Págs. 1 a 21 y "Jaime Serra Puche.- Conclusión de la Negociación del Tratado de Libre Comercio Entre México, Canadá y Estados Unidos, Tomo V, SECOFI.

C A P I T U L O I I

2. LA ECOLOGIA.

2.1 INTRODUCCION.

Antes de abordar los temas que tratan de los antecedentes que dieron origen a los problemas actuales de deterioro ambiental, y de hacer un breve análisis sobre las causas más comunes que provocan efectos contaminantes, es conveniente definir los términos que se utilizarán con más frecuencia en este trabajo, como son: ecología, contaminación, contaminante, ambiente, ecosistema, asentamientos humanos, calidad de vida, equilibrio ecológico, y recurso natural.

Ecología.- Es una disciplina que estudia las relaciones que existen entre el hombre y su ambiente.

Contaminación.- La presencia en el medio ambiente de uno o más contaminantes, o cualquier combinación de ellos, que perjudiquen, o molesten la vida, la salud y el bienestar humano, la flora, la fauna o degraden la calidad del aire, del agua, de la tierra, de los bienes, de los recursos de la Nación en general, o de los particulares.

Contaminante.- Toda materia o energía en cualesquiera de sus estados físicos y formas que al incorporarse, o actuar con la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna, o cualquier elemento natural; altere o modifique su composición y condición natural.

Ambiente. - El conjunto de elementos naturales o inducidos por el hombre, que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

Ecosistema. - La unidad funcional básica de interacción, de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados.

Asentamientos Humanos. - Radicación de un determinado conglomerado demográfico con el conjunto de sus sistemas de convivencia en un área físicamente localizada considerando dentro de la misma, los elementos naturales y las obras materiales que la integran.

Calidad de Vida. - Es un objetivo que se pretende alcanzar con la aplicación de políticas efectivas.

Equilibrio Ecológico. - La relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente, que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.

Recurso Natural. - El elemento natural susceptible de ser aprovechado en beneficio del hombre.*47

Uno de los problemas más comunes, que afectan en gran medida a todos los países del mundo, lo constituye el de la contaminación ambiental, también llamada, polución. Algunos autores especialistas en la materia hacen la distinción acerca del significado y de las palabras contaminación y polución.

*47. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Págs. 4 y 5. "Gaceta Ecológica". Vol. I, No. 1, junio de 1989, SEDUE.

Pedro César Cantú Martínez, hace la distinción de la siguiente manera: "La palabra contaminación, se refiere concretamente a casos de transmisión de contagios por virus o gérmenes patógenos. Ejemplo, la contaminación térmica, la radioactiva, etc.

Por otra parte, se utiliza el término polución cuando se emplea para los casos más frecuentes de ensuciamiento o introducción de sustancias o materias extrañas al medio ambiente." *48

Las comunidades biológicas están siendo gravemente deterioradas, a causa de las actividades humanas, que responden a la presión de elementos población-demanda-materias primas, provocando con ello, la acumulación de desperdicios y residuos en altos índices, que el medio natural no alcanza a asimilar.

Los costos de las actividades humanas destructivas, son muy cuantiosos, tanto en valor económico, como en valor social y ecológico. El comportamiento humano irreflexivo provoca graves consecuencias, como son: la contaminación del aire, deforestación, envenenamiento de los mares y ríos, destrucción de las especies animales y erosión de los suelos.

Es imposible cuantificar los daños, tanto económica, -- -- como culturalmente, toda vez que han generado transformaciones y efectos nocivos considerables que han afectado en gran medida la calidad de vida de la población en general.*49

- *48. Pedro César Cantú Martínez.- "Contaminación Ambiental".- Edit. Diana, Págs. 21 y 22.
- *49. Jorge Soberón.-"Ecología de Poblaciones".-Págs. 127 a 137.- Fondo de - Cultura Económica, 1991.

La impetuosa y obsesiva búsqueda de bienestar, basada en las ventajas que proporcionan el progreso tecnológico y la evolución científica, han provocado que la humanidad se olvide de la necesidad de conservar y preservar los recursos naturales.

Es evidente que todo ser humano está destinado a vivir en la tierra y está rodeado de un medio natural, tiene que vivir en armonía y compatibilidad con ese medio, sin embargo, ha sucedido lo contrario, puesto que ha propiciado la alteración del equilibrio ecológico y ha atentado contra las fuerzas regenerativas y depurativas de la naturaleza. La humanidad está inmersa en una crisis ambiental, que está provocando el agotamiento de los recursos naturales necesarios para la subsistencia humana, a causa de sus actividades productivas y tecnológicas.

Es evidente que la naturaleza ha tratado de mantener su equilibrio, a través de acciones regenerativas y depurativas, sin embargo, no ha sido posible lograr su estabilidad, toda vez que las poblaciones aumentan cada día más, lo cual hace que aumente la tensión sobre ella y no es posible que absorba la magnitud de los efectos perjudiciales provocados por las actividades humanas. *50

Las consecuencias de la contaminación ambiental, son temas muy frecuentes en reuniones internacionales y centros de investigación, sin embargo, aún no se han encontrado alternativas efectivas que logren combatir por completo la problemática ambiental. Es necesario establecer medidas energéticas que coadyuven a obtener un mejoramiento en la calidad del ambiente, asimismo, es

*50. Pedro César Cantú Martínez. "Contaminación Ambiental". Págs. 19 a 22. Edit. Diana, 1992.

indispensable crear conciencia ecologista en la población en general, para que en cierta forma disminuyan las conductas humanas contaminantes, pues de lo contrario se manifestarán fenómenos profundos que alterarán los estándares de las condiciones de vida sobre la tierra.

Es importante comentar que el Derecho Económico como instrumento para mejorar la calidad de vida, se encuentra presente en la problemática ambiental, para regular jurídicamente en favor de la sociedad, el problema que representa la industrialización, los asentamientos humanos, el problema de vivienda, que en mayor grado son algunas de las causas que han contribuido a deteriorar el medio ambiente, contaminar las aguas y provocar la erosión de los suelos. *51

a) RETROSPECTIVA DE LA CONTAMINACION.

Hace miles de años, la vida del hombre se encontraba en completa armonía con el medio ambiente. El ser humano, tenía los conocimientos suficientes para sobrevivir utilizando el medio que le rodeaba, la mayoría de sus actividades eran gobernadas por los ciclos naturales, lo cual no causaba daño alguno al medio que le rodeaba, podía disponer potencialmente de los recursos naturales, pero únicamente tomaba de ellos lo necesario para subsistir y permitía que la naturaleza reemplazara lo que había tomado.

Con el descubrimiento de la agricultura y la domesticación de animales, el hombre aumentó su habilidad para aprovechar los recursos naturales, iniciando con ello, una transformación en el comportamiento humano, de daño a los recursos naturales.

*51. Manuel R. Palacios. "El Derecho Económico en México. Págs. 239 a 267. Edit. Porrúa.

El avance en la agricultura propició la alteración de los ecosistemas y demostró la habilidad que tiene el hombre para hacer daños masivos a la naturaleza.

Con el nacimiento de las civilizaciones antiguas, se fueron aplicando conocimientos que se habían adquirido y que implicaron una modificación significativa del medio ambiente. Desde entonces es más notoria la actitud del hombre como depredador de los recursos naturales.

Con el paso del tiempo se formaron las ciudades, lo que desencadenó la gran cantidad de desechos de basura, industriales y demás sustancias nocivas que provocaron gran cantidad de enfermedades, epidemias y plagas.

Posteriormente con la aparición de la necesidad de ampliar las áreas de cultivo, para satisfacer la demanda de alimentos de la creciente población de las grandes ciudades, fue necesario talar e incendiar bosques y selvas, generando vastas zonas desérticas.

Se inicia el trabajo con los metales como el bronce y el hierro y a pesar de haber significado para la población un avance tecnológico por los beneficios que se obtuvieron en la fabricación de herramientas para la agricultura y otras manufacturas; también fue un factor que afectó de manera significativa el medio ambiente.

Posteriormente se registra un desarrollo vertiginoso. Se inicia la Revolución Industrial, que provoca la utilización del vapor en las máquinas locomotoras, revolucionando el transporte, y desencadenando una explosión industrial y urbana, que provoca considerablemente el aumento en la contaminación, y la formación de grandes concentraciones humanas.

La evolución tecnológica que propicia la creciente industrialización, ha permitido que el hombre utilice el carbón, el vapor, el petróleo, la electricidad y la energía nuclear. Sin embargo, cada una de estas fuentes de energía y cada una de las etapas de desarrollo que se han vivido en la evolución científica y tecnológica, han causado graves daños al equilibrio ecológico de las especies naturales y animales en perjuicio del mismo hombre. * 52

b) ESTUDIO DE LAS CAUSAS PRINCIPALES QUE PROVOCAN EL DETERIORO AMBIENTAL, LA CONTAMINACION Y LA EROSION DE LOS SUELOS.

"Se conocen como causas de contaminación, la acumulación de una o varias materias sólidas, líquidas o gaseosas, resultado de cualquier actividad humana o mecánica que provoca alteraciones en el medio ambiente y que incluso puede poner en peligro la vida de los seres vivos." *53

Los desperdicios sólidos producidos por las actividades domésticas, industriales y comerciales, o del transporte, -- así como la contaminación de los mares, ríos, que son utilizados como basureros internacionales. Los desperdicios sólidos resultado de la actividad agrícola; el uso de fertilizantes químicos; la concentración de poblaciones en -- las ciudades; el exagerado número de vehículos automotores; y los desechos volátiles y gaseosos, resultado de la explotación de la energía, son factores contaminantes que afectan en mayor medida a todos los países del mundo, puesto -- que están provocando la muerte de diversas especies vegetales y animales, y se acercan al exterminio del hombre.

*52. Pedro César Cantú Martínez. "Contaminación Ambiental". Págs. 23 a 25. Editorial Diana.

*53. "El Estado del Medio Ambiente en el Mundo. Abril 1987, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente". Pág. 39.

En este trabajo se tratarán brevemente algunas de las causas más comunes que están presentes en los países subdesarrollados y que a pesar de que se han iniciado políticas para combatir la problemática ecológica, aún no se han obtenido resultados favorables.

Entre las múltiples causas que afectan considerablemente - el factor ecológico, podemos señalar entre muchas otras, - las siguientes:

- 1) Crecimiento Demográfico de la Población.
- 2) La Industrialización.
- 3) Explotación irracional de los Recursos Naturales.
- 4) El problema del Transporte.

1) CRECIMIENTO DEMOGRAFICO DE LA POBLACION.

El crecimiento de la población, no fue preocupación del -- hombre en las épocas remotas de su aparición, porque jamás imaginó que se fuera a poblar considerablemente el planeta, ni que fuera a haber escasez de satisfactores. Sin embargo, en la época actual, la explosión demográfica es un problema que tiene consecuencias, sociales, económicas jurídicas, y representa un motivo de preocupación pública, la imperiosa necesidad de aplicar políticas demográficas efectivas que permitan el desarrollo económico y social de los - países. A pesar de que en el Seno de las Naciones Unidas - "En la Declaración Universal de los Derechos Humanos", se - acordó por 30 naciones: "Que se define a la familia como - la unidad fundamental y natural de la sociedad. De aquí, que cualquier opción y decisión que se refiera al tamaño -

de la familia, debe depender exclusivamente de ésta y de nadie más. * 54

Resulta difícil tener que aceptar como válido este derecho en la actualidad, dado que, el crecimiento de la población ha sido excesivo en los últimos años, y no han sido suficientes las políticas aplicadas por los gobiernos para frenar el aumento poblacional. Sin embargo, se continúan aplicando políticas por medio de la orientación y la difusión de información, acerca del uso de métodos de planificación familiar, y se ha tratado de concientizar a la población para que con responsabilidad, elijan el número de la familia que pretendan formar, todo ello con la firme intención de reducir las tasas de crecimiento demográfico.

Las causas principales del crecimiento demográfico, en los países en desarrollo, se deben a que entre la población en general, predomina el grupo de personas jóvenes, lo cual significa que durante mucho tiempo el número de parejas -- que alcancen la edad de reproducción, seguirá siendo mayor que el número de parejas que salgan de ese grupo de edad. Otra circunstancia es que ha disminuido la mortalidad infantil y la mortalidad en general, y ha aumentado la esperanza de vida. *55

El aumento de la población genera consecuencias que constituyen una problemática social, que el Derecho Económico, ha tratado de regular para obtener beneficios en favor del hogar y la familia, buscando resolver eficazmente las situaciones difíciles de los asentamientos humanos, los de vivienda, los de contaminación del medio ambiente, etc.

- *54. Herman E. Daly. Economía, Ecología, Ética. "La Tragedia de los Espacios Colectivos. Pág. 119. Fondo de Cultura Económica.
- *55. El Estado del Medio Ambiente en el Mundo, abril 87. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Pág. 37.

En la mayor parte de los países de América Latina, el aumento demográfico, provoca la concentración de poblaciones en algunas zonas, lo que trae como consecuencia que se efectúe una urbanización considerablemente rápida, misma que genera la erosión de la tierra y problemas de contaminación ambiental.

Existen algunas regiones que están escasamente pobladas, pero no cuentan con servicios públicos suficientes, lo cual ocasiona la migración de algunas personas que habitan esas regiones a las ciudades urbanas. *56

Los motivos más comunes por los cuales se produce la migración de personas campesinas a las grandes ciudades, es la búsqueda de mejores condiciones de vida, en virtud de que en el campo las posibilidades de progreso económico, son mínimas, dado que la mayoría de los campesinos emigrantes no cuentan con tierras de su propiedad para cultivarlas, siendo necesario alquilar su trabajo, pero el salario que perciben no es suficiente, para satisfacer sus más mínimas necesidades, por tal motivo acuden a las grandes ciudades, esperando obtener mejores oportunidades de empleo y una mejor calidad de vida, sin embargo, debido a su escasa preparación, y a que la industrialización no proporciona la suficiente cantidad de empleos, para la demanda de migrantes, hace que la mayoría de ellos se dedique a actividades en calidad de subempleados, y hace que se formen ciudades llamadas "perdidas", en las que viven la mayoría de ellos en condiciones de promiscuidad, antihigiene y hacinamiento, careciendo de servicios urbanos y propiciando con ello, el aumento de la contaminación, en las ciudades, causando problemas de asentamientos humanos y vivienda, pues la mayoría de los migrantes no tienen las posibilida-

des económicas para obtener un lugar adecuado que les permita vivir con comodidad y obtener un nivel de vida más -- elevado. *57

El maestro Manuel R. Palacios señala "que las razones -- principales de los asentamientos humanos en las grandes -- ciudades, se debe a cuestiones económicas, políticas y sociológicas. Las causas económicas provienen principalmente de los éxodos de los campesinos a las grandes ciudades, buscando oportunidades de empleo; mejores condiciones de bienestar, debido a la inestabilidad e inseguridad en la tenencia de la tierra. Las razones políticas se refieren a la centralización de los poderes públicos en las ciudades, porque se consideran lugares de mayor seguridad, tanto económica como cívica. Las razones sociológicas, derivan de la necesidad que tiene la población de poseer una vivienda digna, que permita el desarrollo armónico de la familia. *58

El alcance del Derecho Económico como instrumento para mejorar la calidad de vida de la población, permite regular de manera significativa la problemática demográfica y los asentamientos humanos, tratando en todo momento de corregir de manera efectiva ese problema, mediante una regulación efectiva, que permita un desarrollo urbano equilibrado y una correcta ordenación del suelo. Asimismo rebasa los límites del Derecho, cuando trata el problema de vivienda, haciéndose presente su carácter humanista y social, buscando en todo momento el mejoramiento de las condiciones de vida de la población en general. *59

En México, el crecimiento de la población durante los últimos

- *57. Cuadernos de Documentación. Serie Estudios No. 1, Págs. 17 a 19. Secretaría de la Presidencia.
- *58. "Manuel R. Palacios Luna. El Derecho Económico en México". Págs. 239 a - 244. Editorial Porrúa.
- *59. Manuel R. Palacios Luna. El Derecho Económico en México. Págs. 239 a -- 244. Editorial Porrúa.

veinte años ha sido de tasas muy altas. En el período de 1970-1976 se estimó un crecimiento medio anual de 3.4 por ciento, que aunque ha disminuído en los últimos años, permite calcular para el año 2000 una población de 100 millones de habitantes, aproximadamente.

La fecundidad, mortalidad y migración determinan la distribución espacial de la población. El rasgo más característico es la tendencia a la concentración urbana. A partir de la década de los ochenta, México es considerado un país predominantemente urbano, es decir, que más del 50 por ciento de la población habita en las ciudades. *60

El crecimiento demográfico tiene 3 características principalmente: En primer lugar, alcanza un ritmo de urbanización bastante acelerado; en segundo lugar, se incrementa significativamente la tasa de crecimiento natural de la población; y en tercer lugar, crece la metrópoli considerablemente, sobre todo en las ciudades más grandes de la República Mexicana, como son: Guadalajara, Monterrey, Puebla, Ciudad Juárez, Chihuahua, León y el Distrito Federal.

El proceso de urbanización se extiende a ciudades consideradas importantes desde el punto de vista económico, dado que existe mayor circulación de capitales, áreas considerablemente industriales y más cantidades de servicios públicos. En México la urbanización avanza a un ritmo superior al proceso de industrialización, lo cual es problemático, toda vez que la creación de empleos es resultado de dicho proceso, y es insuficiente, para hacer frente a la demanda de empleos provocada por el excesivo crecimiento de la población y la migración de campesinos a la ciudad, lo cual ocasiona un problema social "la marginación".

*60. Los datos que se anotan fueron consultados en el Informe General, de Ecología. Págs. 23-24, Comisión Nacional de Ecología.

Una de las alternativas óptimas para evitar los conglomerados de población y seguir deteriorando en el futuro el entorno ecológico es, la urbanización del medio rural y la planeación equilibrada de ciudades medias y pequeñas, así como la descentralización de la industria y la creación de fuentes de empleo bien remuneradas en el campo.

2) LA INDUSTRIALIZACION.

La expansión económica de los países a través del proceso de industrialización, ha sido lograda a base de sacrificar valores ecológicos de gran importancia, como lo constituyen: la pureza del medio ambiente, la fertilidad de los suelos, y la limpieza del agua.

La degradación de estos factores ecológicos se ha producido principalmente por la falta de una planeación adecuada en el desarrollo industrial y por las deficiencias en las regulaciones jurídicas, referentes a este sector.

Por mucho tiempo el crecimiento económico y la producción industrial atenuaron en cierta forma, los malestares sociales, produciendo un bienestar social, sin embargo, en la época actual se ha observado con gran preocupación que la civilización industrial, es una seria amenaza que ha formado gigantescos focos de contaminación ambiental, debido a la falta de regulación jurídica en la planificación de los procesos industriales. *61

La industrialización se ha llevado a cabo sin ningún tipo de planeación, ni nacional, ni regional, sobre todo en la mayoría de los países en vías de desarrollo, en donde se

*61. Francisco Zapata. "Desarrollo y Medio Ambiente en Enfoque Latinoamericano". Vivienda Vol. 23, No. 2, Pág. 86, marzo-abril 1978.

han observado conductas sumamente negativas que han perjudicado la integridad ecológica, esto se puede vislumbrar con mayor claridad en el siguiente ejemplo: Algunas naciones subdesarrolladas en su afán de atraer inversión extranjera que consideran un factor importante para su desarrollo económico, han proporcionado amplias facilidades a empresarios transnacionales, para que establezcan plantas de producción en su territorio, sin tomar en cuenta situaciones prioritarias, como lo es la preservación y conservación de los factores ecológicos. Los inversionistas extranjeros tienen todas las posibilidades de establecerse en los lugares, donde prevalezcan sus propios intereses, lo cual origina disparidades regionales, entre algunos sectores de crecimiento, y el resto del país. Esta situación también estimula la migración rural a la ciudad, dado que los inversionistas extranjeros se establecen con mayor frecuencia por comodidad, en las grandes ciudades. *62

El desarrollo de la actividad industrial en las grandes ciudades, es un problema complejo que no sólo causa estragos ambientales y degradación de los ecosistemas, sino que produce el crecimiento excesivo de la población, la rápida urbanización, la extensión de las ciudades y problemas de desempleo.

Es erróneo pensar que el proceso de industrialización va a resolver por completo el problema sobre la creación de empleos, toda vez que es notorio, que no alcanza su capacidad para proporcionar empleos a la demanda excesiva de población y a la migración proveniente de las zonas rurales.

En la mayoría de los casos, la demanda de empleos en el sector fabril, se da por los campesinos migrantes, que

*62. Francisco Zapata. Desarrollo y Medio Ambiente, un Enfoque Latinoamericano no. Revista Vivienda. Vol. 23, No. 2, Pág. 89, marzo-abril 78.

acuden a las zonas industriales, en busca de mejores oportunidades de empleo y salarios, sin embargo, no están su ficientemente capacitados para realizar el trabajo en este sector y generalmente no son admitidos, lo cual provoca -- que estos se dediquen a otras actividades distintas, en ca lidad de subempleados, no permitiéndoles mejorar su nivel de vida. *63

En México, el proceso de industrialización se ha llevado a cabo en varias etapas:

En la etapa de 1930 a 1940, el sector que aportó mayores - beneficios en el desarrollo económico del país, fue el sec tor mi nero, debido al gran auge que tuvieron las exp orta ci ones de minerales.

En la década de 1940 a 1950, el sector que se distinguió - por su dinamismo, fue el agrícola, que recibió gran impulso durante el gobierno de Lázaro Cárdenas.

A partir de 1950, el sector más dinámico, ha sido el indus trial, cuyo desarrollo acelerado se inició durante la Se g u nda Gu er ra M u nd ial y la base principal del desarrollo in d u st ri al se ha manifestado a través de la sustitución de - importaciones. *64

Desde la década de los cincuenta y hasta la fecha, se han incrementado en mayor medida los problemas de explosión de m o gr á f i c a, lo cual ha contribuido a que se efectúe un proceso de urbanización acelerado, y a que existan problemas de vivienda, desempleo, etc. Independientemente de los -- problemas sociales que ha desencadenado la industrializa--

*63. Saul Trejo Reyes.- Industrialización y Empleo en México. Págs. 11 a 16. Fondo de Cultura Económica.

*64. Saul Trejo Reyes.- Industrialización y Empleo en México. Págs. 17 a 37. Fondo de Cultura Económico.

ción, también ha traído consecuencias sumamente graves para el medio ambiente, toda vez que la contaminación producida por la industria, dado el aglutinamiento de sus emisiones, deteriora el aire, el agua, el suelo, y los recursos naturales; produce ruido, vibraciones y es una fuente de atracción de conglomerados poblacionales. "Entre las principales industrias contaminantes se encuentran: las de refinación del petróleo, las plantas, termoeléctricas, la industria química, la industria de celulosa y papel, la industria del cemento, la industria azucarera, la industria huleira, la industria de la fundición, la de minerales no metálicos y las plantas de asfalto, entre otras". *65

En México las zonas en donde se ha adquirido mayor gravedad de contaminación debido a las actividades industriales, ha sido el Valle de México, constituido por el Distrito Federal y parte de los Estados de México, Hidalgo, Tlaxcala, y Puebla, le siguen en importancia, Nuevo León y Jalisco, por ser zonas que tienen mayores concentraciones industriales y poblaciones urbanas.

El proceso de control sobre estas fuentes de contaminación dada su naturaleza técnica, económica y social, se ha llevado a cabo a través de soluciones a mediano y largo plazo. Procediendo en algunos casos a establecer medidas de control, como son: la instalación de equipos y dispositivos anticontaminantes y en casos extremos, se ha llegado a clausurar y reubicar las instalaciones en otras zonas. A pesar de ello, no ha sido posible abatir el problema de la contaminación a fondo, dado que las medidas establecidas, no han coadyuvado significativamente a mejorar la calidad del medio ambiente en la Ciudad de México.

*65. Informe general de Ecología.- Comisión Nacional de Ecología. Págs. 97 a 99.

El desempleo y la subocupación, constituyen en México también, una problemática social, económica y ecológica, que afecta considerablemente a nuestro país.

Este problema se presenta como consecuencia de la transformación que ha sufrido la economía mexicana.

A principios del Siglo XX, la mayor parte de la población se dedicaba a la minería y sólo un pequeño porcentaje de ésta, a actividades artesanales. A partir de la Revolución Mexicana, se realiza un cambio importante en la economía nacional, la agricultura, adquiere un gran auge y la política económica del país tiene su base en este sector. Sin embargo, llega un momento en que éste es insuficiente para impactar el crecimiento económico del país, lo cual origina la migración de la población del campo a las ciudades, dando como resultado, un acelerado proceso de urbanización, concentrado en unas cuantas ciudades. También trajo como consecuencia que aumentara el número de solicitantes de empleo, pero no existían para esta cantidad de empleados, la misma cantidad de oportunidades de trabajo en el sector industrial. Por ello, la mayor parte de población migrante proveniente del campo, se ocupó en diferentes actividades no productivas y otros, quedaron desempleados, lo cual originó las problemáticas de vivienda, urbanización y deterioro de la ecología. *66

El Derecho Económico como instrumento para mejorar la calidad de vida de la población en general, trata de corregir la problemática existente actualmente, en asentamientos humanos y vivienda, que en tiempos anteriores no fue debidamente planificada, por ello recomienda la necesidad de aplicar una legislación realmente efectiva, que permita --

*66. Saul Trejo Reyes.- Industrialización y Empleo en México. Págs. 158 a 175. Fondo de Cultura Económica.

resolver y frenar las causas de crecimiento excesivo de -- las poblaciones y terminar en definitiva con los problemas de desempleo y subempleo y el de vivienda, todo ello, buscando beneficios importantes en el logro de un alto nivel en la calidad de vida de las poblaciones, urbanas y campesinas. *67

El mejoramiento en la calidad de vida de la población campesina se puede obtener, si se crean las fuentes de empleo necesarias con salarios bien remunerados en el campo que permitan evitar la migración de campesinos a las grandes -- urbes, otorgando créditos y capacitación al campesino para que de la explotación de la tierra obtenga beneficios que le permitan su subsistencia. También es importante mencionar, que sí es factible la -- aplicación de políticas de descentralización de la indus-- tria, se obtendrán beneficios muy significativos en favor de los deterioros ambientales, y de la contaminación de ma res y ríos y demás desastres ecológicos provocados por la -- industrialización, que tanto afectan la salud de la pobla-- ción en general, e impiden obtener un mejoramiento en la -- calidad de vida de la población urbana.

3) EXPLOTACION IRRACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES.

Los recursos naturales son de gran importancia para la so-- brevivencia humana, en virtud de que proporcionan una se-- rie de satisfactores a las necesidades, tanto alimentarias, como de materias primas y coadyuvan en gran medida a mante-- ner y conservar en óptimas condiciones la calidad del aire que respiramos, así como son el refugio y albergue de nume-- rosas especies animales. Sin embargo, las conductas irra-- cionales y destructivas del ser humano, así como la falta de políticas y planeación adecuadas, estén logrando la ex-- tinción de estos recursos.

*67. Manuel R. Palacios. El Derecho Económico en México. Págs. 239-262. Editoral Porrúa, México.

Los recursos naturales se clasifican en renovables y no renovables. Los renovables, son aquellos que aunque se empleen varias veces pueden ser reemplazados continuamente, a través de medidas adecuadas de conservación, basadas en la capacidad biológica de reproducción y en la aptitud de depuración que ellos mismos poseen. Estos son: los bosques, el suelo, el agua y la fauna silvestre. Los recursos no renovables, son aquellos que una vez utilizados no pueden ser reemplazados y son: el gas natural, el petróleo y los minerales. *68

RECURSOS FORESTALES.

Los bosques tienen gran valor desde el punto de vista ecológico y económico, pues además de que protegen y estabilizan los suelos, constituyen la habitación de numerosas especies de plantas y animales, y proporcionan un mejoramiento significativo en el medio ambiente. Desde el punto de vista económico, los recursos forestales proporcionan, materias primas para la industria y algunos otros satisfactores para la población, como son recursos alimentarios, para los seres vivos.

A pesar de la gran importancia que representan los bosques para la ecología, actividades no planeadas, así como incendios de origen natural, o intencional, están destruyendo la riqueza forestal, contribuyendo además a la erosión de los suelos y provocando efectos altamente nocivos al medio ambiente y a la salud de la población.

LOS SUELOS.

Otro recurso natural de relevancia para la sobrevivencia

*68. Pedro César Cantú Martínez. Contaminación Ambiental. Págs. 65 a 66. Editorial Diana.

humana lo constituye el suelo. Las modalidades en el uso de la tierra están determinadas por factores climáticos geográficos, geológicos y por presiones humanas y económicas.

El cambio de uso del suelo y los factores climáticos, son las causas principales que provocan la erosión y desertificación en el suelo.

"La erosión, es un proceso físico constante de desprendimiento, transporte y depósito de las partículas del suelo, sus efectos alteran el medio natural y restringen su aprovechamiento. Entre los efectos más graves de la erosión se encuentra la degradación de los ecosistemas, el azolve de las aguas, la disminución de la fertilidad, la pérdida de materia orgánica, el cambio en el estado de agregación de los suelos, además de los problemas causados por las áreas urbanas.

La desertificación, es una pérdida gradual de la productividad del suelo, al destruirse su potencial biológico. Las principales causas son: la sobre-explotación de los recursos naturales, la deforestación, el pastoreo, el excesivo parcelamiento, la explotación minera y petrolera, el uso inadecuado de tecnologías agrícolas, el abuso de plaguicidas, fertilizantes y detergentes, así como factores naturales, como las sequías, heladas, granizadas y tormentas tropicales."*69

Las tierras cultivables tienen prioridad entre los recursos naturales, puesto que proporcionan amplios requerimientos para satisfacer necesidades de alimentación y materias primas para el proceso industrial. En los últimos años

*69. Informe General de Ecología, 1988. Comisión de Ecología. Págs. 31 a 33.

las modalidades en el uso de la tierra, se han regido por la necesidad cada vez mayor de alimento y construcción, lo cual ha contribuido a que se hayan deteriorado significativamente. *70

FAUNA.

Otro recurso valioso para la ecología, es el conjunto de especies animales que habitan en los bosques, selvas y mares. Estos son factores importantes en las cadenas alimenticias, sin embargo, ha sido afectado y degradado su equilibrio, debido a la caza y pesca incontrolable de estas especies, que en múltiples ocasiones se efectúa como afición deportiva, más que por solucionar problemas alimenticios. La constante e indiscriminada persecución de las especies, ha logrado casi el exterminio total de algunas variedades. De la misma forma las prácticas irracionales han afectado también a familias marinas lacustres y fluviales. *71

Cuando las especies son aprovechadas de manera racional, contribuyen a mejorar las condiciones económicas de la población, pues familias completas obtienen ingresos

*70. Cuadernos de Documentación. Serie de Estudios No. 1, Págs. 31 a 38.

Secretaría de la Presidencia.

*71. Informe General de Ecología, 1988. Comisión Nacional de Ecología. Págs. 37 a 43.

permanentes, sobre todo en especies como las aves canoras y las de ornato.

RECURSOS ACUATICOS.

La importancia de los recursos acuáticos como reservas estratégicas de suministro de materias primas, es sobresaliente, como lo demuestra la gran diversidad de productos extraídos del mar, como son: hidrocarburos, arena, algas, grava, diamantes, níquel, estaño, fósforo, uranio, oro, entre otros. Asimismo, como potencial alimentario, es considerable el número de especies pesqueras, que se aprovechan para este fin.

A pesar de que estos recursos son indispensables para la sobrevivencia humana, por los múltiples beneficios que la aportan, existen conductas humanas irresponsables que han causado perturbación de los ecosistemas, debido a la contaminación provocada por las aguas residuales de los procesos industriales que desemboca en los mares y ríos y por la pesca incidental, no planeada adecuadamente, la pesca con dinamita, lo cual ocasiona que haya mermas en la abundancia de las especies acuáticas. *72

*72. Informe General de Ecología, 1988. Págs. 61 y 62. Comisión Nacional de Ecología.

En las ciudades, el agua es un recurso sumamente indispensable, por los usos muy variados que se le dan y por los beneficios que aporta a la población y a la industria, pues es utilizada para riego, para los procesos industriales que la requieren y para uso público. Sin embargo, las aguas subterráneas y superficiales, son sometidas a la contaminación, debido a las descargas de aguas de desecho, no tratadas o tratadas en forma inadecuada, en ríos, lagos y lagunas. También se ha observado la contaminación del agua por los desechos industriales.

Otro problema que ha afectado de manera considerable la calidad del agua, lo constituye la creciente eutroficación de ríos y lagos, provocada principalmente por el uso de fertilizantes procedentes de las tierras cultivadas.

Independientemente de los daños que ocasiona la contaminación a la fauna marina y lacustre, también es motivo de preocupación los estragos que provoca en la salud de las personas, produciendo enfermedades transmisibles, como el cólera, la fiebre tifoidea y las parasitosis intestinales.

En los países en vías de desarrollo, se puede observar que existen poblaciones que carecen de agua apta para el consumo humano, debido a la falta de saneamiento en ella. Otro problema que se hace notable también, es la dificultad para suministrar a la población de agua potable, por lo difícil que resulta llevar a cabo un tratamiento adecuado de este recurso vital. *73

En los países en vías de desarrollo frente a las necesidades que impone el proceso de industrialización, los recur-

*73. El estado del Medio Ambiente en el Mundo, abril 1987. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

Los recursos naturales son explotados intensamente. El desconocimiento de las reservas y la falta de una adecuada política de explotación hace posible que estos productos se agoten en el futuro, produciendo una elevación de costos para su obtención, así como la desaparición de fuentes de empleo y riqueza. Independientemente de la influencia que se ejerce en el factor económico, también provoca un problema quizá mayor, el exterminio de especies animales, e impide que se resuelva satisfactoriamente el problema de la contaminación ambiental.

Como se ha mencionado en párrafos anteriores, los recursos naturales son factores significativos para la sobrevivencia humana, pero desgraciadamente no han sido utilizados racionalmente, debido a la falta de planeación adecuada para su utilización. También han influido otras presiones sobre los recursos naturales que son: la necesidad de mayores satisfactores para una población, cuyo crecimiento ha sido constante, lo cual ha originado que los recursos utilizados no tengan la posibilidad de ser recuperados por ningún medio, ni natural, ni artificial. *74

Si bien es cierto que el avance tecnológico y científico puede sustituir y sintetizar algunas materias primas que se obtienen de los recursos naturales, no es posible que puedan reemplazar otros beneficios que aportan en la calidad de vida de la población, como es la pureza del medio ambiente.

Por lo anterior, es necesario crear una conciencia ecologista en la población, que coadyuve a solucionar los problemas actuales de conservación y preservación de los recursos naturales, así como, encamine el consumo de los

*74. Revista Vivienda. Vol. 23, No. 2. México, marzo-abril 1978. Págs. 82 a 103.

mismos, por el sendero de la racionalidad, lo cual impedirá el advenimiento de obstáculos y problemas ecológicos más difíciles de resolver que se presenten.

Existen otros factores muy perjudiciales también, de los recursos naturales, que debemos tomar en cuenta, estos son: la urbanización, la vivienda y la industrialización.

La construcción de viviendas, la prestación de servicios urbanos a la población, tales como pavimentación, drenaje y en general la construcción de obras públicas y de centros industriales, provocan el problema de la erosión de la tierra y la devastación de árboles y otras especies vegetales, así como la alteración de los ciclos normales de la hidrología, porque se evita la filtración de agua de la lluvia a la tierra, lo cual impide la formación de arroyos y depósitos subterráneos de agua, que son de vital importancia para la tierra, por los múltiples beneficios que aportan.

En México se han aplicado políticas para frenar la desmedida explotación de los recursos naturales, se han establecido medidas de protección, como son: la expropiación, las prohibiciones y las declaraciones de recursos ecológicos.

A pesar de ello, en México en fecha reciente se dió un acontecimiento vergonzoso y sumamente perjudicial para la flora y fauna silvestre del Estado de Michoacán. En el "Santuario de la Mariposa Monarca", fueron talados inmoderadamente, miles de árboles y fueron exterminadas diversas especies, como la mariposa monarca y otras. Esto se debió a las conductas irresponsables de personal, que sin medir las consecuencias de sus atrocidades, acabaron con valiosos tesoros ecológicos, rompiendo el equilibrio de numerosas especies.

4) EL PROBLEMA DEL TRANSPORTE.

La circulación de vehículos automotores en las grandes ciudades del mundo, está ocasionando un problema grave muy difícil de resolver, pues constituye uno de los principales factores contaminantes de la atmósfera.

Las cantidades de vehículos automotores en las ciudades del mundo, ha rebasado los 600 millones, lo cual ha representado un alto consumo de tierra para la construcción de carreteras y vías de acceso. Actualmente en algunos países, se han empezado a reducir los programas de construcción de carreteras, por razones económicas y en parte ambientales, o bien, porque ya han establecido la infraestructura necesaria, o han llegado a la saturación. En los países en vías de desarrollo, falta aún construir por completo su infraestructura de carreteras de todo tipo. La construcción ha sido lenta, debido a razones económicas y las carreteras que existen, algunas se encuentran en muy mal estado.

El transporte requiere de un importante consumo de energía, lo cual produce que el uso del petróleo para la fabricación de gasolina, sea de magnitudes considerables, lo cual hace que este recurso natural no renovable, corra el peligro de agotarse.

Las repercusiones ambientales más conocidas que provocan los transportes, son derivadas de la contaminación atmosférica. Los vehículos emiten gases sumamente tóxicos, como son: el monóxido de carbono, hidrocarburos, óxidos de nitrógeno, plomo y otros compuestos peligrosos, para la salud de animales y seres humanos. Algunas de las enfermedades más comunes que ocasionan los gases contaminantes, son la gripe, pulmonía, tuberculosis, enfisema pulmonar, bronquitis crónica y cáncer del pulmón.

Independientemente de los estragos que pueden producir en la salud de los seres humanos los gases contaminantes, emitidos por los vehículos, éstos también producen otro tipo de contaminación: el ruido. Los ruidos producidos por los automóviles aumentan en intensidad en todo el mundo, y están llegando a zonas que hasta ahora estaban libres de ellos.

El ruido es provocado por el tráfico excesivo de vehículos automotores, sobre todo se da con mayor frecuencia en las grandes ciudades, lo cual determina situaciones sumamente molestas para los oídos y en múltiples ocasiones lesiona los oídos internamente, provocando la sordera.

En la mayoría de los países de Europa y en México, se han implementado medidas tendientes a reducir los efectos nocivos que produce el uso de vehículos automotores, como son el fomento en el uso de gasolinas sin plomo, o la sustitución del uso de gasolina por la del gas, y se han establecido programas para el uso racional de los vehículos. En lo que se refiere a la contaminación por ruido, muchos países han promulgado normas para controlar los niveles máximos, permisibles de ruidos para los distintos tipos de vehículos automotores. No obstante las anteriores medidas contra la emisión de gases tóxicos y de contaminación por ruido, no ha sido posible erradicar por completo el problema de contaminación atmosférica, aún al contrario, se está agravando más. *75

El carácter flexible e instrumental del Derecho Económico, permite adecuarlo a las necesidades presentes, proporcionando los instrumentos necesarios para resolver los problemas que se suscitan en una sociedad que se encuentra en proceso de transformación, como es la nuestra. Lo cual ha permitido que se modifiquen las condiciones relativas al medio ambiente, estableciendo un día sin auto y las verificaciones para los vehículos.

*75. El Estado del Medio Ambiente en el Mundo. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, abril 1987.

2.2 LA ECOLOGIA, PROBLEMATICA SOCIAL, ECONOMICA, POLITICA Y JURIDICA, EN MEXICO.

En México, las problemáticas sociales, económicas, jurídicas y políticas, han tenido repercusiones muy significativas en la Ecología, propiciando un deterioro excesivo en la calidad del aire, del agua, de la tierra, de la fauna y flora, elementos de suma importancia humana por los múltiples beneficios que aportan para satisfacer infinidad de necesidades.

En este trabajo, se hará referencia brevemente de las consecuencias sociales, jurídicas, políticas y económicas, que en mayor medida han contribuido a provocar el deterioro ecológico.

a) PROBLEMATICA SOCIAL.

La gama de problemas sociales que se dan en México, es muy amplia, y la mayoría de ellos tiene consecuencias que dañan considerablemente el medio ambiente y los ecosistemas.

Uno de los problemas principales que enfrenta nuestro país, lo constituye la explosión demográfica, lo cual produce que la calidad de vida de la población, alcance niveles muy bajos, representados por situaciones de extrema pobreza, pues entre más elementos tiene una familia, menos alcanzan los salarios para que satisfagan sus necesidades principales.

El aumento excesivo de la población, también genera la acelerada formación de centros de población y zonas conurbadas, provocando necesidades de proporcionar viviendas adecuadas y servicios urbanos. La instalación

de éstos, provoca la erosión de los suelos y la devastación de especies vegetales, lo cual va en detrimento de la calidad del aire que respiramos.

Otra circunstancia que constituye un problema social y económico para el país, es la migración de campesinos a las ciudades, estas personas, aparte de aumentar las concentraciones de población, agravan los problemas de desempleo en el país, toda vez que buscan mejores condiciones de vida en las grandes ciudades, salarios mejor remunerados; sin embargo, debido a su escasa preparación no logran obtener un empleo bien remunerado y para subsistir, tienen que realizar múltiples actividades en calidad de subempleados y como es normal, sus posibilidades económicas, no les permiten obtener una vivienda digna, por lo que se ven en la necesidad de formar ciudades de las que son llamadas perdidas, cinturones de miseria viviendo en condiciones infrahumanas de hacinamiento, promiscuidad, provocando en ocasiones el aumento de la delincuencia y la prostitución, que es en esos lugares en donde se puede dar con más frecuencia.

La explosión demográfica en la actualidad, ha rebasado los límites de la capacidad de la producción de los satisfactores naturales, es decir, se están agotando considerablemente los recursos naturales, que permiten obtener una gran cantidad de satisfactores para sobrevivir, debido a que es mayor el número de población a la capacidad de regeneración que poseen los recursos naturales. Este desnivel de los factores-población y demanda de satisfactores, está orillando inminentemente al agotamiento y destrucción de los recursos naturales.

Otros factores importantes preservados por el Artículo Cuarto Constitucional y por el Derecho Económico, lo constituyen, los Derechos que tiene la sociedad en general a la protección a la salud, a disfrutar de una vivienda digna y decorosa y al bienestar social. En México es preocupante el número de casos que se presentan

por problemas de salud, provocados principalmente por la emisión de gases contaminantes, y por la contaminación de las aguas de los mares y ríos, originados en gran medida por los procesos industriales y los vehículos automotores.

La falta de medidas oportunas y eficaces que reduzcan los efectos nocivos producidos por estos factores, son un problema social que pone en peligro no sólo la vida de los animales y plantas, sino también la vida humana.

b) PROBLEMÁTICA ECONOMICA.

México tiene múltiples problemas de índole económica, que han contribuido a deteriorar la calidad de vida de la población en general, tanto en el aspecto ecológico, como en el aspecto social.

Nuestro país ha invertido cantidades considerables de su presupuesto con la finalidad de abatir los problemas de desarrollo urbano, vivienda y protección al medio ambiente, sin embargo, no ha sido posible superar la problemática que éstos representan. Existe la imperiosa necesidad de aplicar medidas sumamente estrictas, que coadyuven a mejorar la calidad de vida de la población en general. Aún es tiempo de evitar que continúen incrementándose las zonas conurbadas y los centros de población, que traen como consecuencia, la necesidad de una rápida urbanización y vivienda, lo cual complica y hace más difícil de resolver los problemas de contaminación ambiental y el deterioro de los suelos.

Otra circunstancia económica que afecta considerablemente la calidad de vida en las ciudades, es el aumento excesivo de la población, pues al producirse el aumento de ésta, también aumenta la demanda de bienes satisfactorios

Otra situación de carácter económico y social que complica y aumenta los problemas de contaminación, lo constituyen los migrantes de las poblaciones rurales a las grandes ciudades, que en búsqueda de mejores condiciones de vida, ocurren a agravar los problemas de desempleo y subempleo. La mayoría de ellos por falta de una adecuada preparación, no logran conseguir empleo y acuden al subempleo, viven en condiciones inadecuadas y causan problemas, tanto en el factor social, como en el económico.

Existe también otra circunstancia económica que impide adquirir una calidad de vida adecuada, esto es, la centralización de los poderes que ocasiona los grandes conglomerados de población. En épocas antiguas, la centralización de los poderes, se dió por motivos económicos, por razones de seguridad y por cuestiones políticas, sin embargo, actualmente es necesaria su descentralización de las grandes ciudades, pues coadyuvaría a mejorar la calidad del medio ambiente y evitar los conglomerados de población. Probablemente la descentralización de los poderes resulte muy costosa y no existe un presupuesto para llevarse a cabo en breve tiempo, pero sí puede realizarse paulatinamente.

La puesta en marcha de programas anticontaminantes, como son la reforestación, la implementación de sistemas de tratamiento de aguas y las instalaciones para preservar las especies de flora y fauna, son costos económicos que no están previstos dentro de los egresos y por ello es necesario solicitar financiamientos externos. En cuanto a los sistemas anticontaminantes para instalarse en fábricas y vehículos, es necesario establecer medidas coercitivas que obliguen a su uso o instalación, aunque también representen un costo económico para los industriales y conductores de vehículos.

C) PROBLEMATICA JURIDICA.

La regulación jurídica actual en materia ecológica en México, al parecer no ha tenido éxito, pues no se ha podido abatir eficazmente el problema de la contaminación ambiental y el deterioro de los ecosistemas.

y como parte de las materias primas, se obtienen de los recursos naturales, éstos tienden a agotarse inminentemente, a pesar de sus funciones naturales de regeneración y reproducción, no alcanza su capacidad para satisfacer de manera completa las necesidades de la sobre-población.

Otro aspecto también muy importante que afecta el equilibrio ecológico, lo es la industrialización. Si bien es cierto que este es un factor económico que contribuye al desarrollo del país, por ser generador de bienes satisfactorios para la población y es fuente importante de empleos, desde el punto de vista ecológico, es un desastre ambiental, pues es emisor principal de gases tóxicos altamente contaminantes y desperdicios sólidos, que contaminan las aguas de mares y ríos, provocando el exterminio de numerosas especies terrestres y acuáticas. Son realmente considerables los daños provocados a la ecología, que quizá en múltiples ocasiones resulten más cuantiosos en dinero que los beneficios económicos que aportan al país estas industrias.

Es necesario la descentralización de la industria de las grandes ciudades, lo cual menguaría los efectos contaminantes que produce; sin embargo, en México no se aplica aún una política de descentralización, quizá porque prevalecen intereses a los que se les da mayor prioridad sobre el interés de mejorar la calidad del medio ambiente, en beneficio de la salud de la población en general. Asimismo, surge también la necesidad de aplicar medidas sumamente correctivas, para exigir la instalación adecuada en los centros industriales de equipos anticontaminantes, que realmente sean efectivos y coadyuven a evitar en lo posible la contaminación del medio ambiente, de las aguas y suelos.

México se incorporó a la preservación del medio ambiente a partir de 1972, cuando participa de manera activa en la Conferencia de las Naciones Unidas, sobre el Medio Humano, y crea dentro del seno del Sector Salud, la Subsecretaría del Mejoramiento del Medio Ambiente. Posteriormente en 1982, crea la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (SEDEUE), la que actualmente se convierte en SEDESOL.

Como se puede observar, es demasiado tarde cuando se incorpora el Gobierno de México a la preservación y mejoramiento del medio ambiente, a pesar de que, a partir de la década de los cuarenta es cuando se inicia la industrialización en nuestro país y cuando se empiezan a padecer los problemas, productos del crecimiento excesivo de la población, como son los asentamientos humanos y el problema de vivienda.

A partir del nacimiento de la industrialización cuando se dió el problema de sobre-población, México debió aplicar medidas preventivas y correctivas, a fin de evitar en gran medida que aumentaran los índices de contaminación que actualmente se tienen.

En nuestro país existen gran cantidad de ordenamientos jurídicos, que regulan factores de gran importancia, que tratan de evitar la problemática de Desequilibrio Ecológico y Medio Ambiente, como son: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente, Ley de Conservación del Suelo y Aguas, Ley Federal de Caza, Ley Federal de Aguas, Ley de Sanidad Fitopecuaria, Ley Forestal, Ley Federal de Pesca, Ley Federal de Mar.

Como ordenamientos complementarios, se tiene la Ley de Vías Generales de Comunicación, Ley General de Asentamientos Humanos, Ley de Obras Públicas, Ley de Fomento Agropecuario, Ley Federal de Turismo, Ley Federal de Vivienda, Ley General de Salud, etc.

A pesar de la existencia de estos ordenamientos jurídicos, a la fecha, todavía no es posible hallar una solución

efectiva que permita lograr un mejoramiento en la calidad de vida de la población; que con eficacia combata los problemas ocasionados a los Ecosistemas y que de manera efectiva logre la restauración y regeneración de la depredación efectuada por el ser humano a los recursos naturales.

Se puede pensar que quizá los ordenamientos jurídicos no han alcanzado el objetivo para el que fueron creados, o bien, que no han sido lo suficientemente eficaces como se esperaba, o quizá que no cumplen, o bien, existen intereses económicos importantes que impiden su cumplimiento. Cualquiera que sea el motivo o la causa de la efectividad en la aplicación de las normas jurídicas referentes a los recursos naturales, las autoridades responsables en este campo, deben vigilar y hacer cumplir las normas emanadas de los ordenamientos jurídicos y deben actuar con energía y con estricto apego a las leyes. Sin embargo, en nuestro país, algunas autoridades no actúan como deben y permiten conductas nocivas depredadoras, y por ello no se ha logrado un mejoramiento en la calidad del medio ambiente y el aumento en la calidad de vida de la población en general.

A pesar de que en nuestra Carta Magna desde 1917 existen disposiciones que han tratado de regular el equilibrio de los ecosistemas, no han sido lo suficientemente efectivos para frenar los efectos nocivos de depredación que actualmente afectan a la nación.

d) PROBLEMATICA POLITICA.

Existen gran cantidad de políticas instrumentadas por el Gobierno Mexicano, para combatir los problemas que representan el deterioro de la ecología y de los ecosistemas, sin embargo, estas políticas no han resultado del todo efectivas.

Entre las políticas que se han aplicado, tenemos las siguientes:

Se han creado en algunos Estados de la República Mexicana, unidades de protección y restauración ecológica, que tienen como función, proteger y preservar los recursos naturales; se han instalado plantas de tratamiento de aguas y se han instalado laboratorios que realizan los análisis de calidad del agua, se han instalado en varios Estados, los más contaminados, redes de monitoreo atmosféricas, las cuales permiten determinar los niveles de contaminación atmosférica, se han instalado estaciones de aprovechamiento de vidas silvestres, se han instalado criaderos de diversas especies, que se encuentran en peligro de extinción, se han llevado a cabo reforestaciones y acciones de restauración ecológica, etc.

Las acciones tendientes a combatir los problemas de deterioro de la ecología como se puede observar, no han sido lo suficientemente efectivas, toda vez que no se ha conseguido de manera eficaz, controlar las presiones contaminantes, que son ejercidas principalmente por los factores demográficos e industriales. De ahí que surja la necesidad de aplicar medidas más estrictas, como son: la descentralización de la industria, la instalación de equipos anticontaminantes en las industrias, el no autorizar el establecimiento de más industrias en el país, sobre todo de las altamente contaminantes, el dar cumplimiento fiel a las disposiciones legales que contienen medidas de control y protección de los ecosistemas y recursos naturales y crear fuentes de empleo en el campo, con salarios decorosos que permitan elevar el nivel de vida de la población campesina y eviten la migración a las ciudades.

Una dificultad que se presenta para todos los países en vías de desarrollo, inclusive en México, que evita la aplicación de políticas estrictas en favor de la ecología, lo constituye el factor económico. En múltiples oca- --

siones se les da amplias facilidades a los inversionistas extranjeros, para establecer sus industrias, no atendiendo a planeación alguna, sólo buscando beneficios en la economía del país, sin que importe sacrificar valores de gran importancia, como son: el mejoramiento en la calidad de vida de la población en general y la salud.

Si bien es cierto que el país requiere para su crecimiento económico de la industrialización y depende en ocasiones - de los países desarrollados para que pueda lograrlo, sin embargo, ello trae consigo grandes riesgos, como es, el -- que los países ricos conviertan al país en suburbio industrial, instalando sus industrias más insalubres y contaminantes en territorio nacional que implica situaciones de peligro para la población.

Un ejemplo de gran actualidad que está en vísperas de poner en peligro la salud y seguridad de la población mexicana, lo constituye la intención del Gobierno Estadounidense, de establecer un basurero nuclear en la frontera con México.

La pregunta que surgiría respecto a este ejemplo sería, -- ¿El Gobierno mexicano permitirá que se lleve a cabo tal intención?, ¿Hará algo al respecto, para evitar que se lleve a cabo este proyecto?, o bien, ¿Prevalecerán intereses económicos y políticos sobre valores de mayor importancia, como son la salud y seguridad social?

2.3 REGULACION JURIDICA ACTUAL DE LA ECOLOGIA.

La regulación jurídica actual de la Ecología, tiene su base como todos los ordenamientos jurídicos, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ésta es la

Ley Suprema de toda la Unión de acuerdo al artículo 133 de la misma. O sea, que tiene supremacía sobre cualquier otra Ley y ordenamiento jurídico de cualquier materia.

Antes de abordar cualquier ordenamiento jurídico, relacionado con la protección de la ecología, es necesario hacer un análisis acerca de las bases jurídicas que dieron origen a los ordenamientos jurídicos que existen actualmente.

En este trabajo se hará una breve reseña de las bases constitucionales y se analizará brevemente cada una de las normas jurídicas que tienden a regular o reglamentar el factor ecológico.

a) BASES CONSTITUCIONALES.

Artículo 27 Constitucional, párrafo tercero:

"La Nación tendrá en todo tiempo, el derecho de imponer a la propiedad privada, las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas, y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la -

Ley Reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades, para el desarrollo de la pequeña propiedad agrícola en explotación, para la creación de nuevos centros de población agrícola con tierras y aguas que les sean indispensables; para el fomento de la agricultura y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Los núcleos de población que carezcan de tierras y aguas, o no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su población, tendrán derecho a que se les dote de ellas, tomándolas de las propiedades inmediatas, respetando siempre la pequeña propiedad agrícola en explotación. *76

Como se puede observar, este párrafo de la Constitución, es en esencia ecológico y a partir de la Constitución de 1917, ya se tenía previsto que los recursos naturales debían ser utilizados racionalmente y que podían ser aprovechados de acuerdo con una racionalidad productiva, que tuviera en cuenta la preservación y conservación, a fin de que se evitara su agotamiento.

Otra circunstancia importante que resalta, es que a partir de la Constitución de 1917, ya se había incorporado el principio de la conservación de los recursos naturales, como si ya se hubieran previsto los problemas de índole ecológica que se iban a padecer en tiempos posteriores. La conservación de los recursos naturales que se plasmó en el párrafo tercero del artículo 27 Constitucional, tiene también relación con el cambio que se estableció, respecto a la propiedad privada, que de ser con derecho absoluto, pasó a tener un carácter social. *77

- *76. Gaceta Ecológica, Vol. 11, No. 6, enero de 1990. Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Pág. 2.
- *77. Raúl Brañez. Derecho Ambiental Mexicano, Págs. 69 a 73, Fundación Universitario Veintiuno, A.C.

Artículo 73, Fracción XVI base 4º.

"El Congreso tiene facultad: para dictar Leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República.

4º Las medidas que el Consejo haya puesto en vigor de la campaña contra el alcoholismo y la venta de sustancias que envenenan al individuo o degeneran la especie humana, así como las adoptadas para prevenir y combatir la contaminación ambiental, serán después revisadas por el Congreso de la Unión, en los casos que le competen. *78

Los renglones agregados a la base número cuatro del artículo 73, en lo que se refiere a las Atribuciones del Consejo de Salubridad, que a continuación se menciona, "así como las adoptadas para prevenir y combatir la contaminación ambiental". Fueron adicionadas en el año de 1971, cuando el Gobierno mexicano, se empezó a preocupar por la protección del medio ambiente, a raíz de los problemas de naturaleza ambiental que tuvo que enfrentar el país, debido a las sociedades industrializadas que fueron surgiendo y también a la explosión demográfica que se hizo presente.

Por ello, surgió la necesidad de resolver la problemática ambiental, a través de un ordenamiento jurídico, que fue denominado "Ley Federal para Prevenir y Controlar la Contaminación Ambiental." Junto con la expedición de esta Ley, se reformó la Constitución en la parte relativa a Atribuciones del Consejo de Salubridad General, en el sentido -- que fue señalado en párrafos anteriores de este trabajo. *79

*78. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Págs. 82 y 83. Editorial Trillas.

*79. Raúl Brañes. Derecho Ambiental Mexicano, Págs. 73 a 75. Fundación Universitario Veintiuno, A.C.

Artículo 73, Fracción XXIX - 6 -

"Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Gobiernos de los Estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencia, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico". *80

La adición al artículo 73 Constitucional, apareció publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 10 de agosto de 1987.

Los motivos principales de dicha adición se deben a la necesidad de regular y propiciar una solución de los grandes problemas nacionales, y el factor ecológico constituye uno de ellos, que sólo a través de una participación conjunta de esfuerzos, se puede lograr la solución de esta problemática.

Esta reforma jurídica, es de importante trascendencia, toda vez que otorga facultades a las entidades federativas y municipios para emitir normas jurídicas, en materia ambiental y equilibrio ecológico, es un paso el que se ha avanzado en el proceso de descentralización, pues se otorgan condiciones más favorables a las comunidades locales para resolver de manera más pronta y eficaz sus problemas, en esta materia.

En legislaciones pasadas, la materia ambiental estuvo reservada a la federación, a pesar de que la problemática ecológica requería de políticas locales que sólo podían ser aplicadas en el ámbito regional. La reforma a la Fracción XXIX-6 del artículo 73 Constitucional, permite que

*80. Gaceta Ecológica, Vol. II, No. 6, enero de 1990, Pág. 2. Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

las competencias que la Ley otorga a Estados y Municipios, sean desarrolladas por las Legislaturas Locales y los Ayuntamientos. *81

Artículo 25 Constitucional, párrafo Sexto.

"Bajo criterios de equidad social y productividad, se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y -privado de la economía, sujetándolas a las modalidades que dicte el interés público y al uso en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente. *82

La reforma al artículo 25 Constitucional, entró en vigor - en 1983, en ella se incorpora, la rectoría del Estado en - la economía, haciendo énfasis en el apoyo e impulso que -- otorga a las empresas privadas, pero las sujeta a las moda - lidades que dicte el interés público. Esto tiene gran im - portancia desde el punto de vista ecológico, porque a la - vez que otorga amplias facilidades a la empresa, permite - restricciones a sus actividades en beneficio de la protec - ción del medio ambiente, además de que otorga fundamento a dichas restricciones legales que se encuentren previstas en los ordenamientos jurídicos de índole ecológico. *83

Para concluir, podemos afirmar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ocupa de la protección ambiental y el equilibrio ecológico, a través de la regula - ción en la conservación de los recursos naturales suscepti - bles de apropiación; de la prevención y control de la con - taminación ambiental, que afecta la salud humana; y del --

*81. Gaceta Ecológica, Vol. I, No. 1, Pág. 71, junio de 1989. Secretaría de De - sarrollo Urbano y Ecología.

*82. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Pág. 32. Editorial Trillas.

*83. Raúl Brañez. Derecho Ambiental Mexicano, Pág. 81. Fundación Universo Vein - tiuno, A.C.

cuidado del medio ambiente, frente al uso de los recursos productivos por los sectores social y privado, permitiendo la concurrencia Estatal y Municipal para la solución de dichos problemas.

b) MARCO JURIDICO PARA LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y LA RESTAURACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Medio Ambiente.

Esta Ley fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988.

Está estructurada en seis títulos, el primero se refiere a disposiciones generales, el segundo regula las áreas naturales protegidas, el tercero trata del aprovechamiento racional de los recursos naturales, el cuarto a la protección al ambiente, el quinto se refiere a la participación social y el sexto a las medidas de control, seguridad y sanciones.

Este ordenamiento jurídico constituye un medio que trata de regular de manera eficaz la problemática que enfrenta México actualmente, de deterioro del equilibrio ecológico y el medio ambiente, debido a los factores explosión demográfica e industrialización principalmente.

De acuerdo con el artículo 1º, se señala el carácter que tiene de Ley Reglamentaria de las disposiciones constitucionales, que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente en el territorio nacional. Asimismo, establece que las disposiciones de esta Ley, son de orden público e interés social.

OBJETO: Establecer las bases para:

I) Definir los principios de la política ecológica general y regular los instrumentos para su aplicación.

II) El ordenamiento ecológico.

III) La preservación y restauración y el mejoramiento del ambiente.

IV) La protección de las áreas naturales y la flora y fauna silvestres y acuáticas.

V) El aprovechamiento racional de los elementos naturales de manera que sea compatible la obtención de beneficios económicos con el equilibrio de los ecosistemas.

VI) La prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo.

VII) La concurrencia del Gobierno Federal, de las Entidades Federativas y de los Municipios en la materia.

La coordinación entre las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la participación corresponsable de la sociedad en las materias de este ordenamiento.

También señala en este artículo, que esta Ley se complementa con otras leyes vigentes que regulan asuntos específicos relacionados con el equilibrio ecológico y la protección del ambiente.

El artículo 2º considera como causas de utilidad pública, el ordenamiento ecológico; el establecimiento de zonas --

prioritarias de prevención y restauración del equilibrio ecológico; el cuidado de los sitios para asegurar el mantenimiento e incremento de diversas especies vegetales y animales ante el peligro de deterioro y extinción; el establecimiento de zonas de salvaguardia con motivo de la presencia de actividades riesgosas.

En el artículo 3º se establece la definición de diferentes conceptos ecológicos, exponiendo las siguientes definiciones:

Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I.- Ambiente: El conjunto de elementos naturales o inducidos por el hombre que interactúan en un espacio y tiempo determinados;

II.-Áreas naturales protegidas: Las zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del hombre, y que han quedado sujetas al régimen de protección;

III.-Aprovechamiento racional: La utilización de los elementos naturales, en forma que resulte eficiente, socialmente útil y procure su preservación y la del ambiente;

IV.-Contaminante: La presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico;

V.-Contaminante: Toda materia o energía en cualesquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento natural, altere o modifique su composición y condición natural;

VI.-Contingencia ambiental: Situación de riesgo, derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que puede poner en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas;

VII.-Control: Inspección, vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este ordenamiento;

VIII.-Criterios ecológicos: Los lineamientos destinados a preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente;

IX.-Desequilibrio ecológico: La alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente, que afecta negativamente la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos;

X.-Ecosistema: La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados;

XI.-Equilibrio ecológico: La relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos;

XII.-Elemento natural: Los elementos físicos, químicos y biológicos que se presentan en un tiempo y espacio determinados, sin la inducción del hombre;

XIII.-Emergencia ecológica; Situación derivada de actividades humanas o fenómenos naturales que al afectar severamente a sus elementos, pone en peligro a uno o varios ecosistemas;

XIV.-Fauna silvestre: Las especies animales terrestres, -- que subsisten sujetas a los procesos de selección natural, cuyas poblaciones habitan temporal o permanentemente en el territorio nacional y que se desarrollan libremente, incluyendo sus poblaciones menores que se encuentren bajo control del hombre, así como los animales domésticos que por abandono se tornen salvajes y por ello sean susceptibles de captura y apropiación;

XV.-Flora silvestre: Las especies vegetales terrestres, -- así como hongos, que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente en el territorio nacional, incluyendo las poblaciones o especímenes de estas especies que se encuentran bajo control del hombre;

XVI.-Flora y fauna acuáticas: Las especies biológicas y -- elementos biogénicos que tienen como medio de vida temporal, parcial o permanente las aguas, en el territorio nacional y en las zonas sobre las que la nación ejerce derechos de soberanía y jurisdicción;

XVII.-Impacto ambiental: Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza;

XVIII.-Manifestación del impacto ambiental: El documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo;

XIX.-Mejoramiento: El incremento de la calidad del ambiente;

XX.-Ordenamiento ecológico: El proceso de planeación diri-

gido a evaluar y programar el uso del suelo y el manejo de los recursos naturales en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente;

XXI.-Preservación: El conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales;

XXII.-Prevención: El conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente;

XXIII.- Protección: El conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y prevenir y controlar su deterioro;

XXIV.-Recurso natural: El elemento natural susceptible de ser aprovechado en beneficio del hombre;

XXV.-Región ecológica: La unidad del territorio nacional que comparte características ecológicas comunes;

XXVI.-Residuo: Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó;

XXVII.-Residuos peligrosos: Todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas infecciosas o irritantes, representan un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente;

XXVIII.- Restauración: Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales;

XXIX.- Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, y

XXX.- Vocación natural: Condiciones que presenta un ecosis tema para sostener una o varias actividades sin que produzcan desequilibrios ecológicos.

Los artículos 4º, 5º, 6º y 7º, se refieren a la concurrencia entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, señalando cuales son los asuntos de competencia de la Federación y los que compete a las Entidades Federativas y Municipios, dentro de sus circunscripciones territoriales y de acuerdo a la distribución de atribuciones que se establece en las Leyes Locales, en relación con la materia ecológica.

El sentido humanista del Derecho Económico se hace presente al conjuntar los esfuerzos de los órganos gubernamentales en pro de la conservación y preservación del medio ambiente.

Los artículos 8º, 9º, 10º, 11º y 12º, se refiere a las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, hoy: Secretaría de Desarrollo Social, y coordinación entre las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, otorgándole amplias facultades de coordinación, aplicación, formación y expediciones y evaluación de estudios y acciones, tendientes al mejoramiento del equilibrio ecológico y la prevención de la contaminación de agua, aire y suelo. Asimismo, señala la naturaleza y sanciones de la Comisión Nacional de Ecología.

El Derecho Económico como instrumento para el cambio, es flexible, puesto que permite la creación de organismos con capacidad para resolver las problemáticas que se presenten en la conservación y equilibrio de los ecosistemas.

Política y Planeación Ecológica, artículos 15 al 18.

Los artículos 15 y 16 de la citada Ley, contienen los principios a que debe sujetarse el Ejecutivo Federal, las Entidades Federativas y los Municipios, para expedir normas técnicas, formular y conducir la política ecológica. Asimismo, los artículos 17 y 18, señalan que la planeación ecológica debe hacerse de conformidad con la Ley, y permiten la participación de grupos sociales en la elaboración de programas que tengan por objeto la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del medio ambiente. El carácter social del derecho económico se manifiesta al permitir la participación de la sociedad en la solución de problemas ecológicos.

Ordenamiento Ecológico y Promoción del Desarrollo, artículos 19 al 21.

Señalan los criterios y bases para el ordenamiento ecológico y la promoción del desarrollo. La planeación del desarrollo urbano debe ser equilibrado y en compatibilidad con el ordenamiento ecológico para que se logre alcanzar el bienestar común.

Regulación Ecológica de los Asentamientos Humanos, artículos 23 al 27.

Tiene como objetivo principal, establecer normas, disposi-

ciones y medidas de desarrollo urbano y vivienda para mantener, mejorar o restaurar el equilibrio de los asentamientos humanos, con los elementos naturales, a fin de asegurar el mejoramiento en la calidad de vida de la población.

Asimismo, señala los criterios generales, las políticas y los elementos ecológicos y ambientales que deben incorporarse al programa sectorial de desarrollo urbano y al de vivienda.

El Derecho Económico como parte de sus objetivos ha pretendido que la sociedad en general obtenga un nivel de vida adecuado, a través de la satisfacción de todas sus necesidades de vivienda, de trabajo y de seguridad social.

Evaluación del Impacto Ambiental, artículos 28 al 35.

Establecen quiénes son las autoridades encargadas de evaluar el impacto ambiental, cuando se trate de la realización de obras públicas, hidráulicas y vías de comunicación, desarrollos turísticos, aprovechamientos forestales, etc.

Asimismo, señala los requisitos a que deben sujetarse los interesados, para obtener autorización para actividades, u obras que puedan causar desequilibrio ecológico, o rebasar los límites señalados en los reglamentos y normas técnicas ecológicas.

Con ello, se pretende lograr impulsar un cambio social que permita mejorar la calidad del medio ambiente y los ecosistemas.

Normas Técnicas Ecológicas, artículos 36 y 37.

Las definen como el conjunto de reglas científicas o tecnológicas, emitidas por la Secretaría de Desarrollo Social que establecen especificaciones, condiciones, requisitos, parámetros y procedimientos de los límites permisibles para el desarrollo de actividades o destino de bienes que puedan causar desequilibrio ecológico. Estas normas poseen un dinamismo que permite impulsar un cambio en las condiciones del medio ambiente y los ecosistemas.

Medidas de Protección de Areas Naturales, artículo 38.

Señala la competencia de la Federación, Entidades Federativas y Municipios, para establecer medidas de protección a las áreas naturales. La participación conjunta de estos organismos, permitirá resolver de manera efectiva la problemática social del medio ambiente.

Investigación y Educación Ecológica, artículos 39 a 41.

Señala que en las escuelas de nivel básico, se promoverá una conciencia ecológica, a través de los medios de comunicación masiva. Asimismo, se propiciará la participación de educación superior para la creación de planes y programas para la formación de especialistas en las materias. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, promoverá la capacitación y adiestramiento para el trabajo en materia ecológica.

El Gobierno, los Estados y Municipios, promoverán programas para el desarrollo de técnicas, que permitan controlar y abatir la contaminación y proteger los ecosistemas.

Estos programas permitirán la participación de la sociedad en general, en la prevención del medio ambiente.

La Secretaría mantendrá un sistema permanente de vigilancia e información sobre los ecosistemas y su equilibrio en territorio nacional. Asimismo, expedirá normas técnicas ecológicas, acuerdos, órdenes, circulares, avisos, etc.

El proceso social y económico está en constante cambio, por ello es importante la flexibilidad de las Leyes, para que se adapte a las necesidades presentes.

Tipos y Caracteres de las Areas Naturales Protegidas, artículos 44 a 56.

Se establecen las características y tipos de las áreas naturales, su constitución, propósitos de su determinación. Señala como áreas naturales protegidas las reservas de la biósfera, parques nacionales, monumentos naturales, parques marinos, áreas de protección de recursos naturales, áreas de protección de flora y fauna, parques urbanos y otras zonas sujetas a conservación ecológica.

Es importante la creación y constitución de áreas ecológicas, pues coadyuvan a mejorar la calidad del medio ambiente y evitan la depredación de los ecosistemas.

Declaratorias para el Establecimiento, Conservación, Administración y Vigilancia de Areas Naturales Protegidas, artículos 57 a 75.

En estos artículos de la Ley, se establecen los procedimientos, requisitos y elementos que deben contener las declaratorias, para el establecimiento, administración y desarrollo de las áreas naturales protegidas de interés, federa-

les. Asimismo, dispone que en el establecimiento, administración y desarrollo de estas áreas, participarán sus habitantes y preve la elaboración obligatoria de un programa de manejo del área a cargo del Ejecutivo Federal, con la participación de otras dependencias y autoridades locales.

Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas, artículos 76 a 78.

Establece que la administración y manejo de las áreas naturales protegidas, queda a cargo de las dependencias responsables.

Es importante dar competencia para conservar y preservar el medio ambiente a otras dependencias, pues esto permite alcanzar objetivos favorables en los elementos ecológicos.

Flora y Fauna Silvestres y Acuáticas, artículos 79 a 87.

Se fijan los criterios ecológicos generales, que deben considerarse para la protección y aprovechamiento de la fauna y flora y se indica que estos criterios habrán de considerarse en las principales actividades públicas y privadas que afecten esos elementos naturales.

Se preve también que la Secretaría puede establecer o promover ante otras autoridades, el establecimiento de vedas y su modificación. Señala que la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y la Secretaría de Desarrollo Social, establecerán medidas de restricción y regulación a la exportación de especies de flora y fauna en peligro de extinción y a la circulación y tránsito de los procedentes y de los destinados al extranjero.

El mantener un control y regulación de los ecosistemas, permite mejorar la calidad del medio ambiente y evitar la extinción de especies.

Aprovechamiento Racional del Agua y los Ecosistemas Acuáticos, artículos 88 a 97.

Se establecen los criterios ecológicos para el aprovechamiento racional del agua y los ecosistemas acuáticos. Señala las normas relacionadas con el establecimiento y manejo de zonas de protección de fuentes de abastecimiento de agua, para el servicio de poblaciones.

Se habla del otorgamiento de autorizaciones, para afectar el cauce o curso de las corrientes acuáticas, con el fin de explorar y explotar los recursos vivos acuáticos y asegurar un tratamiento adecuado del agua, para que sea utilizada para el consumo humano.

El uso racional del agua permitirá el abastecimiento a los lugares en donde más se necesite.

Aprovechamiento Racional del Suelo y sus Recursos, artículos 98 al 107.

Establece a detalle los criterios ecológicos que deben observarse en esta materia, incluyendo los apoyos a las actividades agrícolas que otorgue el Gobierno Federal de naturaleza crediticia, técnica o de inversión. Asimismo, la obligación de hacer uso racional de los recursos forestales, cuando se haya otorgado permiso de aprovechamiento forestal; también quienes realicen actividades agrícolas y pecuarias deben de llevar a cabo prácticas de conservación y recuperación de los suelos, a fin de evitar el deterioro ecológico de los suelos.

Se preve que el Ejecutivo Federal, puede expedir declaratorias, para regular por causa de utilidad pública los usos del suelo, el aprovechamiento de recursos naturales y la realización de actividades en las zonas afectadas.

Estas acciones permitirán un mejor aprovechamiento de los ecosistemas.

Efectos de la Exploración y Explotación de los Recursos no Renovables en el Equilibrio Ecológico, artículos 108 y 109.

Preve la formulación de normas técnicas ecológicas, para prevenir y controlar los efectos nocivos causados por la explotación y exploración de estos recursos, protegiendo las aguas utilizadas y las que resulten de esas actividades, los suelos, la flora y la fauna.

A medida que pasa el tiempo, es necesario cambiar las acciones de control, adecuándolas a las problemáticas actuales.

Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, artículos 110 a 116.

Otorgan facultades de prevención, control, inspección y vigilancia a las Entidades Federativas y los Municipios, para prevenir y controlar la contaminación del aire, generada por fuentes emisoras que correspondan a su jurisdicción.

Como ya se mencionó, es importante la colaboración de todos los sectores para alcanzar los objetivos que pretende el Derecho Económico mejorar el nivel de vida de la sociedad.

Prevención y Control de la Contaminación del Agua y de los Ecosistemas Acuáticos, artículos 117 a 133.

Preve el establecimiento de criterios para prevenir y controlar la contaminación del agua. Establece las competencias de cada dependencia Federal en esta materia, así como las que sean ejercitadas en coordinación. Se establecen un conjunto de disposiciones para prevenir y controlar la contaminación de las aguas marinas.

Prevención y Control de la Contaminación del Suelo, artículos 134 a 144.

Menciona las disposiciones relativas a la regulación ecológica de los plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas.

Controla la importación y exportación de materiales peligrosos, en coordinación con la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Otro factor que resulta importante, es la salud y el bienestar social, y gracias a estas medidas se evitan posibles riesgos.

Actividades Consideradas Riesgosas, artículos 145 a 149.

Habla de la regulación y control de las actividades riesgosas para el equilibrio ecológico y el medio ambiente; lo cual permitirá obtener una protección al máximo, de los recursos naturales.

Materiales y Residuos Peligrosos, artículos 150 a 153.

Establecen como debe ser el manejo de estos materiales y las restricciones a las que están sujetas, como son: transporte, almacenamiento, reciclaje, incineración, importación y exportación de éstos, de acuerdo a los procedimientos que establecen los artículos de esta Ley.

Energía Nuclear, artículo 54.

La Secretaría debe realizar una evaluación de impacto ambiental, cuando se pretendan instalar áreas nucleares o radiactivas.

Es importante regular estas materias de manera estratégica, pues la explotación inadecuada causa graves daños a la colectividad.

Ruido, Vibraciones, Energía Térmica y Lumínica, Olores y Contaminación Visual, artículos 155 y 156.

Les otorga competencia a las autoridades locales y municipales, para aplicar las medidas que sean necesarias para combatir las emisiones de ruido que rebasen los límites máximos que establecen las normas técnicas.

Uno de los objetivos que persigue el Derecho Económico, es el bienestar común y la salud, y gracias a estas medidas se pueden alcanzar estos objetivos.

Regula las vías de participación previstas en otros artículos y la celebración de convenios de concertación, presentación de opiniones y propuestas en el seno de la Comisión Nacional de Ecología.

Se crean organismos desconcentrados de la Secretaría de Desarrollo Social, SEDESOL, como son, el Instituto Nacional de Ecología y la Procuraduría de Protección al Ambiente. El primero, con facultades para formular, dirigir y administrar la política en materia de Ecología. La segunda, con facultades para vigilar, investigar, inspeccionar y aplicar medidas de seguridad para los ecosistemas, así como para sancionar y denunciar los hechos ilícitos que se cometan en contra de la Ecología.

Medidas de Control de Seguridad y Sanciones, artículo 160.

Se establecen que en los actos de inspección, vigilancia, ejecución de medidas de seguridad, imposición de sanciones, procedimientos y recursos administrativos, se estará a lo dispuesto en la Ley, cuando se trate de jurisdicción Federal, salvo que otras Leyes regulen dicha materia, de manera específica.

Es importante la aplicación de medidas de seguridad, inspección y vigilancia, así como la imposición de sanciones en caso de violaciones a la Ley, debido a que la protección del medio ambiente y los ecosistemas tienen mayor relevancia sobre cualquier otro interés por ser de carácter social.

En los asuntos de jurisdicción local, los Estados y los Ayuntamientos, aplicarán lo dispuesto en este artículo, título, o en su caso, las Leyes expedidas por las legislaturas locales.

Inspección y Vigilancia, artículos 161 a 169.

Establece como debe ser la actuación de las autoridades

competentes para la realización de las facultades de inspección y vigilancia.

Medidas de Seguridad, artículo 170.

Establece como medida de seguridad en caso de extremo peligro ecológico, el decomiso de materiales, la clausura temporal o definitiva.

La protección del medio ambiente es de interés general y social, por lo tanto prevalece sobre los intereses particulares.

Sanciones Administrativas, artículos 171 a 175.

Las sanciones son la multa, la clausura, arresto administrativo, revocación o cancelación del permiso o la concesión otorgada.

Las sanciones son importantes puesto que impiden que se realicen conductas que degraden los ecosistemas.

Recurso de Inconformidad, artículos 176 a 181.

Se preve un recurso de inconformidad en contra de las resoluciones dictadas por la autoridad, con motivo de la aplicación de la Ley y sus reglamentos. El término para la interposición del recurso es de 15 días hábiles a partir de la fecha de la notificación hecha por la autoridad.

La autoridad al recibir el recurso, estudiará su procedencia, si es procedente decretará la suspensión y desahogará

las pruebas en un plazo que no exceda de 15 días hábiles a partir de la admisión.

Se dictará resolución en la que puede confirmarse, modificarse, o revocarse el acto recurrido, la notificación debe hacerse de manera personal.

Delitos de Orden Federal, artículos 182 a 188.

Sólo se podrá proceder penalmente cuando la Secretaría de Desarrollo Social formule la denuncia correspondiente, excepto en casos de flagrante delito.

Establece penas desde un mes hasta 6 años de prisión, y multa equivalente de 100 a 10,000 días de salario mínimo vigente, cuando sin contar con la autorización respectiva realice actividades que se consideren riesgosas, o que puedan ocasionar daños a los ecosistemas o a la salud.

Pena de 3 meses a 6 años de prisión y multas de 1,000 a 20,000 días de salario mínimo vigente, cuando sin autorización, se realicen actividades de transportación, importación y exportación de materiales considerados peligrosos.

Pena de 1 mes a 5 años de prisión y multa de 100 a 10,000 días de salario, cuando se viole la Ley, sus Reglamentos y las Normas Técnicas Ecológicas, la misma pena a quien despida o descargue en la atmósfera gases, humos o polvos que causen daño a la salud pública y a los ecosistemas.

Penas de 3 meses a 5 años y multas de 100 a 1,000 cuando sin la autorización correspondiente, deseche aguas residuales, desechos contaminantes a las aguas marinas, suelos, cuencas o demás depósitos terrestres y acuíferos, que causen daño a los ecosistemas.

De 1 mes a 5 años de prisión y multa de 100 a 10,000 días de salario mínimo vigente, a quienes generen emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica o luminosa, que puedan ocasionar graves daños a los ecosistemas.

Los derechos que se protegen cuando se trata de degradación de los ecosistemas, son derechos sociales, es conveniente elevar la penalidad en los casos más graves y aumentar las multas.

Denuncia Popular, artículos 189 al 194.

Se preve un procedimiento para denunciar ante la Secretaría u otras autoridades competentes en la materia, los hechos o actos que por omisión de la federación, produzca desequilibrio ecológico, o daños al medio ambiente. Asimismo, establece que las personas denunciantes pueden solicitar un dictamen técnico, el cual tendrá valor de prueba plena en el juicio. *84

La sociedad en general se va transformando de manera importante y por ello requiere de cambios en su legislación de acuerdo a las problemáticas actuales que vive, tratándose de Leyes relacionadas con la materia ecológica y el equilibrio de los ecosistemas, hasta el momento no han dado resultados muy satisfactorios, por lo que será necesario elaborar nuevas formas que resulten más efectivas para afrontar los problemas actuales de contaminación y desequilibrio ecológico.

*84. Gaceta Ecológica, No. 1, Vol. I, junio 1989, Pág. 2, SEDESOL.

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO.

La Ley del Equilibrio Ecológico y el Medio Ambiente, cuenta con otros ordenamientos jurídicos, que regulan y reglamentan las diversas materias contenidas en dicha Ley, como son:

Los reglamentos de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente. Cada uno en su materia regulan los procesos técnicos referentes al manejo de actividades peligrosas que dañen la ecología y los ecosistemas. También establecen los requisitos y condiciones para obtener autorizaciones para realizar las actividades antes mencionadas.

Los criterios para otorgar o negar las autorizaciones deben sujetarse a los límites y condiciones establecidas en las normas técnicas o en el mismo reglamento.

Asimismo, señalan medidas de control y seguridad en la protección del medio ambiente, de las aguas, la emisión de ruidos, etc.

Así como las sanciones aplicables en caso de violaciones a la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección del Medio Ambiente, o a otros Reglamentos.

REGLAMENTOS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE

Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera.

Reglamento en Materia de Impacto Ambiental.

Reglamento en Materia de Residuos Peligrosos.

Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación de las Aguas.

Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Emisión de Ruidos.

Las Normas Técnicas.- Que son reglas científicas y tecnológicas que establecen requisitos, especificaciones, condiciones, procedimientos, parámetros y límites permitidos, que deben observarse al realizar una actividad, un uso o un destino de bienes que pueden causar desequilibrio ecológico, o daños al medio ambiente. *85

OTRAS DISPOSICIONES QUE REGULAN LA MATERIA ECOLOGICA.

- Ley de Conservación del Suelo y Aguas.
- Ley Federal de Caza.
- Ley de Sanidad Fitopecuaria de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Forestal.
- Ley Federal de Pesca.
- Ley Federal del Mar.
- Ley Federal de Aguas.

LEY DE CONSERVACION DEL SUELO Y AGUAS.

El objeto de la presente Ley es fomentar y proteger y reglamentar la conservación de los recursos de suelos y - - agua, básicos para la agricultura. (Art. 1).

*85. Informe General de Ecología, 1988, Pág. 155 y Gaceta Ecológica, Vol. 1, - No. 1, junio 1989.

Sujetos: los ejidos, la propiedad agrícola privada y los terrenos nacionales. (Art. 2).

Es de utilidad pública: la investigación y estudios realizados a la clasificación de los recursos de tierras y - - aguas y los métodos adecuados para la conservación de los mismos; la adopción de medidas para la conservación de estos elementos y la difusión y divulgación de conocimientos técnicos en esta materia. (Art. 3).

Corresponde al C. Secretario de Agricultura y Fomento, -- promover la reglamentación de trabajos y medidas para la realización del objeto de la Ley. (Art. 4).

Se establecen las normas bajo las cuales se ejerce la función del Secretario de Agricultura y Fomento. (Art. 5).

La educación y divulgación en esta materia, se ejerce en las escuelas, en los ejidos, al público en general y - - otros lugares. (Art. 6).

Se establece la cooperación con el Gobierno Federal de la ciudadanía para lograr el fomento y conservación de los - recursos agrícolas, los del suelo y el agua. (Art. 7).

Establece cómo se forman los distritos de conservación -- del suelo; puede ser por acuerdo de Secretario y por solicitud de más del 50% de campesinos propietarios o ejidatarios de alguna zona; o bien, cuando se celebren convenios entre gobiernos estatales y federales.

El establecimiento del distrito de conservación se publicará en el Diario Oficial de la Federación, o en los periódicos oficiales.

La Dirección de Conservación del Suelo y Agua, realizará

los estudios, investigaciones, experimentaciones y demostraciones necesarias para determinar los métodos de conservación del suelo y el agua.

El Ejecutivo Federal podrá expropiar terrenos para establecer viveros, fajas forestales, formación de lagunas, - estaciones experimentales o reservas nacionales de conservación. (Art. 9 al 16).

Podrán organizarse comisiones estatales mixtas de conservación de suelos y aguas, con objeto de promover la cooperación económica de los Estados en el Programa Nacional de Conservación y éstas estarán formadas por un representante de cada organismo o grupo. Estas también pueden -- promover el establecimiento de Distrito de Conservación del Suelo, o la ejecución de Trabajos de Conservación. (Arts. 17 y 18).

La Secretaría de Agricultura y Fomento, contará con los fondos siguientes: con las cantidades que le asigne el -- presupuesto de egresos federal; los que provengan de algún financiamiento; y los provenientes de la cooperación de los Estados y los particulares. (Arts. 19 y 20). *86

El agua como recurso vital para la supervivencia humana - requiere de una regulación jurídica que permita su conservación y su distribución adecuada, por lo que la Ley que se ha mencionado resulta importante, porque preserva un bien indispensable para la sociedad.

LEY FEDERAL DE CAZA.

Objeto: orientar y garantizar la conservación, restaura--

ción y fomento de la fauna silvestre, que se encuentra libre en el territorio nacional, regulando su aprovechamiento. (Art.1).

La fauna silvestre está constituida por animales que viven libremente fuera de control humano, incluye los que fueron domesticados y se tornaron salvajes. (Art.2).

La fauna silvestre es propiedad de la Nación y corresponde a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, autorizar la caza y la apropiación de sus productos. (Art. 3).

Se declara de utilidad pública: la conservación, restauración, propagación, control, importación, movilización y alimentación de los animales terrestres, las aguas y demás animales migratorios. La inspección y vigilancia de estas actividades corresponde a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (SARH).

Se establece la obligación de cumplir con el objeto de la Ley, a través de la colaboración de las autoridades federales, locales, municipales y los clubes de caza, así como toda la ciudadanía mexicana. (Arts. 4 al 8).

Zonas de reservas nacionales, refugios para animales y zonas vedadas de propagación.

El Ejecutivo Federal establecerá las reservas nacionales, determinará las vedas temporales o indefinidas, para obtener repoblación, propagación, aclimatación o refugio de animales silvestres y de especies en peligro de extinción. (Art. 9).

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), con base en esta disposición, establece anualmente el calendario cingético. *87

La importación de animales silvestres exóticos, para su aclimatación, deberá realizarse con permiso de la SARH y será libre de impuestos.

Los animales para fines de propagación, deberán proporcionarse vivos y sanos. También se presentarán los enfermos a fin de investigar las causas de la enfermedad para combatirla con eficacia. (Arts. 10 al 12).

La fauna tanto acuática como terrestre, constituye un recurso indispensable para la sobrevivencia humana.

Los clubes o asociaciones de caza registrados en la SARH, podrán gestionar la declaración de cotos de caza.

Coto.- Es una superficie delimitada y destinada a la caza deportiva. Para la declaración de cotos es necesario que la SARH realice un estudio para justificar el coto y sus condiciones de funcionamiento, todos los gastos por cuenta de los interesados. (Arts. 13 y 14).

Se prohíbe la caza con fines comerciales, la caza deportiva se autorizará en épocas permitidas sujetándose a lo establecido en esta Ley. (Art.s. 15 al 17).

Los permisos de caza se expedirán previo al permiso de exportación de armas de fuego, estos son: personales e intransferibles. Los establecimientos de taxidermia tene-

rias y otros que se dediquen al proceso de pieles de animales, están obligados a requerir al interesado el permiso correspondiente y a llevar un control por medio de un libro.

La SARH deberá fijar los tipos y calibres de las armas. Se prohíbe la caza por envenenamiento y la caza de aves acuáticas de ribera por redes. No se permite el uso de cañones. (Arts. 18 al 20).

Todo transporte de animales o sus despojos, requieren de permiso correspondiente. (Arts. 24 y 25).

Se decreta veda permanente en los parques y reservas nacionales, campos de experimentación y viveros y sólo se utilizarán como centros de propagación de nuevas especies para fomentar la cría de animales. Se prohíbe la exportación de piezas de caza vivas o muertas, sus productos y derivados. (Arts. 26 y 28).

Para los casos de inobservancia de las disposiciones legales, previstas en esta Ley, se prevén penas de 3 años de prisión o multas, o bien, la inhabilitación para obtener los permisos correspondientes. (Arts. 29 a 40). *88

Es importante regular jurídicamente la fauna silvestre, pues ésta constituye un satisfactor de necesidades del ser humano y si no se lleva a cabo un aprovechamiento racional del mismo, puede extinguirse y ello afectaría de manera importante a la población.

LEY DE SANIDAD FITOPECUARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

*88. Legislación Forestal y de Caza.-Ley de Caza, Págs. 365 a 373. Edit. Porrúa.

Objeto: la protección y conservación de los animales y de los vegetales, contra la acción perjudicial de plagas y enfermedades.

La Ley establece las funciones de sanidad animal que protegen solo a las especies pecuarias: bovina, porcina, ovina, caprina y equina, así como abejas, conejos y aves -- criadas para consumo.

La Ley es más bien un instrumento para la protección del medio ambiente, respecto a la contaminación que pudiera generarse como producto de las actividades pecuarias.

La Ley preve normas de protección de la fauna silvestre, generalmente van enfocadas a proteger a los animales domesticados de plagas y enfermedades. *89

El carácter humanista del Derecho Económico se desarrolla en el respeto a los derechos de la sociedad, evitando un abuso contra ellos, por ello tutela también el derecho a la protección y conservación de los recursos, fauna y flora, toda vez que éstos proporcionan satisfactores necesarios al ser humano para su sobrevivencia.

LEY FORESTAL.

Disposiciones Generales.

Establece que ésta es reglamentaria del artículo 27 constitucional y sus disposiciones son de orden público o interés social.

Objeto: ordenar y regular la administración, la conserva-

*89. Raúl Brañez. "Derecho Ambiental Mexicano, Págs. 253 y 254. Universo Veintiuno.

ción, la protección, el fomento, la restauración y el aprovechamiento de los recursos forestales. (Art. 1)

Establece los lineamientos de política nacional para la ordenación y regulación forestal. (Art. 2).

Declara de utilidad pública: el cumplimiento de los programas forestales; la conservación, protección, preservación, mejoramiento y restauración de los recursos forestales; el control de plagas, el combate de incendios; la prevención, control y restauración de las erosiones del suelo; el desarrollo de la infraestructura vial en las zonas forestales. (Art. 3).

Aplicación de la Ley: a todos los terrenos forestales sin importar el régimen de propiedad. (Art. 4).

Administración Forestal.

La debida administración de los recursos forestales permitirá su preservación, conservación y su producción, lo cual beneficiará de manera significativa y será factor importante en la calidad del medio ambiente y la salud de la población.

Corresponde al Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (SARH), la administración forestal, quien recopilará y organizará la estadística nacional forestal. (Arts. 5 y 6).

Coordinación y Concertación Forestal.

Establece los términos en que la SARH podrá elaborar programas y celebrar convenios con los Estados, Municipios y el Distrito Federal, que tenga por objeto conservar, proteger, fomentar y aprovechar los recursos forestales. (Artículos del 7 al 11).

Educación, Cultura, Capacitación e Investigación Forestales.

Señala la participación de la SARH en el desarrollo, organización y realización de programas de capacitación científica y tecnológica en materia forestal. (Arts. 12 a 15).

Fondo para el Desarrollo Forestal.

Los recursos económicos son necesarios para poder alcanzar las metas, los programas de Desarrollo Forestal, lo cual permitirá un mejoramiento significativo en la calidad del aire.

La Ley preve un fondo en fideicomiso que tiene por objeto coadyuvar a las tareas de promoción e impulso de la actividad forestal. Asimismo, menciona cómo está integrado - el mismo. (Arts. 16 y 17).

Ordenación Forestal de las Cuencas.

Es importante conjuntar los esfuerzos de autoridades federales y locales, con la finalidad de que se alcancen los objetivos de la ordenación y reincorporación de los recursos forestales.

Establece que el Ejecutivo a propuesta de la SARH, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), y en su caso, con la participación de autoridades locales y municipales, por medio de declaratorias, ordenará y delimitará los terrenos forestales que quedarán estáticos, así como los reincorporados a uso forestal y los que se utilicen en actividades agropecuarias.

También señala que la SEDESOL regulará el manejo de los - recursos forestales de las cuencas hidrográficas.

Recursos Nacionales Forestales y Otras Areas Sujetas a -- Conservación.

Se establecerán las reservas nacionales mediante declara- torias y se sujetarán a reforestación, declarándose ina- lienables e imprescriptibles.

El Ejecutivo, administ~~ra~~rá estas reservas y realizará los trabajos de conservación, protección, restauración, fomen- to y aprovechamiento.

La SARH en coordinación con la SEDESOL, establecerá nor- mas técnicas ecológicas de protección y aprovechamiento - de los ecosistemas. Asimismo, ambas Secretarías realiza- rán los estudios para las reservas de la biósfera, monu- mentos nacionales, parques nacionales y áreas protegidas. (Arts. 30 a 33).

Protección Forestal.

Estos preceptos contienen medidas a seguir en caso de in- cendios forestales, así mismo establece la obligación a - las autoridades civiles y militares de colaborar en estos casos.

La SARH organizará campañas permanentes que darán a cono- cer medidas de combate de incendios y dictará normas para prevenir y combatir plagas.

El Ejecutivo Federal de acuerdo a estudios técnicos y - -

socioeconómicos, puede decretar el establecimiento de vedas forestales totales o parciales, temporales o definitivas. (Arts. 34 a 42).

La protección y conservación de los recursos forestales, constituye la aplicación de normas y establecimiento de acciones que permitan combatir de manera efectiva los casos de depredación de los ecosistemas, que tanto afectan a la población en general.

Fomento y Restauración Forestal.

La SARH dictará normas para la conservación de recursos genéticos forestales, promoverá y regulará la recolección, reproducción y distribución de semillas. Asimismo, en coordinación con otras autoridades promoverá el establecimiento de viveros, programas de forestación y reforestación, la creación de sociedades silvícolas reforestadoras, programas de contingencia en casos de desastre forestal.

Establece obligaciones a los propietarios de predios forestales de realizar actividades de reforestación, regeneración, etc. (Arts. 43 a 48).

Es importante crear obligaciones a la colectividad para que coadyuve en la conservación y protección de los recursos naturales, que aportan beneficios muy significativos en su salud y en sus necesidades.

Aprovechamiento y los Servicios Técnicos Forestales.

La SARH regulará y fomentará el cultivo de recursos naturales a fin de satisfacer necesidades futuras. Asimismo,

será la encargada de otorgar los permisos, basándose en - estudios y restricciones que emita la SEDESOL. Tales per-
misos pueden ser revocados o modificados en caso de daños
a los ecosistemas o de riesgo inminente.

Producción Forestal.

Es importante una planeación adecuada en la explotación -
producción y abastecimiento de los recursos forestales, -
que permita obtener al máximo beneficios económicos y de
salud para la población.

La SARH celebrará convenios con empresas y organismos so-
ciales y particulares para desarrollar y conservar la in-
fraestructura vial en las regiones forestales.

La SARH y la Secretaría de la Reforma Agraria (SRA) con -
la participación de ejidatarios y comuneros, elaborará --
programas de producción y abastecimiento de los recursos
naturales. Asimismo, otorgarán a propietarios de pre---
dios forestales, apoyo técnico, financiamientos en la pro-
ducción, industrialización y comercialización de recursos
forestales. (Arts. 64 a 73).

Inspección y Vigilancia, Infracciones y Delitos.

Las acciones de inspección y vigilancia de los recursos -
naturales deben ser efectivas, de manera que eviten daños.
irreversibles a la ecología, porque aún cuando existan in-
fracciones a los delitos en esta materia, es ya muy grave
el daño que han causado los irresponsables de las conduc-
tas delictivas.

La inspección y vigilancia corresponde a la SARH y la aplicación de normas ecológicas a la SEDESOL.

El Ejecutivo Federal podrá celebrar convenios de colaboración con las autoridades locales y municipales para que coadyuven en la vigilancia. (Arts. 74 a 80).

Para lograr un mejor control en la vigilancia e inspección de los recursos naturales, es necesario la colaboración de las distintas autoridades.

Infracciones.

Las infracciones a los preceptos de la Ley se sancionan con multas de 1 a 10,000 días de salario mínimo vigente en la región donde se realice la infracción, toda sanción impuesta debe estar fundada y motivada.

Las infracciones que se señalan entre otras, son: provocar incendios, no tomar medidas para prevenirlos, no informar sobre la presencia de plagas y enfermedades, obstaculizar la reforestación, transportar sin la documentación correspondiente productos forestales, etc. (Arts.81-87).

Los daños provocados a la ecología y los ecosistemas son invaluable, porque generan consecuencias muy devastadoras que ni aún la multa más alta puede resarcir. Por lo anterior, es necesario aplicar sanciones más estrictas que las señaladas en la presente Ley.

Recurso de Revocación.

Se preve un recurso contra las resoluciones dictadas por

la autoridad competente. Se interpondrá por escrito dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Debe anexarse elementos de prueba y las constancias que acrediten la personalidad del promovente. (Art. 88).

Delitos.

Establece una pena de 5 años de prisión y multa de 1 a 10 mil días de salario mínimo vigente, a quienes realicen actos prohibidos por la Ley. (Arts. 89 y 90). *90

Cabe mencionar que esta Ley cuenta con un Reglamento que permite dar cumplimiento a ésta.

El Derecho Económico en su carácter de derecho interdisciplinario permite la participación de diversas ramas, inclusive disciplinas que regulan la protección de los recursos naturales, que son patrimonio de la humanidad.

LEY FEDERAL DE PESCA.

Esta Ley establece que es reglamentaria del artículo 27 - constitucional, en materia de los recursos naturales que constituyen la flora y fauna acuáticas, las cuales comprenden todas las especies biológicas que tienen como medio de vida, temporal o permanente, el agua y sobre los cuales la nación ejerce derechos de propiedad.

Objeto: fomentar y regular la pesca en beneficio social,

*90. Ley Forestal, Págs. 10 a 44, Edit. Porrúa.

mediante el uso y aprovechamiento óptimo de la flora y -- fauna acuáticos, para su explotación racional, distribu-- ción equitativa y adecuada la conservación. (Art. 1).

Aplicación: esta Ley es aplicable a la flora y fauna acuá-- ticas, localizadas en las aguas marítimas, como en las -- aguas continentales. (Art. 3).

Las principales disposiciones de la Ley Federal de Pesca, se encuentran contenidas por las normas que conceden fa-- cultades a la Secretaría de Pesca. (Art. 16).

Establece también causales de revocación de las concesio-- nes, permisos y autorizaciones, en los casos de que se -- cause daño a los ecosistemas o que exista el riesgo inmi-- nente que se pueda causar.

También señala que "corresponde a la Secretaría de Pesca, otorgar, contratos concesiones, permisos y autorizaciones para la explotación de los recursos acuáticos determinan-- do épocas y zonas de veda de las especies acuáticas, en - coordinación con la SEDESOL; y cuantificar y evaluar las especies de la flora y fauna.

También le corresponde a la Secretaría de Pesca definir, aplicar y difundir los métodos y procedimientos técnicos destinados a obtener rendimientos de la piscicultura, así como realizar actividades y autorizar lo referente a acu-- cultura. (Art. 43). *91

El Derecho Económico también tiene como objetivos la pre-- servación y conservación de los recursos naturales, pues

*91. Raúl Brañez, Derecho Ambiental Mexicano, Págs. 336 y 337, Universo Vein-- tiuno.

estos constituyen un patrimonio importante para la humanidad por la gran cantidad de satisfactores que nos proporcionan principalmente alimentarios.

LEY FEDERAL DEL MAR.

Ambitos de aplicación de la Ley.

La Ley es reglamentaria de los párrafos cuarto, quinto, -sexto, octavo del artículo 27 constitucional, en lo relativo a zonas marinas mexicanas. Esta Ley es de jurisdicción federal.

Las zonas marinas mexicanas son: el mar territorial; las aguas marinas interiores; la zona contigua; la zona económica exclusiva la plataforma continental y las insulares; cualquier otra que permita el derecho internacional.

La nación ejercerá los poderes, derechos, jurisdicciones y competencias que correspondan de acuerdo a la presente Ley. La soberanía se ejercerá sobre obras artificiales, recursos marítimos y no vivos, aprovechamiento económico del mar y la protección y preservación del medio marino, así como la realización de actividades de investigación científica. (Arts. 1 al 13).

El Derecho Constitucional tutela el aprovechamiento, investigación y explotación de los recursos naturales, evitando con ello usos irracionales y abusos de las grandes potencias económicas.

Instalaciones marítimas.

La Nación tiene jurisdicción sobre islas artificiales, --

instalaciones y estructuras, así como el derecho exclusivo de construir, de autorizar y reglamentar la construcción y utilización de las mismas. La instalación, construcción, conservación, mantenimiento, reparación y demolición, dedicadas a la exploración, localización y extracción de recursos marinos, debe hacerse de acuerdo a lo que marcan las disposiciones legales vigentes. (Arts. 14 al 17).

Se extiende la jurisdicción de la Nación a las islas artificiales por lo importante que resultan para la exploración, explotación de recursos marinos.

Recursos y Aprovechamiento Económico del mar.

Cualquier actividad que implique la explotación, uso y aprovechamiento económico de las zonas marinas mexicanas, excepto su utilización por nacionales y extranjeros y la explotación en el ramo de hidrocarburos y minería, se rige por la presente Ley. (Arts. 18 al 20).

La Ley Federal del Mar, separa de su competencia los recursos estratégicos, toda vez que éstos son del dominio exclusivo de la Nación de manera originaria y sólo mediante mandato constitucional se otorgan concesiones a particulares.

Protección y Preservación del medio marino y la investigación científica marina.

Para efectos de prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino, además de la aplicación de esta Ley se aplicará la Ley General de Equilibrio Ecológico y

la Protección al ambiente y demás disposiciones reglamentarias que correspondan a la materia. El artículo 22 establece principios que se deben observar para la realización de actividades de investigación científica en las zonas marinas, entre los que destacan que éstas se realicen con respecto a las leyes y reglamentos que se refieren a protección y preservación del medio marino. (Arts. 21 y - 22).

Es necesario dar cumplimiento a las normas jurídicas que mantienen normas un control efectivo sobre las actividades científicas, de exploración y explotación de los recursos marinos.

Mar Territorial.

La soberanía de la Nación sobre el mar territorial, se extiende hasta el espacio aéreo, sobre el mar territorial y al lecho y al subsuelo del mar.

Estos artículos señalan las extensiones del mar territorial, así como de los derechos de las embarcaciones extranjeras de guerra, así también lo referente a derecho especial. (Arts. 23 al 33).

Aguas Marinas Interiores.

Señalan estos artículos lo referente a la Soberanía de la Nación que se extiende al espacio aéreo, lecho y subsuelo de las aguas, señalan también sus extensiones y límites, y menciona lo referente a embarcaciones extranjeras que se sujetarán a esta Ley cuando naveguen en aguas marinas interiores de jurisdicción mexicana. (Arts. 34 a 41).

La constitucionalidad del Derecho Económico permite que se ejerza la soberanía de la Nación hasta el espacio aéreo, el lecho y subsuelo del mar, lo cual constituye una protección contra el abuso de naciones extranjeras poderosas que tratan de despojar a las naciones más débiles -- económicamente de sus recursos naturales.

Zona Contigua.

Los presente artículos señalan las jurisdicciones y límites que corresponden a estas zonas, así como que la Nación puede tomar medidas de fiscalización para prevenir infracciones a las Leyes Aduaneras, Fiscales, Sanitarias o de Inmigración, que pudieran cometerse en ellas. (Arts. 42 a 45).

Zona Económica Exclusiva.

Señalan la soberanía de la Nación que se ejerce para fines de exploración, explotación, conservación y administración de los recursos naturales, vivos y no vivos. Así mismo, se establece la extensión que es de 200 millas marinas, a partir de la línea de base y demás disposiciones relacionadas sobre la preservación y conservación de los recursos marinos en dichas zonas. (Arts. 46 al 56).

Plataforma Continental o Insular.

Menciona los derechos exclusivos de la Nación, sobre la exploración, explotación de sus recursos naturales, así como sus límites y jurisdicciones. (Arts. 57 al 65). *92

La soberanía de la Nación se extiende a la Zona Económica exclusiva, la plataforma continental, el mar territorial, las aguas marinas interiores, la zona contigua, etc. y a ésta le corresponde realizar todo tipo de acciones para su conservación, protección y mejoramiento, pues de lo contrario si se llega a una explotación desmedida e indiscriminada y a un aprovechamiento inadecuado, se afectaría un derecho social, por ello la norma jurídica surge de las exigencias y necesidades de preservar y conservar estos recursos.

LEY FEDERAL DE AGUAS.

Disposiciones Generales.

Artículos 1 al 4.

Tiene el propósito de realizar una distribución equitativa de los recursos hidráulicos y cuidar su conservación. Es reglamentaria de los párrafos quinto y sexto del artículo 27 Constitucional.

Objeto: regular la explotación, uso y aprovechamiento de las aguas propiedad de la Nación, incluidas las del subsuelo, libremente alumbradas, mediante obras artificiales, a fin de reglamentar su extracción, utilización y veda, conforme lo exige el interés público.

Se declaran de utilidad pública: los recursos hidráulicos del país, los proyectos de obras hidráulicas, las obras de riego, drenaje, desagüe, control de avenidas, obras y servicios de agua potable y alcantarillado, aguas propiedad de la Nación para generación de energía eléctrica, protección, mejoramiento y conservación de cauces, cuencas, vasos y acuíferos, etc.

Asimismo, señala los términos que se utilizan para efectos de la Ley.

Artículo 4º.

Para los efectos de esta Ley, los siguientes términos tendrán la connotación que se indica:

I. "Secretaría": la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos;

II. "Corrientes constante", la que tiene un escurrimiento de agua que no se corte en ninguna época del año, desde donde principia hasta su desembocadura;

III. "Corrientes intermitente", la que no tiene la característica señalada en la fracción anterior;

IV. "Cauce de una corriente", el canal natural o artificial que tiene la capacidad necesaria para que escurran las aguas de las mayores crecientes ordinarias. Cuando las corrientes estén sujetas a desbordamiento, mientras no se construyan obras de encauzamiento, el cauce estará constituido por el canal natural;

V. "Vaso de lago, laguna o estero", el depósito con la capacidad necesaria para contener las aguas de las mayores crecientes ordinarias;

VI. "Playa", las partes de la tierra que, debido a la marea, cubre y descubre el agua hasta los límites de mayor reflujó anual;

VII. "Zona marítima terrestre", una faja de veinte metros de ancho de tierra firme contigua a las playas del mar, y

a uno y otro lado de los cauces de los ríos, desde la desembocadura de éstos en el mar, hasta el punto río arriba donde llegue el mayor flujo anual;

VIII. "Riberas o zonas federales", las fajas de diez metros de anchura contiguas al cauce de las corrientes o al vaos de los depósitos de propiedad nacional. La amplitud de las riberas o zonas federales, se reducirá a cinco metros en los cauces cuya anchura sea de cinco metros o menor;

IX. "Zona de protección", la faja de terreno inmediata a las presas, estructuras hidráulicas e instalaciones conexas, en la extensión que en cada caso fije la Secretaría, para su protección y adecuada operación, conservación y vigilancia;

X. "Aguas libres";

a) Los excedentes del volumen total usado en los aprovechamientos existentes;

b) Los volúmenes correspondientes a concesiones extinguidas, revocadas o caducas, y las que resultan de reposiciones no autorizadas;

c) Los excedentes sobre los volúmenes asignados que acuerda la Secretaría.

XI. "Usos domésticos", utilización de los volúmenes de agua indispensables para satisfacer las necesidades de los residentes de las casas habitación;

XII. "Servicios públicos urbanos", el abastecimiento de agua a las poblaciones en forma regular uniforme y continua;

XIII. "Padrón de usuarios", registro de las personas a -- quienes se concede o dota servicio de agua;

XIV. "Padrón nacional de usuarios", registro de la totalidad de los Padrones de Usuarios del País; y

XV. "Compactar", reagrupamiento de las áreas susceptibles de riego para mayor eficiencia en el aprovechamiento del agua.

Las normas que emanan de la presente Ley, están encaminadas a realizar un uso y aprovechamiento racional de las -- aguas consideradas por nuestra Carta Magna, propiedad de la Nación, esto permite que se forme una infraestructura adecuada que pueda dotar a los núcleos de población de -- este líquido vital, necesario para la sobrevivencia humana.

Régimen Legal de los bienes objeto de la Ley.

Artículos 5 al 15.

Son aguas propiedad de la Nación: los mares territoriales; las aguas marinas interiores; lagunas y esteros, los lagos interiores de formación natural, los ríos y afluentes directos, las corrientes constantes o intermitentes, los manantiales, las aguas del subsuelo, las playas y zonas -- marítimas terrestres, los terrenos ganados al mar; las islas, las presas, diques, la flora y fauna acuática, etc.

El dominio sobre estos bienes es inalienable e inprescriptible.

Aplicación de la Ley.

Artículos 16 al 18.

Es competencia del Ejecutivo dictar resoluciones sobre dotación o restitución de aguas, reglamentar las extracciones de agua, decretar vedas, establecer distritos de riego, drenaje, suspender los aprovechamientos, obras y actividades que dañen los recursos hidráulicos y afecten el equilibrio ecológico.

Asimismo, se señalan las facultades de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, órgano encargado de formular, reglamentar, organizar, dirigir, administrar, reglamentar y controlar el uso y aprovechamiento de los recursos hidráulicos, así como otorgar concesiones y permisos para la explotación y aprovechamiento de los mismos.

Explotación, uso o aprovechamiento de las aguas.

Artículos 19 al 27.

Menciona la libertad para aprovechar y usar las aguas de la Nación para fines domésticos, sin desviar sus cauces. La competencia de la Secretaría para celebrar convenios con Estados y Municipios y comunidades para construir obras, con el fin de explotar y aprovechar las aguas. Los particulares y sociedades sólo podrán explotar o usar el agua mediante permiso y los Estados y Municipios mediante asignación.

Siempre será necesario la participación de las autoridades locales, federales y otras comunidades, a fin de complementar los planes y objetivos que se pretendan alcanzar en lo que se refiere a explotación y aprovechamiento de las aguas.

Abastecimiento de agua potable y obras de alcantarillado.

Artículos 28 al 41.

Estos artículos se refieren a los procedimientos para la tramitación de asignaciones y concesiones para el abastecimiento de agua; el manejo de los fondos para la realización de obras, de alcantarillado y agua potable; los requisitos que deben de cumplir los solicitantes de concesiones y permisos, para el uso y aprovechamiento del agua, como el permiso para descargar aguas residuales.

Con la finalidad de proteger contra el abuso y la contaminación al agua, ha sido necesario establecer medidas de control como son, los permisos o concesiones para usar, - aprovechar y desechar el agua, lo cual permite que la población en general pueda obtener los beneficios mayores - del líquido.

Distritos de Riego.

Artículos 42 al 72.

Establecen los procedimientos para la aprobación de los - distritos de riego, mismos que deben ser aprovechados por el Ejecutivo Federal y se expropiarán las tierras que comprendan el perímetro del distrito de riego, así como los derechos y obligaciones de los usuarios de los distritos; funcionamiento, administración, conservación y desarrollo.

La soberanía que ejerce la Nación sobre los recursos acuáticos permite que se satisfagan las necesidades de los -- grandes núcleos de población a través de una distribución equitativa.

Unidades de riego para desarrollo rural.

Artículos 73 al 83.

Estas se pueden constituir con la finalidad de proporcionar a las comunidades rurales servicios de agua, para uso doméstico, de riego, pecuario, piscícola recreativo industrial, asimismo, menciona las normas para su funcionamiento. El abastecimiento de agua en el medio rural doméstico, etc., proporciona amplios beneficios a los núcleos de población.

Distritos de Drenaje y Protección contra inundaciones.

Artículos 84 y 85.

Estos distritos constan de obras para el control de avenidas, protección para zonas que se inundan, drenaje y otras que permitan un mejoramiento en la calidad de vida de las personas. Estos se establecen por decreto del Ejecutivo Federal.

Distritos de Acuicultura.

Artículos 87 al 97.

El objeto de estos, es la preservación y mejoramiento de las condiciones naturales de las aguas de propiedad nacional, para el fomento y la explotación de especies acuáticas, animales y vegetales y la explotación de sales minerales. También se mencionan en estos artículos las normas para su funcionamiento.

Los artículos 84 al 97 de la presente Ley contienen normas cuyo objeto es conservar y preservar las aguas de propiedad nacional, tanto para satisfacer las necesidades de los sectores agrícolas domésticas, como para la procreación de especies acuáticas que permiten proporcionar a la población un bienestar común.

Aguas del Subsuelo.

Artículos 107 al 112.

Establece que la SARH lleva un registro por zonas o regiones de las obras y de los brotes del agua, y es obligación de los usuarios de estas aguas de dar aviso a esta Secretaría de las obras y perforaciones existentes. Así mismo, contiene normas de protección para los mantos acuíferos.

Para evitar la extinción del agua, recurso indispensable para satisfacer las necesidades prioritarias de la población, se han creado medidas que controlan los mantos acuíferos y los brotes.

Asignaciones y Reservas.

Artículos 113 al 118.

Señala el procedimiento para obtener las asignaciones y su vigencia, que es no mayor de 50 años.

Concesiones.

Artículos 119 al 146.

Señala los requisitos para obtener la concesión, los términos y extinciones de las mismas, así como la revocación, caducidad y notificación de estos.

Cuotas del Agua.

Artículo 146 Bis.

Establece la obligación que tienen todos los usuarios de pagar las cuotas que se establezcan en la legislación fiscal correspondiente por explotación, uso o aprovechamiento.

Asignaciones, Concesiones, Permisos, para explotación de materias y ocupación de terrenos.

Artículos 147 al 157.

Establecen los derechos que tienen los usuarios para explotar los materiales de construcción en los cauces, vassos y zonas federales, a través de una concesión, sin que se perjudique la calidad del agua. Asimismo, hace mención sobre la forma y requisitos para otorgar dichas concesiones.

Planeación del Aprovechamiento y Conservación del Agua.

Artículos 157 Bis a 157 Bis.

Establecen el funcionamiento del Sistema de Programación Hidráulica que tiene como objeto principal el aprovechamiento y conservación del agua.

Distribución de las aguas corrientes y depósitos.

Artículos 158 al 169.

Establecen que la Secretaría de Recursos Hidráulicos será la encargada de regular la distribución de aguas de una corriente o de un depósito de propiedad nacional y los acuerdos de regulación de distribución del agua.

Suspensión de las Solicitudes de Asignación y Concesión.

Artículos 170 al 173.

La Secretaría podrá suspender la tramitación de las solicitudes de concesión y asignación, cuando tenga necesidad de realizar un estudio o proyecto de obras.

Faltas y Delitos.

Artículos 174 al 183.

Establece las faltas sancionadas por la Ley y los Delitos que pueden ser multas equivalentes de 1 a 20 días de salario mínimo general vigente, según la zona, de 20 a 50, de 50 a 100.

Entre los delitos que se mencionan, están: la desobediencia y resistencia de particulares que impidan las actividades, la destrucción de obras hidráulicas, con prisión de uno a diez años; la explotación, uso o aprovechamiento de aguas de propiedad nacional sin autorización o en zonas vedadas.

Las sanciones a los delitos y faltas que se cometen en --
contra de las aguas de propiedad nacional, son poco es--
trictas, si se toma en cuenta que las infracciones cometi
das a esta Ley, afectan un derecho social por excelencia.

Recursos Administrativos.

Artículos 184 al 186.

La Ley preve el recurso de revisión que debe presentarse
por escrito ante la Secretaría, en un plazo de 15 días --
hábiles siguientes a la fecha de notificación, con todas
las pruebas que se estime pertinente, la resolución debe
ser dictada por el Secretario de Agricultura y Recursos -
Hidráulicos o a quien éste autorice. *93

Del análisis de los presentes ordenamientos jurídicos, se
desprende la importancia que representan estos para el --
equilibrio ecológico y la protección del medio ambiente,
toda vez que estos tienden a proteger y preservar los re-
cursos vivos naturales, tanto acuáticos como terrestres,
así mismo, el combate y castigo de las conductas delicti-
vas que los deterioran o perjudican.

El Derecho Económico en su sentido finalista y derecho so
cial se preocupa porque la sociedad en general obtenga un
mejoramiento significativo en la calidad de vida, por - -
ello reglamenta y legisla sobre el mejoramiento del am- -
biente contra la polución y pugna por un correcto aprove-
chamiento de los recursos naturales, que constituyen un -
patrimonio nacional y dicta normas para su conservación y
mejoramiento.

*93. Ley Federal de Aguas, Págs. 7 a 76, Edit. Porrúa.

LEGISLACION COMPLEMENTARIA

Existen leyes complementarias que coadyuvan a mejorar el equilibrio ecológico y el medio ambiente, como son:

La Ley de Vías Generales de Comunicación.

Ley General de Asentamientos Humanos.

Ley de Obras Públicas.

Ley de Fomento Agropecuario.

Ley de Planeación.

Ley Federal de Turismo.

Ley Federal de Vivienda.

Ley General de Salud.

PARTICIPACION DE MEXICO A NIVEL INTERNACIONAL EN MATERIA DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y MEDIO AMBIENTE.

La primera conferencia que fue organizada por las Naciones Unidas, en materia de protección a los Recursos Naturales, fue: La Conferencia Científica sobre la Conservación y Utilización de Recursos, misma que se celebró en 1949 en Lake Success. En ella se recalcó la importancia de conseguir los medios para evitar el desperdicio y la disminución de los recursos naturales, de aplicar técnicas modernas para obtener el beneficio máximo de los mismos, sin causar su deterioro, así como descubrir y crear nuevos recursos. También se habló de la necesidad de conservar los suelos, los bosques, la vida salvaje y los peces. *94

Sin embargo, aún en esas fechas no eran de preocupación internacional las cuestiones de contaminación del aire, y los efectos nocivos de las sustancias químicas en las - -

*94. "Un Nuevo Reto para las Naciones Unidas, Revista Vivienda".

aguas y en los vegetales y no se hablaba aún de desequili-
brio ecológico entre el hombre y los demás seres vivien--
tes.

Después de dos décadas de la conferencia antes citada, se empezaron a observar los efectos que iniciaban a causar - los agentes contaminantes, los peces morían en las playas, los árboles se marchitaban y las grandes ciudades se ahogaban en un ambiente contaminado. Ahí fue el momento en que los países desarrollados se dieron cuenta que el costo del progreso trae consecuencias irreparables para el - medio ambiente, la salud humana y para todos los seres vi-
vos. Dada la múltiple preocupación de estas consecuen---
cias, se decidió convocar a la Conferencia de las Nacio--
nes Unidas sobre el Medio Humano, misma que se celebró en junio de 1972, en Estocolmo.

La finalidad de esta conferencia fue estudiar fórmulas -- que permitieran a los Gobiernos de los distintos países, combatir los problemas del deterioro atmosférico, del sue-
lo, del mar y de los ríos, que se produjo en muchas par--
tes del mundo, debido a la aplicación de tecnologías avan-
zadas y a la industrialización. *95.

México se ha propuesto participar en todos los eventos -- que se realicen en materia de preservación y conservación del medio ambiente y los ecosistemas, con el propósito de examinar y discutir posibles soluciones a los problemas - complejos y cruciales que se presentan en materia ecológi-
ca. Se ha asistido a Seminarios, Juntas Intergubernamen--
tales y Conferencias, entre las que destacan:

Conferencia de las Naciones Unidas Sobre el Medio Humano,

*95. Seminario Regional Latinoamericano. Organizado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, septiembre 1971, Pág. 113.

junio de 1972, en la que México participó en la elaboración de un Plan con 109 recomendaciones en materia ecológica.

Como resultado de la Conferencia anterior, se desarrollaron acciones, creándose el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Dentro de las acciones emanadas de los programas, México ha participado en contra de la desertificación, en la formulación de planes de conservación industrial, legislación ambiental, información, capacitación y asistencia técnica.

México, con la colaboración de la Oficina Regional para América Latina y el Caribe, convocó en marzo de 1982, a la Reunión Regional Intergubernamental sobre el Medio Ambiente, que se celebró en la Ciudad de México.

Nuestro país también participó en la elaboración del Plan de Acción del Caribe, asimismo, ha apoyado el Programa General de la Red de Formación Ambiental para América Latina y el Caribe.

Finalmente, participó en la Conferencia de las Naciones Unidas Sobre Medio Ambiente y Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro en junio de 1992.

Entre los Tratados y Convenios en los que México ha participado, se encuentran:

1. Convenio relativo al empleo de la cerusa en la pintura; (7-I-1938).
2. Convención para la protección de la flora, la fauna y las bellezas escénicas naturales de los países de América; (17-VI-1942).

3. Convención internacional para reglamentar la caza de la ballena; (30-VI-1949).
4. Convención internacional de protección fitosanitaria; (26-V-1976). Notificación de aceptación del texto revisado de la convención; (11-XI-1981).
5. Convenio internacional para prevenir la contaminación de las aguas del mar por hidrocarburos; (26-VI-1958).
6. Enmienda al convenio internacional para prevenir la contaminación de las aguas del mar por hidrocarburos de 1954, relativas a la disposición de los tanques y la limitación de su capacidad; (6-V-1976). Notificación de aceptación; (11-XI-1981).
7. Convención sobre la plataforma continental; (1-IX-1966).
8. Convención sobre la pesca y la conservación de los recursos vivos de alta mar; (1-IX-1966).
9. Convención sobre alta mar; (1-IX-1966).
10. Convenio relativo a la protección de los trabajadores contra las radiaciones ionizantes; (19-X-1984).
11. Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y debajo del agua; (7-II-1963).
12. Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los estados en la explotación y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes; (31-I-1968).

13. Convenio internacional relativo a la intervención en alta mar en casos de accidentes que causen una contaminación con hidrocarburos; (7-VI-1976).
14. Protocolo relativo a la intervención en alta mar en casos de contaminación por sustancias distintas de los hidrocarburos; (30-III-1983).
15. Tratado sobre prohibición de emplear armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, en los fondos marinos y oceánicos, y su subsuelo; (23-III-1984).
16. Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas, y sobre su destrucción; (26-III-1975).
17. Convención para la protección del patrimonio mundial, cultural y natural (23-III-1984).
18. Convenio de Londres sobre prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias en su forma enmendada; (3-VIII-1975).
19. Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar; (10-XII-1982).
20. Convenio para la protección y desarrollo del medio marino de la región del Gran Caribe; (24-III-1983).
21. Protocolo de cooperación para combatir los derrames de hidrocarburos en la región del gran Caribe; (24-III-1983).
22. Convención sobre humedales de importancia internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas; (4-VII-1986).

23. Convención de Viena para la protección de la capa de ozono; (14-IX-1987).
24. Convenio para el establecimiento de una comisión interamericana de atún tropical; (29-XI-1964).
25. Convención internacional para la seguridad de la vida humana en el mar; (4-IV-1962).
26. Protocolo para enmendar la convención relativa a las zonas húmedas de importancia internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas; (3-XII-1986).
27. Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono; (IX-1987).
28. Memorándum de la primera reunión del Comité Conjunto México-Estados Unidos de América para la conservación de la vida silvestre; (17-19-VII-1975).
29. Memorándum de entendimiento entre México, Estados Unidos y Canadá para la protección de aves migratorias y acuáticas y sus hábitat (manejo de humedales); (16-III-1988).
30. Convenio para la regulación de importaciones y exportaciones de flora y fauna silvestre y sus productos derivados entre México y Guatemala; (8-VI-1988).
31. Convenio México-Guatemala para la protección de especies de flora y fauna, para la creación de áreas naturales protegidas en la zona fronteriza; (VI-1988).

32. Convenio para regular la colecta científica y la investigación de áreas naturales protegidas México---Guatemala; (VI-1988).
33. Memorándum de entendimiento para la creación del Comité para las áreas naturales protegidas de México, Estados Unidos (Conferencia Técnica y Científica); (X-1988).
34. Acuerdo entre la Dirección General de flora y fauna silvestres, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de los Estados Unidos Mexicanos, y el Servicio de Pesca y Vida Silvestre, del Departamento del Interior de los Estados Unidos de América, sobre Cooperación para la Conservación y el Desarrollo de la Vida Silvestre; (9-XII-1983).
35. Convenio de Cooperación Bilateral entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América para la protección del medio ambiente en la franja fronteriza.

A nivel bilateral, el Gobierno de México apoya sus programas con la cooperación otorgada por medio de los acuerdos de cooperación científica y técnica celebrados con Argentina, Australia, Brasil, Bulgaria, Canadá, Colombia, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, Ecuador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Gabón, Gran Bretaña, Honduras, Hungría, India, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Nicaragua, Perú, Polonia, República Dominicana, República de Guinea, República de El Salvador, República Popular China, Rumania, Suecia, Trinidad y Tobago, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela y Yugoslavia. *96

*96. Informe General de Ecología, Págs. 15 y 16.- Comisión Nacional de Ecología.

El Derecho Económico en su carácter Nacional e Internacional se hace presente en la lucha contra la contaminación, porque ésta constituye una problemática internacional que a través de convenciones y tratados y conjuntando esfuerzos, pretende alcanzar un mejoramiento en la calidad de vida, en la salud, en la protección de los recursos naturales, que son el patrimonio de la humanidad y que permiten alcanzar un bienestar común.

CAPITULO III

EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO Y LA ECOLOGIA EN MEXICO

3.1 ANALISIS DE LA SITUACION ACTUAL DE MEXICO EN MATERIA ECOLOGICA.

A) INTRODUCCION.

De conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo (PLANADE) 1989-1994, se ha planteado como una forma para lograr un cambio significativo, la necesidad de incrementar el nivel de vida de la población, considerando antes entre sus más altas prioridades la protección y restauración del medio ambiente. Para lograrlo es necesario compatibilizar el proceso general del desarrollo con el restablecimiento de la calidad del medio ambiente y la conservación y respeto a los recursos naturales, cambiando satisfactoriamente los hábitos y prácticas de la sociedad. Es evidente que los resultados de estos planes no podrán darse de inmediato, sino a través del largo plazo y se requiere de la participación del Gobierno y los sectores social y privado.

Durante las últimas cinco décadas, la producción industrial en México, ha aumentado considerablemente, que ha superado a la tasa de crecimiento demográfico. A pesar de ello, existen rezagos económicos que no han permitido dotar a la población mexicana de un nivel de vida adecuado y un bienestar económico deseable.

Es necesario que nuestro país logre vencer muchos obstáculos que impiden disminuir la pobreza que afecta a la mayoría de los mexicanos y que obstaculiza el desarrollo económico de la población.

La evolución económica requiere de una planeación adecuada, que permita respetar la conservación de los recursos naturales y la preservación del medio ambiente. Se tiene que romper el círculo vicioso que provoca que el desarrollo conduzca a la depredación de los recursos y sea fuente de contaminación que sacrifica el cuidado de los ecosistemas.

México es un país rico en recursos naturales debido a que posee distintas regiones y climas que propician la propagación de numerosas especies de flora y fauna silvestres. Sin embargo, a falta de una planeación adecuada en el desarrollo nacional y al consumo irracional de estos recursos, se ha provocado la depredación de los ecosistemas. Otras circunstancias que han contribuido a la extinción de los recursos, a la contaminación del aire, agua y suelo, así como a la deforestación desertificación y la alteración de los ecosistemas; ha sido el excesivo crecimiento demográfico, la inadecuada distribución de los asentamientos humanos y su concentración en las zonas urbanas; así como las actividades comerciales y turísticas que se incrementaron como consecuencia del crecimiento de la población y la industria.

B) SITUACION ACTUAL DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE.

La flora y la fauna silvestres, tanto terrestres como acuáticas, constituyen un factor de gran importancia dentro de los recursos naturales y son susceptibles de renovarse, llevando a cabo acciones debidamente planeadas, toda vez que pueden ser utilizados para satisfacer las necesidades de la población en forma real y potencial. En México estos recursos constituyen un patrimonio muy valioso tanto ecológico como socioeconómico; sin embargo, están sujetos a diversos factores de presión, lo cual origina

que su abundancia y su diversidad disminuyan en el territorio. Los factores que más influyen para su extinción son los económicos como, los humanos, como la caza ilegal, el comercio no autorizado, la contaminación del aire, agua y suelo, así como las actividades turísticas no planeadas y los climáticos, inundaciones, sequías, los fenómenos naturales como, tormentas, terremotos, etc.

RECURSOS NATURALES.

SUELOS:

México es el país más septentrional de Latinoamérica, limita al Norte con Estados Unidos de América; al Sureste con Guatemala y Belice; al Este se encuentra el Golfo de México y el Caribe y al Oeste el Océano Pacífico.

La superficie territorial mexicana es de 1,953,128 Km² de continente y 5,073 Km² de islas. sus litorales son, el Golfo de California y el Océano Pacífico, que son 7,148 Km., sumados a los 2,805 del Golfo de México y el Caribe, constituyen una gran extensión de litoral. *97

La superficie territorial de la República Mexicana, cuenta con una gran variedad de regiones naturales, mismas que determinan la existencia de diferentes tipos de vegetación y condicionan la propagación de diversas especies de fauna, -- así encontramos en nuestro país zonas boscosas, valles, llanuras, cañadas, sierras, mesetas, selvas, sabanas, entre -- otros. Las extensiones de sus litorales constituyen un potencial económico de gran magnitud, debido a la explotación de diversas especies acuáticas y marinas que son más de 800 variedades de peces, crustáceos, moluscos y algunas algas marinas, así como otras especies migratorias. Esta riqueza --

*97. Informe Nacional del Ambiente. 1989-1991. Secretaría de Desarrollo Social. Comisión Nacional de Ecología. Junio de 1992.

acuática y marina ha permitido que nuestro país desarrolle una industria pesquera y camaronera de gran magnitud. Esto sin tomar en cuenta que nuestro país es rico en recursos no renovables, como son las variedades de minerales y sus grandes reservas de hidrocarburos, lo cual ha permitido que la industria petrolera en México crezca considerablemente.

En México, hay alto índice de deforestación que equivale a 500 mil hectáreas al año. Esto se atribuye a la expansión de las actividades agrícolas y pecuarias, a la explotación desordenada, al crecimiento urbano, y a los incendios forestales naturales o provocados. La pérdida de vegetación origina la modificación y alteración en la abundancia de la flora y fauna y afecta de manera severa el ciclo hidrológico.

Otras circunstancias que afectan de manera importante los suelos, lo constituyen la salinización que se da en zonas de riego agrícolas; las altas concentraciones de cloruros, sulfatos, carbonatos que son tóxicos para las plantas e impiden su cultivo; el empleo excesivo de plaguicidas y agroquímicos que contaminan el suelo, el agua y el aire. Los procesos de azolvamiento y sedimentación que produce fenómenos de eutrofización, concentración de nutrientes y disminución de oxígeno que afecta a plantas y animales terrestres y acuáticos; los residuos sólidos y líquidos originados por los procesos de producción industrial que contaminan fuertemente el suelo y el agua y afectan a la flora y fauna y a su habitat.

FAUNA Y FLORA.

FAUNA:

En México existen 447 especies de mamíferos, 61 cinegéticos, 1,051 aves de ornato y canoras, 682 especies de reptiles y 284 anfibios; algunos son utilizados con fines alimenticios y peleteros.

En nuestro país la fauna es considerada como un recurso renovable, que no requiere de planeación, sin embargo, debido a que en la actualidad 342 especies se encuentran en peligro de extinción, se han tomado medidas estrictas de control y se han establecido criaderos y estaciones de animales silvestres. Los grupos de animales más afectados por la explotación irracional y por la falta de planeación en su consumo, son los mamíferos y las aves canoras y de ornato.

En México contamos con gran variedad de especies acuáticas - que constituyen un sistema de generación de alimentos más -- grande del mundo, si consideramos su productividad primaria, sin embargo, se sobre-explotan sin control y no existen planes de acción para su cuidado, ni para un mejor conocimiento de su riqueza, menos aún para evitar su extinción y contaminación de su habitat.

FLORA:

En lo que se refiere a flora silvestre, 582 especies se encuentran en peligro de extinción. A pesar de que gran cantidad de plantas han sido utilizadas por los diferentes grupos étnicos para usos medicinales y alimenticios durante varias generaciones, a la fecha no se ha logrado desarrollar un -- aprovechamiento equilibrado, debido a la falta de planeación en las acciones para su protección y su temporalidad, siendo necesario la colaboración de instituciones de educación superior y de investigación para el establecimiento y operación de jardines botánicos que coadyuven a la propagación y conservación de las especies vegetales.

En cuanto a los recursos acuáticos se presentan dos problemas, la sobre-explotación de especies de alto valor comercial, y el impacto ambiental que ejerce sobre los procesos ecológicos.

En la actualidad los recursos acuáticos costeros y continentales, han sufrido perturbaciones en su equilibrio ecológico natural, debido a la contaminación producida por el --

vertimiento de aguas residuales, la pesca incidental, los asentamientos en torno a plantas de procesamiento de productos pesqueros y la actividad de los centros turísticos.

La contaminación marina propiciada por residuos orgánicos e inorgánicos, afecta directamente la sobrevivencia de peces y de algunos invertebrados de importancia sanitaria y comercial.

AGUA.

México se encuentra dividido en 320 cuencas hidrológicas, agrupadas en 14 regiones. Su precipitación fluvial no se distribuye uniformemente en todo el territorio, por lo que existen zonas muy húmedas, muy secas y la región donde existe más equilibrio es la central, sin embargo, es la zona que tiene mayor demanda de agua, sobre todo en la Zona Metropolitana del Valle de México, por ello ha sido necesario recurrir al trasvase de cuencas para satisfacer las necesidades de dicha zona.

La industria y las grandes concentraciones de población requieren de cantidades cada vez mayores de agua, a pesar de que éstas son las que más contribuyen a contaminarla, debido a las descargas de sus aguas residuales en los cuerpos receptores en muchas ocasiones sin tratamiento alguno.

El suministro de agua a los centros urbanos representa altos costos, ya que para la captación y conducción es necesario construir sistemas muy complejos, cuyas inversiones resultan muy costosas. Debido a esto, se observan insuficiencias críticas del líquido en algunas regiones, por lo que la obtención tendrá un costo más elevado, por

ser éste un recurso vital que se debe tener en el lugar y en el tiempo adecuado en suficiente cantidad y de buena calidad.

Los principales contaminantes que alteran la calidad del agua son: la materia orgánica que ocasiona la disminución de oxígeno disuelto; nutrientes que provocan eutroficación; grasas y aceites que exterminan los peces y disminuyen la transferencia de oxígeno; organismos patógenos; metales pesados; detergentes y plaguicidas que afectan a la salud humana y a la flora y fauna acuáticas.

Entre las manifestaciones de deterioro asociado al agua, se encuentran el agotamiento paulatino de los suelos, el empobrecimiento de terrenos de alta productividad agrícola, la desertificación por pérdida de vegetales, la inutilización de los cuerpos de agua que surten a la población, la disminución de acuíferos y la insalubridad de los polos urbanos.

En la actualidad nuestro país cuenta con 223 plantas de tratamiento de aguas residuales municipales, con una capacidad de 16.5 metros cúbicos por segundo, en cuanto a estas mismas plantas industriales se tienen 177 con capacidad de 12 metros cúbicos por segundo. A pesar de ello, no es posible dar tratamiento a toda la descarga de aguas residuales, tanto municipales como industriales. Las deficiencias en las instalaciones de las plantas de tratamiento son: diseños inadecuados, ubicación desfavorable por condiciones topográficas, o por la localización de redes de alcantarillado, obras inconclusas, insuficiencia de personal capacitado para operar las plantas, aunado a lo anterior, que nuestro país no cuenta con la tecnología suficiente para fabricar equipo de medición y tratamiento.

AIRE

La contaminación atmosférica también es consecuencia del desarrollo, como causa principal de este problema se puede señalar el rápido crecimiento demográfico, que ha experimentado México en las últimas décadas, la tendencia de la población y del desarrollo industrial a concentrarse en unos cuantos polos de desarrollo. Otro factor lo constituye el aumento en el número de vehículos en las grandes ciudades que se traduce en forma directa en el aumento de consumo de gasolina y en mayores emisiones de contaminantes a la atmósfera.

La Zona Metropolitana del Valle de México, Guadalajara y Monterrey, son las ciudades que padecen situaciones más críticas de contaminación atmosférica. Sin embargo, lo que reviste características más graves es la Zona Metropolitana del Valle de México, debido a la excesiva concentración urbana e industrial y a las condiciones geográficas y meteorológicas de la región. En ella se localizan el 20% de los establecimientos industriales del país, el 40% de la inversión industrial, y el 42% de la población económicamente activa.

En Guadalajara el crecimiento demográfico ha sido muy elevado en los últimos años, lo cual se traduce en mayor demanda de energéticos y transporte. La industria está integrada por cerca de tres mil establecimientos, entre los que destacan la industria química y de energéticos, lo cual origina los problemas de degradación del medio ambiente.

En Monterrey la actividad industrial representada por plantas químicas, de fundición, de cementos, de generación de energía eléctrica, explotación intensiva de recursos no metálicos, y los servicios urbanos son las principales fuentes emisoras de contaminación atmosférica.

En algunas zonas localizadas en el Golfo de México, las actividades petroleras y portuarias industriales han proporcionado beneficios importantes al país, sin embargo, las actividades de exploración, explotación y procesamiento de hidrocarburos ha impactado negativamente a ciudades, como Coatzacoalcos y Minatitlán.

Por otra parte, las ciudades fronterizas de Tijuana, Ciudad Juárez, Reynosa, Matamoros y Piedras Negras, empiezan a mostrar los primeros signos de deterioro ambiental, debido al crecimiento urbano industrial que han experimentado en los últimos años.

Para conocer los niveles de contaminación atmosférica en las principales ciudades, se ha establecido la Red Nacional de Monitoreo Atmosférico, que consta de 192 estaciones que permiten evaluar la calidad del aire, en las ciudades del país que presentan mayores problemas.

La Zona Metropolitana del Valle de México, que es la zona más crítica en emisión de contaminantes, tiene en operación desde 1985 la Red Automática de Monitoreo Ambiental, integrada por 25 estaciones que miden el contenido en el aire de dióxido de azufre, monóxido de carbono, ozono, óxidos de nitrógeno, hidrocarburos y demás partículas suspendidas. La calidad del aire se evalúa en base a mediciones realizadas para cada contaminante y se expresa en función del Índice Metropolitano de la Calidad del Aire (IMECA).

El nivel de contaminación en el aire varía según las épocas y se agudiza durante el invierno, debido a los efectos producidos por las condiciones geográficas y meteorológicas de la región, que dificultan la dispersión de contaminantes por la ausencia de corrientes de aire y por la inversión térmica.

En la Zona Metropolitana del Valle de México, se ha establecido en concertación con dependencias estatales y municipales el Programa de Contingencias Ambientales, que tiene como objetivo prevenir y combatir los casos de emergencia de contaminación atmosférica.

RUIDO:

La contaminación por ruido, es uno de los principales problemas que se presentan en las grandes ciudades, debido al uso constante de vehículos automotores y a las actividades industriales y comerciales.

La falta de planeación en el desarrollo urbano ha ocasionado que zonas habitacionales sean perjudicadas por ruido y vibraciones producidas por las actividades industriales que se realizan a su alrededor.

Ciudades como la Zona Metropolitana del Valle de México, San Luis Potosí, Aguascalientes y Zacatecas, son afectadas por el intenso tráfico vehicular y la concentración industrial en las zonas centro.

El ruido es un contaminante que afecta la salud, produciendo principalmente el estrés y llega a causar daños fisiológicos mayores cuando sus niveles son superiores a 85 decibeles, aunque esta medida depende de la distancia que exista entre el emisor y el receptor y de la sensibilidad de cada persona.

En México como medidas para combatir la contaminación por ruido, se han establecido los Programas de Verificación de Vehículos Automotores, principalmente los que circulan en la Zona Metropolitana y Conurbada. El Programa de Inspección y Vigilancia Giros Industriales y el Programa de - -

Diagnóstico de Ruido, con lo cual se ha reducido en algunos casos, más de 6 decibeles. Sin embargo, esto no es suficiente, aún falta mucho por hacer contra este contaminante.

DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS.

El crecimiento demográfico y el de las actividades productivas y de servicios, ha rebasado la capacidad del medio natural, para absorber las toneladas de desechos que se generan. Por lo que, es necesaria la creación de sistemas de recolección y tratamiento, a fin de evitar daños ecológicos irreversibles.

En México se generan diariamente 52 mil toneladas de desechos sólidos y 370 mil toneladas de residuos industriales.

Del total de basura urbana que se produce, se recolecta únicamente el 75 por ciento y sólo una parte se dispone en rellenos sanitarios controlados, y el resto se tira a cielo abierto, lo cual ocasiona un deterioro al medio ambiente y a la ecología, además de las múltiples enfermedades que provoca a la colectividad.

El problema de desechos sólidos, se agrava aún más por la fabricación de envases de difícil biodegradación y envases desechables no reciclables.

El sistema de limpia en los municipios y delegaciones, no es suficiente y presenta sus carencias, debido a que se efectúa por sistemas manuales.

Existen residuos que representan un peligro grave por ser altamente infecciosos, como son: los generados en hospitales, clínicas y laboratorios. En el Distrito Federal se encuentra en construcción un incinerador de este tipo de residuos, que será ejemplo para la construcción de otros en los municipios y otras ciudades.

Los residuos sólidos generados por la industria, también representan una fuente importante de contaminación, debido a que se trata de sustancias tóxicas, corrosivas, reactivas, explosivas e inflamables. La industria ha depositado de manera clandestina sus residuos en terrenos baldíos, lo cual ha provocado la contaminación del medio ambiente y del agua, además de graves daños a la salud de la población.

Como se puede observar en el presente análisis, son múltiples los problemas que existen relativos a la degradación de los ecosistemas y aún falta por planear muchas acciones que resulten realmente efectivas para combatir de manera eficaz los problemas actuales de contaminación.

Si hacemos un análisis crítico de la situación actual en materia de medio ambiente, degradación de los ecosistemas y daño a la ecología en México, hay que reconocer que ha habido avances, pero sólo en los últimos años, ya que a partir de 1959, que fue cuando se creó la Dirección de Higiene Ambiental, dentro de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, que tenía funciones para prevenir los niveles de contaminación atmosférica y se inició la lucha contra la degradación ambiental, lo cual no resolvió satisfactoriamente el conflicto ambiental, y siguió avanzando y a partir de la aprobación de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente de 1988, son más de 20 años de Legislación sobre la contaminación en la Ciudad de México, que nos muestra que la existencia de Leyes y Reglamentos no son suficientes para abatir el problema. Se requiere de una infraestructura administrativa superior a la actual; y por otro lado, una mayor participación social que coadyuve a vigilar las fuentes contaminantes. Asimismo la creación de una Legislación más estricta que actúe con mayor eficacia contra la contaminación.

Las autoridades competentes en la materia, como son: la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Salud; debe

rán actuar más estrictamente, planear adecuadamente sus funciones de manera que contribuyan a mejorar la calidad del medio ambiente, sobre todo ahora cuando está cerca la firma y aprobación del Tratado de Libre Comercio, que lo más probable es que se aproxime un desarrollo económico vertiginoso - en nuestro país, será necesario crear una Comisión Multidisciplinaria que analice, revise, supervise y evalúe el seguimiento y los resultados de los programas que se apliquen por la Secretaría de Desarrollo social y la Secretaría de Salud. También será sumamente indispensable descentralizar los poderes y el sector industrial de las grandes ciudades; sólo así se puede lograr alcanzar algunos de los objetivos del Derecho Económico, como son mejorar el nivel de vida de la población y proporcionar un mejoramiento en los servicios de salud y vivienda en general.

3.2 IMPORTANCIA DE LA ECOLOGIA EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

El proceso de globalización económica que se ha puesto en marcha en Europa y Asia y que actualmente se pretende integrar en América, no implica únicamente la conformación de bloques económicos, sino que también incluye cuestiones de gran importancia, como son las culturales, la de los medios de información y una de gran prioridad que es la ecología.

Es indudable que la asimetría que existe entre las naciones -- que intervienen en el Tratado de Libre Comercio influye fundamentalmente en las relaciones de éstas, las cuales no es posible que se establezcan bajo los mismos parámetros. Esto no sólo lo afecta económicamente, sino también social, cultural y ecológicamente a los países que se encuentran en desventaja. Entre las diferencias que existen entre los países el aspecto ecológico y ambiental, constituye un elemento de gran importancia para el bienestar de la sociedad.

Desde hace algún tiempo algunos países subdesarrollados han venido sacrificando valores de gran importancia ecológica, en aras de desarrollo económico. Hoy la integración de los países de América debe ser completa, puesto que se debe plantear la necesidad de compatibilizar el desarrollo económico con el medio ambiente, porque constituye un conflicto común, que afecta a todo el mundo y debe ser una responsabilidad compartida por la comunidad mundial, el hacer frente al deterioro ambiental; así como a la lucha por la naturaleza, que se relaciona con los problemas del desarrollo. Es fundamental generar una cultura ecológica mundial que contribuya a crear figuras que respeten, conserven y rehabiliten los ecosistemas, lo cual permitirá también mejorar la calidad de vida de la humanidad. *98

*98. Víctor Toledo.- Toledo Víctor Manuel, Modernidad y Ecológica.- Revista Nexos No. 169, enero 1992, Pág. 12.

La integración del Continente Americano que se inicia con el - Acuerdo de Libre Comercio, entre México, Estados Unidos y Canadá, no se puede equiparar a la que se ha llevado a cabo con -- los países de Europa y Asia, toda vez que existen grandes dife - rencias y contrastes entre los países de América, como son el grado de desarrollo, los niveles económicos, su cultura, sus - legislaciones, etc. Es notable que no se reconozcan cabalmente esas desigualdades económicas, pero son palpables cuando -- los países desarrollados toman los liderazgos y los países sub - desarrollados actúan subordinadamente a estos, debido a los in - tereses económicos que están en juego.

Las desigualdades y contrastes van a constituir un obstáculo - para resolver satisfactoriamente los problemas de justicia social, del medio ambiente y los daños a los ecosistemas, quizá sin duda se agudizarán aún más, en la medida en que los países desarrollados implementen sus industrias contaminantes y trasladen y asienten sus desechos tóxicos en las naciones subdesarrolladas, quienes a cambio de obtener mayores flujos de inver - sión y capitales, no pondrán ninguna objeción para que esto -- ocurra.

A fin de preservar, conservar y evitar daños o perjuicios ambientales, es importante que en el Acuerdo de Libre Comercio - se implementen disposiciones que resulten realmente efectivas para combatir los males ambientales y contaminantes que se ave - cinan, cuando entre en vigor dicho Tratado.

si bien es cierto que no se pueden cerrar las puertas al desarrollo, sí se deben buscar las formas o métodos más adecuados que hagan compatible el desarrollo con la naturaleza y la preservación del medio ambiente.

Quizá para que ello resulte, deberá ser necesario tomar en - - cuenta las sugerencias que se han desprendido de los Foros Internacionales que se han llevado a cabo con todos los países -

del mundo, como lo fue la Conferencia de Naciones Unidas Sobre Medio Ambiente y Desarrollo, en la que se ha planteado como -- prioridad el frenar la destrucción ecológica y construir un mo delo de desarrollo sustentable que no produzca daño a los ecosistemas y al medio ambiente.

Otras circunstancias que es necesario tomar en cuenta son las siguientes:

a) La necesidad de que haya participación social en la elaboración de planes y políticas ambientales, así como de atender a su observancia y evaluación.

b) La necesidad de crear un ente que se integre con organismos sociales y gubernamentales, cuyas atribuciones le permitan san cionar la inversión extranjera que no cumpla con las normas -- ecológicas y los parámetros de impacto ambiental.

c) La necesidad de asegurar el desarrollo social de las comuni dades rurales, respetando y controlando el acceso a los recursos (tierra, bosques, agua) necesarios para su subsistencia.

d) La prioridad de mejorar la normatividad relacionada con el medio ambiente y los ecosistemas, de manera que sea eficaz y - contribuya a conservar la salud y a mejorar la calidad del medio ambiente y a controlar el uso irracional de los recursos - naturales.

e) La necesidad de crear un código de conducta en el GATT y en el Acuerdo de Libre Comercio, que prevenga y sancione las anomalías en materia ambiental y respalde el uso sustentable de - los recursos, salvando la autodeterminación de las comunidades y garantizando la transferencia y el uso de tecnologías sin -- que se dañe el entorno ecológico.

f) La necesidad de crear un fondo que cuente con los recursos financieros necesarios para hacer frente a las necesidades en materia de preservación y conservación de los ecosistemas y del entorno ecológico.

Además de estas cuestiones que es necesario que se implementen en el Acuerdo de Libre Comercio, también es importante señalar algunos avances que en materia ecológica han establecido los países firmantes, como son la firma del Programa de Apoyo para la zona fronteriza que beneficiará o ha beneficiado a la industria maquiladora establecida en la frontera, que contamina aproximadamente en un 60%.

Con ello se demuestra que México está comprometido a luchar contra la contaminación ambiental, pero a pesar de ello, parece no haber reciprocidad por parte de Estados Unidos, pues se ha anunciado que pretende instalar basureros de desechos tóxicos en la frontera con México, lo cual viola significativamente todos los acuerdos que se firmen.

Sin embargo, no existe aún la oposición de nuestro país ante este propósito, que perjudicará gravemente a la comunidad en general.

La importancia de implementar estas y otras sugerencias más en el Tratado de Libre Comercio, es prioritario y de interés general, toda vez que la conservación y preservación de los ecosistemas y el medio ambiente es un costo que tiene que ser compartido en forma equitativa, de acuerdo a su responsabilidad por los Gobiernos, los empresarios y los consumidores; pero también debe ser compartida entre naciones, dado que el uso irracional de los ecosistemas puede traer consecuencias muy graves a nuestro entorno, la destrucción no

sólo de plantas y animales, sino la propia destrucción humana. * 99

El análisis de los párrafos anteriores nos permite encontrar el carácter nacional e internacional del Derecho Económico y su sentido humanista, pues lo mismo observamos su carácter económico cuando hablamos del desarrollo de las naciones, como -- también encontramos su carácter social, toda vez que reúne objetivos que pretenden la salud, el mejoramiento de la calidad de vida de la humanidad y la protección de los recursos naturales, que no sólo son factores de carácter nacional, sino son -- de carácter internacional.

Ejemplo más vivo que tenemos de ello, es la lucha contra la -- contaminación, que no sólo afecta a un sólo país, sino que la afectación es mundial. * 100

*99. El Cotidiano. No.47, Págs. 72 y 73. Ecología y Tratado de Libre Comercio. Mayo 1992/. Universidad Autónoma Metropolitana.

*100. Manuel R. Palacios Luna.-El Derecho Económico en México.- Edit. Porrúa, --- Págs. 32 y 33.

3.3 IMPLICACIONES ECOLOGICAS DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO NOROCCIDENTAL AMERICANO.

INTRODUCCION.

El mundo está pasando actualmente por una crisis ecológica sin precedente y sus efectos son irreversibles y muy claros, se sabe que el calentamiento del planeta está afectando enormemente la forma de vida, la agricultura, los bosques, la pesca, los niveles de mar y las regiones costeras alrededor de la tierra. El agotamiento de la capa de ozono ya está causando en algunos países un número elevado de enfermedades de los ojos y en otros, está provocando cáncer en la piel.

También día con día se ve que aumentan los niveles de pobreza catastróficamente, sobre todo en los países del tercer mundo y esto también es una causa y consecuencia de problemas ecológicos. Los países industrializados, explotan recursos naturales a ritmo acelerado, contribuyendo de esa manera al incremento de la contaminación y deterioro de los ecosistemas, del aire, suelo y depósitos de agua, subterráneos y de la superficie.

Todos los indicadores de importancia muestran un deterioro en los sistemas naturales; los bosques se reducen, los desiertos se expanden, las tierras de siembra se agostan, la capa de ozono estratosférica continúa deteriorándose, los gases de invernadero se acumulan, el número de especies de plantas y animales disminuyen, la contaminación del aire ha alcanzado niveles de contaminación peligrosos para la salud, en cientos de ciudades y el daño, causado por la lluvia ácida, se observa en todos los continentes.*10

*10Lester Brown, en Ecodecisión, 1992. Informe proporcionado por Proyecto - Fronteras Comunes." Fac. de Economía, UNAM.

Según el análisis de la Asociación Canadiense de Leyes para el Medio Ambiente, el Tratado de Libre Comercio entre México, Canadá y Estados Unidos, es un factor que tiende a aumentar los problemas de deterioro del medio ambiente y los ecosistemas, ya que actualmente cuando todavía no se abren completamente las fronteras de México con Estados Unidos, ya existe un movimiento considerable de personas, mercancías, actividades industriales y de servicios, que dañan el medio ambiente y los ecosistemas regionales, que se esperará cuando llegue a su fase final el libre comercio.

IMPLICACIONES CANADA - ESTADOS UNIDOS

CONSECUENCIAS ECOLOGICAS QUE ESTA VIVIENDO CANADA CON EL - -
ACUERDO FIRMADO CON ESTADOS UNIDOS.

Según la opinión de los diferentes grupos ecologistas canadienses, las cuestiones sobre medio ambiente en Canadá, deben ser analizadas desde diferentes puntos de vista y consideran que los partidos políticos son los indicados para la discusión.

Afirman que el Gobierno conservador está haciendo un consejo referente al medio ambiente, que de manera significativa desmienta las preguntas acerca de los impactos ambientales, basándose en el argumento de que el Acuerdo de Libre Comercio, es un acuerdo comercial entre dos de los más grandes vecinos del mundo, no es un acuerdo del medio ambiente. Por tal motivo el medio ambiente no fue tema de negociación en el texto del acuerdo.

La gran mayoría de las implicaciones del medio ambiente que se mencionarán posteriormente por sectores, son verdaderamente sorprendentes, son muchos puntos en materia ambiental que no son tomados en cuenta en el Acuerdo; y sus efectos, a la -

larga, prometen ser muy variados y adversos. A continuación se señalan algunos, de manera general.

1º. Bajo el Acuerdo, Canadá renuncia para siempre a las normas de uso importante que sirven de instrumento para la regulación en el manejo de los recursos canadienses y a la sustentabilidad de los mismos, que son de interés público en Canadá.

La habilidad de Canadá para implementar recursos y políticas de precios, obligan en el acuerdo, a proporcionar el perpetuo acceso a compartir los recursos canadienses con Estados Unidos y una vez firmado este acuerdo, es difícil dar marcha atrás.

2º. Los subsidios e incentivos canadienses promoverán objetivamente la cuestión del medio ambiente y el manejo de los recursos, como son abatir la contaminación ácida y la reforestación. Estas situaciones son vulnerables al ataque de los intereses estadounidenses y no existen barreras arancelarias en el Acuerdo. Estados Unidos ofrece dejarlos intactos.

3º. Nuevas presiones económicas serán creadas para reducir -- los costos en los requerimientos del medio ambiente. De hecho el Acuerdo ha recibido llamados de empresarios canadienses y estadounidenses para que se reduzcan los estándares ambientales en ambos lados de la frontera y Canadá está de acuerdo en otorgar las concesiones, ya que sus estándares son más fuertes que los estadounidenses.

Según leyes internacionales, las provisiones que el Acuerdo -- tomó como precedentes en la legislación doméstica canadiense, son por ejemplo, un aspecto de las leyes del medio ambiente -- canadiense. Fueron establecidas para actuar rápidamente con las provisiones del Acuerdo. Canadá tendrá que actuar y hacer cambios en sus Leyes para corregir los errores efectuados.

El Acuerdo entre Canadá y Estados Unidos, debe ser acerca del medio ambiente también, porque depende de la habilidad para:

- Desarrollar políticas ambientales y económicas que promuevan un manejo sustentable de los recursos.
- Porque los recursos naturales canadienses: energía, agua, agricultura, forestación y recursos minerales, se determinó que fueran de interés público.
- Establecer estándares ambientales, regulaciones de subsidios e incentivos que reflejan los valores y prioridades únicas en los ecosistemas canadienses.

De hecho los potenciales impactos del Acuerdo Comercial, son a la larga alcanzables, por tal razón deben ser regularizados mediante un Estatuto del Medio Ambiente.

El Gobierno ha descrito el Acuerdo Comercial como parte de -- de una política económica para Canadá. El Acuerdo no es para dar control a los derechos de Canadá en el medio ambiente, -- sino como una institución regulatoria internacional, como la Corte Internacional de Justicia, no es para dar autoridad a -- Canadá sobre la Agencia de Protección del Medio Ambiente instituido por Estados Unidos, sino que representa un precedente en el control y regulación en ambos lados de la frontera. Es un Acuerdo acerca del medio ambiente y no en el sentido económico constitucional o legislativo, que incluso no se había -- presentado antes en la historia de Canadá.

CONSERVACION DE LOS RECURSOS

EL PRINCIPIO DE SUSTANTIBILIDAD.

En 1987 el Reporte de la Comisión sobre Medio Ambiente y Desarrollo en el Mundo, comúnmente conocida como la Comisión - - Brundtland, fue bien recibida por los ecologistas de todo el

mundo, como documento sin precedentes que marcó los principios de protección del medio ambiente y la sustantibi lidad en el manejo de los recursos.

Las principales recomendaciones de la Comisión Brundtland han hecho eco en la "Fuerza Nacional del Medio Ambiente y Economía". Esta organización hizo notar el concepto de que el desarrollo sustentable abarca 2 principios:

1º. Que los gobiernos actúan y confían en los recursos que se entregarán a las futuras generaciones. Sin embargo, los gobiernos deben de promover el desarrollo económico de manera sustentable, sin dañar los recursos naturales.

2º. Aceptando la responsabilidad del desarrollo sustentable, los gobiernos deberán cambiar la forma de enfoque de la economía en relación con el medio ambiente, a través de una decisión de alto nivel.

El reporte de la "Task force" es un documento que ha sido aceptado unánimemente por el Gobierno Canadiense y sus diez provincias, porque sus principios están de acuerdo con las promociones del reporte de la Comisión Brundtland, y han tenido efectos positivos durante las negociaciones del Acuerdo Comercial.

A pesar de ello, el Tratado clausurará fundamentalmente las opciones canadienses, por implementar los principios de integración económica y planeación del medio ambiente, en apoyo al manejo sustentable de los recursos.

Las operaciones que ha presentado la Comisión Brundtland son las siguientes:

En lo que se refiere a estrategias de conservación de los recursos, el Tratado también lo tendrá que tomar en cuenta. El Gobierno ha mencionado al respecto, que se debe apoyar los re cursos de explotación, pero al mismo tiempo se deben reducir los controles regulatorios. No puede ser que se herede a las nuevas generaciones, un ambiente empobrecido de energía, f-- restación, agricultura y recursos hidráulicos que siempre han sido tomados como garantía para mejorar el medio ambiente y la Brundtlan Comision ha pedido reducción de un 40% en energía - por parte de Norteamérica para el año 2,000. El Gobierno ha establecido que el problema de energía no es corto, sino muy abundante y ha tratado de persuadir entre otros beneficios -- del Tratado, una nueva ronda de mega. proyectos sobre energía.

La Comisión Brundtland ha defendido la necesidad de integrar planes económicos y del medio ambiente, el Gobierno lo ha rechazado, incluso, durante las negociaciones y está resuelto a negar las posibles consecuencias abrumadoras en el medio ambiente.

La Comisión ha invitado a los Gobiernos a reconocer su obligación de política de desarrollo económico, que deberán avanzar acuerdos con las estrategias de preservación del medio ambiente. Sin embargo, el Acuerdo ofrece a Estados Unidos derechos que permitirán el acceso libre a los recursos canadienses.

La Comisión hace un llamado a las naciones desarrolladas, para romper con los modelos del pasado que han alterado radicalmente nuestro planeta y han atentado el entorno ecológico, las vidas de numerosas especies, incluso han afectado la salud y puesto en peligro la vida del hombre.

El Tratado viola en cierta forma la constitución económica de Canadá, que en parte se enfoca al desarrollo y al medio ambiente.

Como se puede observar, la postura pública del Gobierno canadiense y las recomendaciones de la Comisión Brundtland, se caracterizan por una profunda disparidad de criterios, mientras la Comisión a través de su fuerza Nacional de Economía y Medio Ambiente, pugna por el mejor aprovechamiento de los recursos por medio de un desarrollo sustentable. El Gobierno canadiense pretende, permitir situaciones que ponen en riesgo la seguridad de los recursos ecológicos y humanos.

FACTORES Y SECTORES

LLUVIA ACIDA.

Los efectos más probables del Acuerdo de Libre Comercio Canadá-Estados Unidos, eliminarán los esfuerzos canadienses para controlar la lluvia ácida y de alguna forma empeorarán los problemas que se padecen actualmente.

PRIMERO.- Las Leyes de Estados Unidos requieren menos control de la contaminación por gases ácidos que los programas de reducción implementados por Canadá y por tal motivo, están tratando de resistir los esfuerzos para reducir las emisiones.

El Capítulo 6 del Acuerdo, establece armonización de los estándares de Estados Unidos y Canadá. A pesar de las prioridades dadas al control de la contaminación del Dióxido de Azufre, el Ministro canadiense Mulroney ha fracasado en su intento por persuadir a Estados Unidos para que adopten los mismos objetivos de reducción utilizados en Canadá.

El Acuerdo probablemente sea un punto de presión para que Canadá muéva sus estándares hacia un denominador más bajo.

SEGUNDO.- Se disminuye la autoridad federal para regular las exportaciones de energía y se crean presiones para incrementar la generación de energía a base del carbón e incrementar las exportaciones.

El artículo 904 del Acuerdo, garantiza a Estados Unidos el acceso a los recursos energéticos de Canadá a perpetuidad y no obstante, que de manera interna se limita su uso.

Como la demanda doméstica aumenta, las provincias canadienses deben tener incrementos en la producción de energía eléctrica para alcanzar las cuotas de exportación "garantizadas" por el Acuerdo, incluso en donde no hay obligaciones contractuales - existentes para suministrar el mercado de Estados Unidos. Esta situación puede requerir que la Hidroeléctrica de Ontario, Canadá, incremente la generación por medio del carbón, lo - - cual provocará emisiones de Dióxido de Azufre, o construir -- una capacidad adicional de generación nuclear.

TERCERO.- Los subsidios canadienses para la contaminación de lluvia ácida y su control, están ahora vulnerables y desafiados por las Leyes proteccionistas e injustas de Estados Unidos.

Exportaciones de empresas, como Algoma Steel, Inco y Noranda, son vulnerables a una acción vengativa, si reciben subsidios para asistencia en reducción de la contaminación ácida.

El Capítulo 19 del Acuerdo, deja intacto lo referente a los subsidios y expresamente permite a cada miembro el derecho de sumarse a ellos.

CUARTO.- El Acuerdo Canadá y Estados Unidos, limitará las opciones disponibles para llevar a cabo más reducciones en las emisiones de ácido gaseoso. Actualmente Canadá es la industria del carbón más grande, que significa buen cliente para Estados Unidos. El carbón de Estados Unidos es más alto en contenido de Dióxido de Azufre que el de Canadá. El Acuerdo debería contener regulaciones que redujeran el uso de carbón de azufre, pues ello permitiría la reducción de la contaminación.

La industria del carbón de Estados Unidos, está negociando - utilidades injustas y ventajosas, tratando de no pagar im- - puestos, aprovechándose de que se trata de corporaciones po- - derosas, que también piden que se debiliten las regulaciones en materia, para balancear la escala.

La Asociación Nacional del Carbón, ha usado este argumento - ante el Senado y Comité de Energía y Recursos Naturales en - el Acuerdo Canadá y Estados Unidos. Incluso ha pedido a la Agencia de Protección del Medio Ambiente (EPA), que maneje - esta situación de manera satisfactoria, sin embargo, para -- Canadá el problema de la contaminación de lluvia ácida, no - ha podido ser clarificado, siendo que ello es una urgencia - prioritaria y en el Acuerdo Canadá y Estados Unidos, no hay nada que ofrezca una esperanza de progreso, ni sugerencias - para controlar los efectos que no sólo ponen en peligro a un sólo país, sino afectan a todo el mundo.

AGUA.

"La pradera seca, pone en mentira el mito de que Canadá es - una nación rica en agua, con el 7% de territorio del mundo, - se obtiene un 9% de agua fresca. Por lo tanto, el balance - es desequilibrado, la mayoría del agua en Canadá fluye al -- Norte de este país, lejos de los centros de población, lo -- cual dificulta su uso inmediato, porque su traslado resulta costoso.

Independientemente de ello, los principales suministros de - agua en este país, se están poniendo en grave peligro de con taminación."

Las políticas implementadas en Canadá, no detendrán la expor tación de agua a Estados Unidos.

Aún cuando por distintas fuentes de información se ha mencionado que el Acuerdo no obliga a Canadá a vender agua a Estados Unidos, esto resulta engañoso e incorrecto, porque existen políticas y hombres de negocios canadienses que están -- conscientes de la necesidad de recibir beneficios de la explotación de ese vital recurso.

Un esquema presentado por Premier Bourassa y que fue apoyado públicamente por Simón Reisman, menciona que dirigirán grandes cantidades de agua desde la Bahía James hacia el sureste de Canadá, incluso una compañía de Vancouver ha obtenido -- una licencia para exportar agua fresca por medio de un super-tanque al sur de California.

Claro está que en algunas circunstancias Canadá puede estar obligada a exportar agua, como es el caso de onerosos proyectos relacionados para satisfacer las necesidades de agricultura y que aún puede ser un motivo para rechazar la venta de agua a Estados Unidos, porque estas acciones no pueden ser motivo de discriminación en el Acuerdo.

Según el artículo 409 del Acuerdo, Canadá puede imponer restricciones cuantiosas en las exportaciones de agua, cuando éstas son sancionadas bajo reglas del GATT. Incluso las exportaciones pueden ser restringidas únicamente cuando los suministros son racionados.

Mientras las reglas del GATT permitan restricciones en exportaciones con el propósito de conservación (en el caso de consumo racionado) las reglas no sancionan los límites de exportación cuando los propósitos son de proteger el medio ambiente.

Es notable ver que el Acuerdo Canadá-Estados Unidos, no contiene ningún artículo o norma ecológica que proteja los recursos naturales, incluso las reglas del GATT permiten las -

restricciones en las exportaciones por el caso del consumo - racionado, más sus reglas no sancionan los límites de exportación cuando los propósitos sean el proteger el recurso natural. * 102

BOSQUES.

Los bosques canadienses están en serios problemas, debido a la tala excesiva de árboles que se está ejerciendo y a una reforestación inadecuada. Desde 1950 la producción anual de madera canadiense ha aumentado en un 50%, por lo que el Departamento de Protección al Ambiente de Canadá, ha confirmado que las cosechas actuales exceden frecuentemente las cantidades máximas de tala permitidas. La tala de árboles es muy aparente en algunas regiones y la viabilidad de una industria duradera en el transporte e industria de la madera, se verá amenazada a medida que las especies normales se vean agotadas al cosechar especies menos deseadas.

Las implicaciones que se dan para la industria más grande -- del Canadá son muy inquietantes. Tan es así ese hecho, que la viabilidad de la industria forestal, sufrirá tanto como la herencia que dejarán las prácticas de un mal manejo en la explotación de los recursos forestales. Por ejemplo, entre 1975 y 1980, sólo una quinta parte del área talada fue resstablecida o replantada y la regeneración natural, no ha podido renovar grandes porciones de bosques canadienses con -- árboles de cualquier valor comercial.

El Tratado de Libre Comercio entre Canadá y Estados Unidos, exacerbará las presiones que llevan a un serio predicamento y minan los proyectos de implementación de prácticas para un manejo sostenible forestal en el futuro.

*102. El presente Esutido, fue proporcionado por "Proyecto Fronteras Comunes". Facultad de Economía. UNAM.

REFORESTACION.

Lo poco que se está haciendo en materia de reforestación el Canadá, es subsidiado por el Gobierno Canadiense. La industria norteamericana de la madera aserrada, está conforme con los acuerdos de reforestación y en desacuerdo con la comercialización clandestina forestal y subsidios en las exportaciones de madera canadiense. Ha sido efectiva la prontitud con la que el Gobierno Norteamericano ha tratado de comprender lo que causa esto, mediante la venta al menudeo, para así reducir las importaciones canadienses.

La culminación de esta disputa por el comercio de la madera entre Estados Unidos y Canadá, fue un acuerdo que requirió la obligación del Gobierno Canadiense de tener sólo el 15% de la tarifa de exportación removida de sus exportaciones, para incrementar las tasas de tala de árboles y obtener la aprobación de Washington para el cambio.

Sin embargo, el Tratado Comercial de madera de aserradero, también tiene como objetivo principal, subsidios de reforestación en el Canadá. El Gobierno Canadiense recientemente revisó sus esquemas de manejo forestal, aprobando subsidios de replantación para la industria forestal. El panorama ambiental de la industria forestal en el Canadá es funesto, y la voluntad del Gobierno Canadiense de hacer valer un mejor manejo de prácticas, nunca ha sido fuerte. El Tratado de Comercio entre Canadá y Estados Unidos, no disminuye la probabilidad de retos mayores para las actividades del Gobierno Canadiense, en el área del manejo forestal y reforestación.

PARQUES Y AREAS DESIERTAS.

Otro aspecto importante del Tratado, es agregar al inventario canadiense, un inventario de parques y áreas desiertas. A medida que la competencia de la industria forestal cana---

diense está indeterminada por causa del consumo y recursos forestales no regenerados, ésta se volverá creciente y vigorosa en su esfuerzo por ganar acceso a aquellos lugares que están preservados.

Canadá ha protegido completamente sólo el 3% de su país, así como áreas desérticas dentro de parques y áreas protegidas. antes de señalar el Tratado de Comercio, una fuerte tarea federal en el establecimiento de seguridad en los parques. El Ministro Federal del Medio Ambiente, estableció que el potencial para dedicar áreas desérticas a la conservación, tendrá que desaparecer en el año 2,000, debido a "que las opciones de uso futuro de la tierra, fueron excluidas de una escala masiva en esta generación". El Tratado acelera la exclusión de opciones de uso de tierras, en la medida en que nosotros liguemos económicamente a un país que ha soportado tradicionalmente su propia conservación, mediante programas de preservación, utilizando recursos de otros países.

La industria forestal del Canadá es responsable de uno de cada diez empleos en el Canadá y es uno de los rubros más grandes de captaciones de divisas por intercambios con el extranjero. La antesala de la industria de la madera será muy difícil de resistir para cualquier gobierno futuro en el Canadá.

NOTA: El Acuerdo de Comercio de Madera Suave, es específicamente incorporado en el artículo 2,009 del Tratado de Libre Comercio.

Mientras la gente del Canadá, turistas y naturalistas sean aquellos que pueden ser afectados a corto término, todos los canadienses sufrirán, en la medida en que no se pueda determinar fundamentalmente la viabilidad de este recurso canadiense tan vital.

Finalmente, los parques nacionales y las reservas desérticas juegan un papel muy fuerte en la protección de la tala aborigen de tierras y áreas que dan hábitat a muchas formas faunísticas y florísticas tradicionales. Mediante la promoción del desarrollo de áreas donde no hay viviendas o zonas habitacionales, en las propias palabras del Primer Ministro Canadiense "el Gobierno maneja recursos confiando en el presente y futuro de varias generaciones": el Tratado Comercial entre Estados Unidos y Canadá, es una violación fundamental de esa confianza.

AGRICULTURA.

Una tierra productiva agrícola, es una fuente natural de --- principal importancia para el Canadá. Sin ella se pierde la habilidad como nación, para mantenerse así misma. Mientras que muchos canadienses están enterados de las crisis económicas sucesivas que confrontan las comunidades campesinas, pocos están enterados de los enormes problemas ecológicos asociados con las políticas agrícolas corrientes y prácticas.

Las herramientas o medios con los cuales se ha transformado la industria agrícola canadiense -maquinaria pesada, monocultivos, cepas para cosechas híbridas y químicos- han precipitado un gran número de consecuencias para la fertilidad del suelo, calidad del agua, salud pública y viabilidad de una economía rural.

En los últimos 40 años se ha perdido mucha de la estructura del subsuelo de la valiosa tierra agrícola y se ha amenazado seriamente el sostenimiento de su potencial como "Recurso renovable". La acidificación, salinización y erosión del suelo, comprenden un problema serio.

La productividad del suelo canadiense se ha convertido año con año, en dependiente del uso masivo de productos químicos

e infusiones de energía, tales como pesticidas y fertilizantes basados en petroquímicos. Se está perdiendo tierras - agrícolas productivas en una tasa tan creciente, como el desarrollo urbano.

En la recuperación ecológica de las tierras agrícolas canadienses deben tomarse en cuenta dos objetivos básicos: primero, la viabilidad económica de las comunidades agrícolas del Canadá, debe ser revitalizada. Segundo, las políticas y - prácticas agrícolas tienen que ser reorientadas en favor del manejo sostenible de técnicas que deben incluir compromisos mucho mayores para reciclar desechos orgánicos, utilizar recursos renovables de energía, aplicar patrones de cosecha -- ecológicamente derivados y programas de integración para el control de plagas. El Tratado Comercial entre Estados Unidos y Canadá, minará directamente ambos objetivos, debido a que éste aumentará significativamente las presiones económicas en la industria agrícola para llevar la producción a expensas de una constancia a largo plazo. Las industrias - agrícolas y alimenticias han sido identificadas como perdedores mayores por la revista Financial Times del Canadá. Por ello, las mayores organizaciones agrícolas del Canadá, se -- oponen al Tratado. Las pérdidas estimadas en Ontario por el Ministro de Agricultura en los sectores alimenticio y agrícola, ascienden a los 95 millones de dólares por año.

Los campesinos canadienses están en desventaja competitiva, debido a que en el Canadá las temporadas de cultivo son muy cortas, los mercados son pequeños y los gastos de energía y transporte, son demasiados. Bajo el Tratado, la eficiencia - del mercado se reducirá, ciertos subsidios de transporte serán disminuidos y removidos, y las tarifas necesarias para - la existencia de ciertos sectores de la industria agrícola - serán abandonadas. Dicho Tratado, deja enteramente sin protección a las fuerzas de mercado, la crisis económica agrícola empeorará significativamente y el crecimiento y desarro-

llo de las industrias hortícola y ovícola en el Canadá, podrían desaparecer junto con ella. Un colapso de la industria hortícola canadiense podría ser un desastre.

El Tratado podría debilitar los controles regulatorios canadienses dirigidos a proteger la salud pública y el medio ambiente. El área de registro de pesticidas, es de particular importancia, debido a que se ha acordado en el anexo 708.1, sección 7 del Tratado, trabajar hasta lograr equivalencia.

Otro ejemplo del Acuerdo bajo la sección 4: salud animal, para disminuir los parámetros de salud canadiense, con respecto a las enfermedades que se dan en el ganado, a fin de facilitar mayores importaciones de ganado de los Estados Unidos. Se ha creado la Legislación de Derechos para el Criador de Plantas, si ésta es aprobada en el Tratado, se renunciará al control sobre la producción agrícola, proporcionando protección a patentes de corporaciones muy grandes, que desarrollen sus propias variedades de plantas híbridas. Las semillas están adaptadas a diferencias en la localización ambiental, -- por el uso de fertilizantes y pesticidas, más que por el desarrollo de cepas genéticas adaptadas a diferentes condiciones. El resultado es de mayor dependencia química y pérdida de la diversidad genética. El Tratado entre Estados Unidos y Canadá, por lo tanto, aumentará significativamente las presiones económicas en la economía agrícola canadiense, amenazando minar permanentemente la autosuficiencia relativa a la producción agrícola.

PESTICIDAS.

El uso de pesticidas en el Canadá, se ha incrementado dramáticamente en las últimas dos décadas, en un período de diez años y las ventas de estos productos se han incrementado casi cuatro veces. Los pesticidas por supuesto, son diseñados para ser tóxicos. Muchos son persistentes y bioacumulativos.

y su impacto en los ecosistemas puede ser devastador, como sucedió con el DDT, dioxinas y otros productos.

Se ha aprendido con la experiencia que los pesticidas presentan impactos substanciales en el ambiente y la salud y se tiene que reconocer que son una parte integral de una técnica para la agricultura que está destruyendo la capacidad productiva de las tierras agrícolas canadienses.

En la medida que se reconozca la necesidad urgente de desarrollar políticas que retiren el uso o la dependencia de estas sustancias tóxicas, será positivo el resultado en la ecología. El Acuerdo de comercio entre Canadá y Estados Unidos, compromete a Canadá a estar dentro de las normas reguladoras norteamericanas que facilitan el uso permitido de ciertos pesticidas.

La sección 7 del capítulo 7 del Tratado, concierne específicamente al tema de los pesticidas. Esta sección establece: "Trabajar hasta lograr regulaciones equivalentes, regulaciones técnicas, parámetros y métodos de prueba, para el control de pesticidas. En particular bajo el Tratado, Canadá se compromete a trabajar hasta lograr la equivalencia en" un proceso de evaluación de riesgo benéfico.

En Canadá los pesticidas son permitidos conforme a las provisiones de la Ley de Control de Pesticidas, la cual no requiere un análisis de los riesgos y beneficios, necesitando solamente demostrar que éstos son seguros.

Por el contrario, la Legislación de pesticidas de los Estados Unidos, requiere un balance de los riesgos y beneficios dentro del cual existen problemas, tales como:

- La incertidumbre de cuantificación de riesgos, dada por los efectos retardados que ejercen las toxinas de los pesticidas y la carencia de datos epidemiológicos.

- La dificultad de balancear riesgos y beneficios que no están igualmente distribuidos y que favorecen el detrimento de otros.

- La imposibilidad inherente a colocar un valor monetario en un agua limpia, en el aire, o en un buen estado de salud.

Las diferencias entre las legislaciones canadienses y americanas, son igualmente reales.

En los Estados Unidos existen sustancias de pesticidas que son 20 veces más activos que los ingredientes normales registrados para el uso corriente y más de 7 veces en comparación con otros productos pesticidas.

Un buen ejemplo es el pesticida Alachlor, un probable carcinógeno humano, que aún es permitido en Estados Unidos, pero prohibido en el Canadá. Alachlor, es un pesticida que causa tumores en animales de prueba; ha sido encontrado en el suelo y superficies acuosas a través de Canadá.

Moverse hacia la equivalencia de políticas regulatorias concernientes a pesticidas que causan tumores, es también un problema. en 1982, un Comité Congregacional arguía que la Agencia de Protección del Medio Ambiente (EPA) de Estados Unidos, había cambiado los principios científicos. El Comité notó "Un significado mayor" y es que el uso de técnicas de fabricación para tomar decisiones, parece sistemáticamente sesgado, hacia una regulación menos exigente, en ciertos carcinógenos sospechosos.

Por estas razones, el tratado comercial entre Canadá y Estados Unidos, debilitará la regulación canadiense de pesticidas.

DESECHOS Y DESPERDICIOS.

Canadá tiene libre comercio con los Estados Unidos de tanques de desperdicios, por un Acuerdo Bilateral hecho en Estados Unidos en octubre de 1986. Bajo ese Acuerdo, Canadá acordó facilitar el transbordo y el transporte de desperdicios peligrosos. El Acuerdo Bilateral debilita actualmente el efecto de la primera notificación y medidas aprobadas por la Ley de Recuperación y Conservación de Recursos.

Sin embargo, el Tratado Comercial entre Estados Unidos y Canadá, no es neutral en sus efectos. Las disposiciones de desperdicios en el Canadá y los problemas surgidos en ellas, crearán nuevos obstáculos en el logro de la reducción de desechos y sobrantes reusando y reciclando. Estos objetivos deben convertirse ahora en una prioridad.

Si hay eficiencia para confrontar los problemas en el manejo de desechos, las iniciativas regulatorias establecidas para reducir la fuente de los mismos, deben ser implementadas.

Uno de los principales objetivos del Gobierno Canadiense, será empacar aproximadamente el 30% de los desperdicios corrientes. Varias leyes canadienses tendrán que ser desarrolladas para ordenar un proceso de empaque reciclable, recipientes rellenables de baterías de mercurio o poliestireno, hechas con CFCs., el resultado será la creación inevitable de obstáculos en la importación de productos norteamericanos que no cumplan con los parámetros de empaque del Canadá. Sin embargo, Canadá sostiene esta iniciativa llamada: "Objetivo legítimo doméstico", el cual es una excepción del artículo 603.

Una herramienta importante que Canadá está utilizando muy a menudo para fomentar las iniciativas, es proporcionar incentivos y subsidios para aumentar la industria del reciclamiento

to de desechos. En adición, el Acuerdo prohíbe a Canadá el establecimiento de un impuesto adicional en materiales peligrosos importados al Canadá, que pueden tomar parte al menos una vez, de los subsidios de reciclamiento, que pueden estar disponibles en este país. El resultado podría ser subsidios canadienses para compañías norteamericanas (operando en el Canadá), para apoyar el reciclaje de desechos norteamericanos.

Por ejemplo, una necesidad sería subsidiar las disposiciones en cuanto a los costos de desperdicios peligrosos, a fin de controlar la inundación del mercado con artículos de precios rebajados, y suprimir la competencia que está fuera de la Ley, para que así, el Estado pueda crear un arte dispuesto para la tecnología del reciclaje. Si estas disposiciones subsidiarias no son aprobadas para quedar disponibles para empresas de Estados Unidos, de tratamiento de desechos operantes en Canadá, éstas serán consideradas como una discriminación injustificada, amparada por el artículo 1609. En este caso, Canadá tendrá la obligación de decidir si quita los subsidios o los extiende a compañías privadas de Estados Unidos.

Los efectos del Tratado Comercial en la agenda de manejo de desechos en el Canadá, son ampliamente indirectos. Sin embargo, es muy claro que los problemas en el manejo de desechos, incluirán cantidades eternas y crecientes de desperdicios norteamericanos, y si esta tendencia continúa, el problema será más difícil de enfrentar.

NORMAS E INCENTIVOS.

NORMAS. (Parte 1).

Las normas e incentivos representan los dos lados de la misma moneda, ambos pueden ser utilizados para lograr la cali-

dad del medio ambiental y un manejo objetivo de recursos. El Acuerdo Comercial entre Canadá y Estados Unidos, tendrá un impacto considerable, una vez que se logre la regulación ambiental por medio de un Acuerdo común.

En un área importante relativa al precio y los controles de exportación, Canadá ha acordado abandonar importantes herramientas de regulación, que han sido utilizadas para acompañar la política pública y los objetivos medioambientales. En otras áreas, los efectos del Tratado son más inciertos.

ARMONIZANDO NORMAS, SE CREARAN NUEVAS PRESIONES PARA MOVERSE EN EL DENOMINADOR MENOS COMUN DE LA REGULACION MEDIOAMBIENTAL.

Varias secciones del Tratado están dirigidas a promover la armonización de normas, aprobando procesos y regulaciones. El capítulo 6, el cual proporciona la armonización de normas técnicas en esta área, los efectos del Acuerdo en materia de contaminación del aire o normas de manejo de desechos, vienen indirectamente y se dan como resultado de nuevas presiones económicas que surgirán como resultado del Acuerdo. A nivel Federal sin embargo, existen disparidades entre las normas ambientales canadienses y norteamericanas, donde el Tratado se aplica, se trata de fomentar la adopción de controles más rigurosos.

Canadá acordó incluir el artículo 2008, el cual estipula una disminución de las normas canadienses en cuanto al Tratado. El capítulo 6 del propio Documento, permite a Canadá mantener diferentes requerimientos estándar.

Otra parte del Acuerdo obliga a Canadá a trabajar hasta lograr el análisis de riesgo, beneficio del modelo norteamericano, en cuestión de aprobación de ciertos pesticidas utilizables, lo cual facilitará el registro de pesticidas norteamericanos para su utilización en Canadá.

Otra cuestión importante del Acuerdo será incluir requerimientos importantes en el empaque de productos canadienses. Es importante coordinar requerimientos de etiquetación, a fin de evitar barreras comerciales sin tarifa. Estados Unidos ha propuesto establecer el requerimiento de que los alimentos irradiados lleven la etiqueta "Tratado por irradiación". Cuestión que estableció hasta después de dos años.

En un medio ambiente poco regulado, en el cual la industria canadiense de energía intensiva, debe competir con la industria norteamericana con un acceso igualitario, garantizando los recursos relativamente baratos de energía, los argumentos de la industria norteamericana son difíciles de negar.

Para aquellas normas canadienses que son impotentes ante las normas norteamericanas, existe la esperanza de que se logre alguna mejoría en ellas. Si las normas canadienses y norteamericanas son armonizadas en muchas áreas, la elaboración de una agenda de regulación, así como las fechas y jurisdicciones, probablemente serán establecidas por Estados Unidos. Los resultados de los procedimientos norteamericanos probablemente establecerán las normas para Canadá. Es improbable que los grupos canadienses pudieran influenciar el proceso de aprobación norteamericano, aún cuando se tuvieran recursos para abrir oficinas en Washington. Otra vez el efecto del Tratado está en minar la habilidad canadiense para regular su propio medio ambiente.

INCENTIVOS. (Parte 2).

EL TRATADO DE COMERCIO PROPORCIONA NUEVAS HERRAMIENTAS PARA ATACAR LA CONTAMINACION CANADIENSE Y ABATIR SUBSIDIOS E INCENTIVOS.

Ha sido un aspecto muy común para Canadá subsidiar programas para lograr objetivos políticos públicos para abatir el pro-

blema de la lluvia ácida, por ejemplo: en el área ambiental, tales actividades incluyen subsidios para fomentar la reforestación, concesiones para financiar algunos de los costos del abatimiento de la lluvia ácida e iniciativas, como los programas de reciclaje de desperdicios o los de la Corporación de Manejo de Desperdicios de Ontario.

El contrapeso norteamericano anti-inundación del mercado con artículos baratos, así como otros remedios comerciales, son potentes mecanismos con los cuales se atacan los incentivos ambientales canadienses.

Es remarcable entonces que el Acuerdo de Comercio deja estas medidas de proteccionismo enteramente intactas. No sólo Canadá estará sujeto a existir bajo una Ley de Comercio, sino que también Estados Unidos será capaz de adicionar un gran arsenal de medidas de proteccionismo. De hecho, en la extensión de que el Tratado incrementará las exportaciones canadienses de bienes y recursos, esto podría herir la economía de negocios norteamericanos, por ejemplo: la electricidad o el acero tendrán nuevos incentivos para retar los subsidios canadienses, incluyendo aquellos que pueden ser deseados para reducir la contaminación.

El Acuerdo Comercial entre estas dos naciones, ha establecido por lo tanto, una nueva ronda de quejas con respecto a -- las políticas canadienses y programas impuestos por la industria norteamericana.

Los programas de incentivos financieros y restricciones de precio y exportaciones, han sido utilizados en Canadá por décadas para promover políticas de manejo medioambientales y de recursos. Los controles en el precio y exportaciones están siendo abandonados en el comercio, y los incentivos y subsidios pronto sufrirán las mismas consecuencias.

En conclusión, las implicaciones ecológicas del Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Estados Unidos, son:

1º. Canadá se comprometió a abastecer el mercado estadounidense a perpetuidad, con todos sus recursos naturales, incluida el agua, a través de la "cláusula de proporcionalidad", (artículo 409), y repite este compromiso también en el sector energético. No se preve la suspensión de este requerimiento en tiempos de escasez, lo cual forma una barrera a las iniciativas de conservación de los recursos naturales.

2º. El Acuerdo de Libre Comercio, demanda una armonización de criterios para pesticidas que vaya de acuerdo con el pensar estadounidense, (anexo 708.1), la iniciativa norteamericana del análisis de beneficio y riesgo, que requiere tener en cuenta el balance de los efectos hacia la salud de un pesticida determinado contra la pérdida económica de los productores, si estuvieran imposibilitados de registrarlo. Este criterio es inferior al canadiense de la Ley de Control de Productos Pesticidas, sección de regulación 18 (d), que se basa fundamentalmente en consideraciones de salud.

Afortunadamente, esta armonización no ha ocurrido, de hecho, en el sentido más amplio. Pero en estos momentos, quienes están involucrados en el programa que va a implementar las recomendaciones para la Revisión de Registro para Pesticidas tendrá que considerar este problema. De cualquier forma, el criterio estrictamente basado en la salud se ha perdido.

3º. El Acuerdo de Libre Comercio ha sido utilizado para desestimar la regulación canadiense instituida bajo la Ley de Pesca, que requiere que se lleve a tierra el producto de pesca en la costa Oeste, para un estudio de muestra. (Panel de Decisión de Comercio del Salmón y del Arenque, 1989). Así mismo, fue utilizado por el Gobierno Canadiense como parte de un exitoso desafío, el plan de la Agencia de Protección -

cuanto al uso agresivo estadounidense de sus Leyes Compensatorias, amenaza estos trabajos y todo el espectro de opciones de políticas públicas (requerimiento de procesamiento local, subsidios para los programas de protección del medio ambiente, política de aprovisionamiento del Gobierno, requerimientos para reutilizar envases de bebidas para la reducción del volumen de basuras, etc.).

5º. Los tratados de comercio forman hoy en día un régimen legal inmenso y poderoso que limita los poderes del Gobierno Canadiense y que ha puesto fuera de circulación leyes aprobadas de acuerdo a sus procedimientos democráticos. Aún más, los acuerdos y los procesos del panel de disputas de comercio se llevan a cabo en secreto.

El acceso a información confiable acerca de los criterios -- del Gobierno, es crucial para que el movimiento de defensa del medio ambiente logre mayor protección. Debido a que los Acuerdos de Comercio tienen la capacidad de crear y eliminar nuevas leyes, los procedimientos secretos socavan las campañas para mejorar la protección del medio ambiente.

CONSECUENCIAS AMBIENTALES DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO, CANADA Y ESTADOS UNIDOS.

1. El Tratado Norteamericano de Libre Comercio continúa con el requerimiento de perpetuo abastecimiento al mercado estadounidense con todos los recursos, (artículo 605), en tanto que le otorga a México una exención de este requisito en lo que respecta a energía (anexo 603.6), y a otros recursos --- (anexo 316). Las dificultades canadienses con la iniciativa de conservación se mantienen.

2. El Tratado Norteamericano de Libre Comercio provee una protección limitada para acciones relacionadas al comercio - tomadas en base a tres acuerdos internacionales de medio am-

biente: la Convención sobre Comercio Internacional acerca de especies en peligro de extinción; el Protocolo de Montreal - sobre sustancias que perjudican la capa de ozono y la Convención Basel sobre el control del movimiento inter-límites de basuras peligrosas y su deshecho. También se ha agregado el acuerdo canadiense-estadounidense sobre el movimiento inter-límites de basura peligrosa y el Acuerdo de Estados Unidos--México en lo que concierne a la zona limítrofe.

Las protecciones están limitadas a que, cuando se apliquen, debemos usar la estrategia que contravenga en menor grado al Tratado Norteamericano de Libre Comercio.

Hay de la misma manera, otras iniciativas importantes en el nivel internacional en lo que respecta a la protección del medio ambiente, incluso aquellas procedentes de la conferencia de Río de Janeiro que Estados Unidos no firmó. Estas últimas han sido excluidas del Tratado Norteamericano de Libre Comercio.

3. El Tratado Norteamericano de Libre Comercio incluye un programa bastante comprensivo de armonización de criterios, en apartados que tienen que ver con criterios sanitarios y de sanidad de vegetales (SPS), (capítulo 6) y barreras técnicas al comercio.

a. Criterios Sanitarios y de Sanidad Vegetal (SPS).

La presente sección está sujeta a la responsabilidad federal para asegurar su cumplimiento en todas las provincias (artículo 105) y así marca una nueva incursión en los criterios provinciales sobre el tema. También se extiende a organizaciones no-gubernamentales que ayudan a establecer criterios, tales como Canadian Standard Council, Canadian Standard Association, etc. (artículo 753).

A las medidas de SPS se les da una definición amplia (página 7-49 a 50), pero básicamente conciernen a criterios de salud de plantas y animales, incluyendo pesticidas y aditivos alimenticios, en la medida que afectan a seres humanos.

Aunque la palabra armonización no se usa, el capítulo subraya un acercamiento comprensivo a la armonización de estos -- criterios por un grupo de organizaciones internacionales -- (artículo 755, para 5). Algunas de estas organizaciones no se han ocupado previamente de establecer criterios.

Ninguna de estas organizaciones incluye consultas con el público, ni con grupos de medio ambiente en sus procesos.

Mientras que el capítulo permite a las partes establecer criterios, SPS más altos que los internacionales (artículo 754), estos deben estar basados en los principios científicos definidos en el capítulo y en la valoración de riesgos.

Las partes tienen el derecho de determinar "sus niveles apropiados de protección" pero sólo de acuerdo con el artículo 757, que establece condiciones rigurosas, incluyendo consideración de metodologías internacionales en la valoración de riesgos y factores económicos, tales como pérdida de producción o ventas por la presencia de pestes o enfermedades.

Cuando se establecen los criterios SPS, las partes se comprometen a no crear "restricciones disfrazadas al comercio entre las partes". (artículo 754, para 6).

Este es el mismo criterio aplicado por los paneles de disputa en el pasado y asegura que cualquier futuro criterio sobre SPS, estará sujeto al mismo tratamiento en los paneles de disputas de comercio. En esencia, se mantiene el poder de los paneles para determinar si un criterio se va o no a retener.

El Gobierno Canadiense deberá avisar con tiempo al de Estados Unidos y México, si quiere establecer nuevos criterios federales sobre SPS y también deberá tener en cuenta los comentarios que esos Gobiernos pudieran hacer (artículo 760). Así mismo, deberá tomar "medidas apropiadas" para que las provincias hagan lo mismo, (artículo 760, para 2).

Estos requisitos necesitarán recursos gubernamentales adicionales y crean preocupación acerca de que las negociaciones privadas con otros Gobiernos vayan a vencer siempre a las iniciativas locales sobre SPS.

De todas maneras y a pesar de las palabras que reservan los derechos para establecer los propios criterios, entendemos que los obstáculos dentro del Acuerdo son considerables y -- que, otros criterios diferentes o más altos estarán en continuo peligro de desaparecer por desafíos comerciales.

Además, muchos activistas por el medio ambiente consideran que el Gobierno Canadiense no pretende elevar los criterios. El Marco de Política Exterior y Asuntos Externos y Comercio Internacional (octubre de 1992), titulado "Managing Independence", señalaba:

"Fuertes criterios con respecto al medio ambiente son compatibles con el desarrollo alentador de una economía canadiense más competitiva. Sin embargo, se debe prestar atención a costos de ajuste paso a paso, junto a los principales socios comerciales para evitar el riesgo que representan los competidores irresponsables, que no tienen en cuenta el medio ambiente y que por ello venden más barato. También deben cuidarse del "proteccionismo verde", dada nuestra vulnerabilidad en el sector de recursos. (P.11).

Los planes de moverse "paso a paso" junto a sus socios comerciales sugiere utilizar los criterios de ellos. En lo que -

concierno a "proteccionismo verde", no necesitarían cuidarse de él, si hubieran negociado adecuadamente sus problemas de medio ambiente causados por sus sectores de recursos.

b. Barreras técnicas al comercio (capítulo nueve).

Este capítulo tiene que ver con un espectro aún más amplio - de medidas relacionadas con el medio ambiente, tales como em balaje. Específicamente tiene que ver con medidas que se re fieren a la seguridad, protección de seres humanos, vida y - salud de plantas y animales, el medio ambiente y los consumi dores y medidas que aseguren su ejecución o implementación. (artículo 904).

Como el subcapítulo referido a SPS, contiene una aproxima- ción comprensiva hacia la armonización de estas medidas, con algunos derechos reservados para criterios separados. Las - partes deben establecer los niveles de protección como ellas consideren apropiado (artículo 904, para 2) pero deben hacer lo de una manera no discriminatoria y sin crear una restric- ción disfrazada al comercio. (artículo 907, para 3).

La seguridad de los niveles nacionales de protección, no se extiende contra desafíos bajo "nulificación y deterioro de - la sección de beneficios" (anexo 2004, P.20-19), aún si es- - tas medidas son consecuentes con el Tratado Norteamericano - de Libre comercio. (El derecho de establecer el nivel de -- protección es "No obstante cualquier otra previsión de este capítulo, ni este Acuerdo", (artículo 904, para 2).

Tampoco estas medidas deben tener el efecto de crear obstácu - los innecesarios al comercio, (artículo 904, para 2).

Los objetivos legítimos por los cuales las medidas podrían - adoptarse incluyen seguridad, salud de plantas y animales, - el medio ambiente y desarrollo sostenido.

Las partes van a utilizar criterios Internacionales pero pueden aún hacer uso de criterios más altos de protección, de acuerdo a como se requiera para lograr un objetivo legítimo. (Artículo 905).

El capítulo contiene más requisitos para la consideración de compatibilidad y equivalencia de criterios, valoración de riesgos, valoración de conformidad y notificación de posibles nuevas medidas.

Si este capítulo va a permitir o no a Canadá utilizar criterios diferentes o más altos que los establecidos por las organizaciones internacionales nombradas para tal efecto no se sabrá hasta que los paneles de comercio juzguen cualquier posible cuestionamiento. Lo que es claro es que hay lugar para reclamos y que los derechos para establecer criterios nacionales están significativamente calificados.

Los criterios en cuestión son muy importantes en lo que se refiere al medio ambiente. Algunos subcomités examinarán criterios respecto a embalaje, clasificación uniforme de productos químicos peligrosos, prácticas aceptables de laboratorios, valoración del peligro hacia el medio ambiente de bienes, valoración de riesgos, análisis de productos químicos agropecuarios e industriales, farmacéuticos y biológicos (Artículo 913, para 5).

5. El Tratado Norteamericano de Libre Comercio mantiene las mismas bases y garantías para el funcionamiento de la ley compensatoria de comercio de Estados Unidos (trade remedy law), (capítulo 19), que el Acuerdo de Libre Comercio, con continuas consultas a ocurrir, incluso "la disciplina" en cuanto a los subsidios de gobierno.

El Tratado Norteamericano de Libre Comercio contiene disposiciones que no están en el Acuerdo de Libre Comercio firmado entre Canadá y Estados Unidos, en cuanto a disputas de comercio que tengan que ver con asuntos del medio ambiente. Las partes que no esten de acuerdo en cuanto al SPS u otras medidas relacionadas a criterios, o relacionadas a acciones -- vinculadas a los acuerdos internacionales de medio ambiente nombrados, requerirán la utilización del mecanismo de disputa del Tratado Norteamericano de Libre Comercio, preferentemente al del GATT. Este mecanismo proveerá paneles científicos para aconsejar en los problemas que tengan que ver con el medio ambiente, (artículo 2005, 2015).

La Asociación Canadiense de Leyes para el Medio Ambiente opina:

"En la cuestión de elección de los expertos que compondrán - estos paneles, se contactará a las partes y a los organismos internacionales, pero no a los grupos de medio ambiente. Ha sido la experiencia de muchos de nosotros que cuando se tratan casos de medio ambiente en cualquier disciplina, se da - un gran espectro de opiniones, naturalmente, entre expertos. Con frecuencia, los expertos que testifican de parte de los grupos de medio ambiente arriban a conclusiones que son muy diferentes de los expertos que defienden al Gobierno o a la industria. A nosotros nos preocupa la exclusión de estos individuos (y la exclusión del público y aún, la de los grupos de medio ambiente) de estos procesos judiciales secretos".

6. Las negociaciones del Tratado Norteamericano de Libre Comercio, como las del Acuerdo de Libre Comercio, se llevarán a cabo en secreto, con mínima consulta con los grupos de medio ambiente y los paneles de comercio continuarán su operación en secreto, publicando decisiones sin revelar opiniones minoritarias o mayoritarias, (artículos 2012, 2016 y 2017).

7. Provisión de inversión.

Aunque hubo un intento de prohibir acciones que podrían alentar la inversión con la base de "pollution haven", éste fracasó y el Tratado Norteamericano de Libre Comercio decididamente desalienta tales prácticas.

La Asociación Canadiense de Leyes para el Medio Ambiente llegó a la siguiente conclusión:

"El Tratado Norteamericano de Libre Comercio, peca de no contener provisiones que nos permitan responder a la magnitud - de la crisis ecológica a la que nos enfrentamos en Canadá y en el mundo. Este es un Acuerdo dañino para el medio ambiente ya que reduce los poderes de nuestro Gobierno para regular las exportaciones e importaciones de recursos, usar estrategias de desarrollo local y regional, decidir sobre requerimientos de contenido local, subsidios y establecer localmente criterios de protección al medio ambiente.

Debemos cambiar significativamente nuestras prácticas económicas y no mantenerlas eternamente. Al firmar un Acuerdo -- con un país menos desarrollado, tenemos que ofrecer asistencia económica y técnica, no en acuerdos paralelos, sino dentro del mismo Acuerdo. De lo contrario limitaremos el poder del Gobierno Mexicano para actuar en el mejor interés de la mayoría de su pueblo".

IMPLICACIONES DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO EN MEXICO EN MATERIA ECOLOGICA.

En las negociaciones del Acuerdo entre México, Canadá y Estados Unidos, lo que más ha saltado a la vista, es su carácter comercial y económico. El aspecto ecológico no ha sido considerado prioritariamente, lo cual es preocupante, toda vez que existen de masiadas desventajas para los países cuya economía es pequeña, como la de México.

Por cuestiones propiamente políticas en los últimos meses de 1992 y lo que va de 1993, se han tratado de implementar algunos planes o acuerdos en materia ambiental, como lo es el Plan Paralelo de Protección al Medio Ambiente, que pretenden homologar legislaciones y establecer las necesidades, los derechos y las obligaciones de las tres partes.

La tarea de homologar legislaciones y establecer los derechos y obligaciones de las partes, no es nada fácil, debido a las disparidades que existen entre los tres países, como son las diferencias en los estándares que maneja cada país, en los controles contra los contaminantes, y otras cuestiones de regulación más estrictas.

La situación que vive actualmente Canadá con el Acuerdo firmado con Estados Unidos, es alarmante, porque no se contempla una regulación adecuada en el manejo de los recursos, y no se observan algunas normas que frenen la contaminación y extinción de los recursos canadienses.

Si esto ocurre en un país con una economía mediana que cuenta con la tecnología y los medios apropiados para abatir esta problemática, qué pasará con México, pues a pesar de lo expresado, no ha obtenido buenos resultados, ya que actualmente presenta situaciones de desventaja, muy bien aprovechadas por el socio estadounidense, debido a que las negociaciones no pueden dar marcha atrás, por haberse consolidado y está enfrentando a enfrentar problemas de agotamiento de sus recursos y contaminación.

ambiental, toda vez que con el Acuerdo se ha promocionado al máximo la explotación de sus recursos.

Qué se puede esperar de nuestro país, cuyo desarrollo aún comienza y que enfrenta graves problemas en su ecología, porque en aras del desarrollo que ha alcanzado, ha sacrificado valores ecológicos de gran importancia, como son la conservación y manejo de los recursos naturales, cuya explotación no se ha llevado a cabo de manera sustentable, lo cual ha originado depredación y extinción de los mismos, y aún a pesar de los problemas actuales que enfrenta en su entorno ecológico, se suman el no contar con una tecnología adecuada, ni con los recursos económicos necesarios que le permitan regenerar y subsanar los problemas de deterioro ambiental que se padecen actualmente.

La firma del Acuerdo con los socios que tienen niveles económicos superiores al de nuestro país, va a ser difícil, puesto que no se van a homologar los estándares que manejan en los controles anticontaminantes, las diferencias no se podrán subsanar y nuestro país por ser el más débil económicamente, tendrá que ajustarse a la voluntad de los países con desarrollo más elevado.

A futuro es previsible que si no se toman las medidas necesarias - en materia ecológica al introducirse industrias norteamericanas en nuestro territorio, principalmente la frontera, y al no vivir los estadounidenses el deterioro real de su efecto ecológico de forma inmediata, la situación cae en la indiferencia ante un mal no compartido en el corto plazo, y en donde se facilite el violar reglas y leyes de manera ventajosa para los estadounidenses.

La instalación de plantas maquiladoras en la frontera norte de --- nuestro país, es ya una situación benéfica para los estadounidenses, puesto que explotan la mano de obra barata mexicana y se evitan problemas de contaminación ambiental en su territorio, y en la medida que no se regule adecuadamente, los problemas actuales que

presentan las maquiladoras contaminantes, con el Acuerdo se agravará la situación, dado que se instalará un mayor número de industrias maquiladoras contaminantes en nuestro país.

Dentro del marco del Derecho Económico, el Acuerdo de Libre Comercio tiene relevancia, sobre todo en el aspecto económico y ecológico. El Derecho Económico aportará los elementos necesarios que permitirán alcanzar objetivos de gran importancia para la población en general, como es elevar su nivel de vida, el que deberá ser compatible con una mejoría en su modo de vida.

Los objetivos son luchar por alcanzar un desarrollo sustentable, que permita aprovechar de la manera más óptima los recursos naturales, sin dañarlos, ni caer en la depredación, así como combatir eficazmente la contaminación ambiental.

El Derecho Económico nos aportará las normas y criterios más justos y equitativos que permitirán regular efectivamente el manejo de los recursos naturales y el medio ambiente, de manera que se resuelva el problema social que enfrenta el país, de la contaminación y deterioro del entorno ecológico.

También coadyuvará para alcanzar objetivos económicos de gran importancia, como son proteger y elevar la calidad de vida de las poblaciones, dar las bases necesarias para el mejoramiento del medio ambiente contra la polución, fijará las directrices para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos naturales.

Sólo apeándonos a sus principios rectores, podremos alcanzar un bienestar óptimo en el nivel de vida de las futuras generaciones y una protección en su salud y economía.

Nuestra legislación en materia ecológica, suele ser buena, pero necesariamente tiene que ser modificada para que combata eficazmente los problemas actuales que padecemos en nuestro entorno ecológico.

Las normas ecológicas que deban aplicarse para preservar el medio ambiente, tienen que ser más rígidas, más estrictas, no deben hacer distinción en cuanto a los sujetos contaminantes, deben aplicarse por igual, tanto a inversionistas extranjeros, como a nuestros nacionales, y dentro del marco del Acuerdo, debe llevarse a cabo una regulación que no ponga en peligro nuestros recursos, no debe sacrificar nuestro entorno ecológico en aras de valores económicos.

La perspectiva que debe observar nuestro país debe ser un desarrollo vertiginoso, pero sustentable que no dañe los recursos ecológicos, y sólo se lograrán estos objetivos si las negociaciones que se refieren a la materia ambiental y ecológica, se realizan estudiando meticulosamente cada aspecto que pudieran resultar perjudicial a nuestras normas regulatorias del entorno ecológico. El modelo de desarrollo adoptado por nuestro país, debe cumplir cabalmente con las normas ecológicas que se le impongan y debe garantizar eficazmente el manejo sustentable de los recursos naturales, lo cual permitirá asegurar un futuro sano a las generaciones venideras.

3.4 REGULACION JURIDICA NECESARIA PARA LA ECOLOGIA.

a) INTRODUCCION.

El Tratado de Libre Comercio entre México, Estados Unidos y Canadá, no sólo implica cuestiones económicas de los diferentes sectores productivos, sino que también abarca otros factores que causan efectos colaterales, como lo son los referentes a la ecología y su regulación jurídica. El aspecto jurídico es un tema de gran controversia entre los países signantes del acuerdo, toda vez que cada uno persigue diferentes intereses y defiende algunas posturas que consideran mas adecuadas a sus normas o medidas de preservación del medio ambiente y los ecosistemas. Esto se puede observar en el estudio que con anterioridad se menciona, que se llevó a cabo por la Asociación Canadiense de Leyes para el Medio Ambiente.

Hubo en realidad mucho descuido en la reglamentación ambiental para el Acuerdo de Libre Comercio que se firmó entre Canadá y Estados Unidos, quizá se pudiera llegar a pensar que Estados Unidos tomó ventaja en este Acuerdo ante Canadá, puesto que se minimizaron las normas de protección del medio ambiente y los ecosistemas, y no se tomaron en cuenta ni se previnieron posibles catástrofes ambientales y de deterioro de los recursos naturales canadienses.

No queremos que en México ocurra o que empeoren las situaciones actuales que se viven, sabemos que la frontera norte con los Estados Unidos es una zona conflictiva que presenta gran movimiento de mercancías, personas, actividades industriales y de servicio y que actualmente presenta problemas muy serios de contaminación y degradación de los ecosistemas y no se han podido evitar dichos proble-

mas, a pesar de que nuestro país cuenta con una legislación ecológica ambiental buena, pero sumamente ineficaz, toda vez que en la mayoría de los casos no se cumple como debiera ser. También debe mencionarse que los acuerdos que han tomado los Gobiernos, el mexicano y el estadounidense, para resolver el problema ecológico común que existe en la zona fronteriza, - no han sido efectivos, toda vez que personas de ambos países transgreden las Leyes al introducir clandestinamente al territorio mexicano residuos peligrosos que afectan la salud pública en ambos lados de la frontera.

En virtud de lo anterior, en el Tratado de Libre Comercio, - próximo a su firma, se debe discutir, planear y reglamentar con detenimiento las normas de protección al medio ambiente y a la ecología.

La Legislación mexicana en lo que concierne al medio ambiente, la ecología y los ecosistemas, se considera que debe ser modificada sustancialmente, toda vez que a pesar de estar -- bien cimentada, no cumple con los objetivos que se persi- -- guen, quizá sea necesario la creación de una Comisión que -- funcione como vigilante en la aplicación de la Ley, toda vez que si se continúa con la costumbre actual en cuanto a su -- aplicación, se seguirá padeciendo la crisis ambiental que en frentamos.

b) NECESIDAD DE UNA REGULACION QUE LOGRE UN DESARROLLO SUSTENTABLE DENTRO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

El éxito y los beneficios del Tratado de Libre Comercio deben darse en relación directa a una Legislación propia, que cumpla con códigos y parámetros mundiales de restricciones y en un aprovechamiento controlado en el uso de los recursos naturales y el medio ambiente. Sólo de esta manera se garantizará de forma adecuada el desarrollo.

No se trata de generar únicamente una serie de regulaciones comunes, como los acuerdos que se han firmado, "El Proyecto

Integral de la frontera o los esfuerzos comunes que la Environmental Protection Agency (EPA) y la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) se han propuesto; ésta sería una imagen limitada de las consecuencias que la propia dinámica establece. Más aún se trata de que tal normatividad sea efectivamente cumplida.

Por ello, es indispensable recalcar la importancia de la adopción y permanencia de un modelo de desarrollo sustentable, - el cual no fluctúe, bajo parámetros extranjeros, sino que -- sea una labor nacional, en donde la ecología no deba ser sacrificada, pues ello implicaría un costo mayor, en beneficio de un desarrollo audaz acelerado, pero no continuo en las expectativas futuras.

El Gobierno Mexicano a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), como Organismo vigilante y sector de la -- Ecología, se ha propuesto distintas opciones para un mejor - aprovechamiento de los espacios y los recursos naturales, -- está tratando de lograr un desarrollo dirigido, que extermine la problemática demográfica y la extinción de los recursos naturales. Sin embargo, las medidas que está llevando a cabo para lograr estos objetivos, pueden ser considerados -- por los otros países como barreras no arancelarias del libre comercio, si el Tratado de Libre Comercio no preserva explícitamente estos derechos de los países firmantes, máxime si se toma en cuenta que Estados Unidos no cuenta a nivel nacional, con ningún programa, ni política de desarrollo dirigido, por lo que es factible que este tema se considere en el Tratado de Libre Comercio como práctica desleal.

Por ello, es imperioso que el Tratado de Libre Comercio contemple una cláusula que considere la posibilidad de una Legislación conveniente para los tres países, en donde sea prioritaria la premisa de - un desarrollo sustentable, que permita que el medio ambiente, la ecología y el futuro de los países, estén asegurados.

c) CUESTIONES LEGISLATIVAS DE IMPORTANCIA QUE SE DEBEN ACLARAR EN LA FIRMA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Existen cuestiones que los Gobiernos deben aclarar para -- que el Acuerdo de Libre Comercio funcione, sin afectar el entorno ecológico y éstas pueden ser:

1º Validez Legal.-- El Tratado de Libre Comercio puede o no invalidar la competencia legal de los gobiernos estatales de los países signantes, para expedir normas más estrictas de protección al ambiente. Por ejemplo, los estándares realmente operativos sobre los niveles de residuos de plaguicidas en los alimentos, que algunos productos mexicanos o canadienses no pudieran cumplir, pueden ser catalogados como barreras no arancelarias dentro del marco del Tratado de Libre Comercio.

Otra situación sería las decisiones de planes de desarrollo dirigido por algunos gobiernos como México, que implican una regulación de los recursos naturales y una planeación de los niveles de contaminación en productos y en el medio ambiente, podrían ser calificados como prácticas desleales en el Tratado de Libre Comercio.

Si bien uno de los objetivos del Tratado de Libre Comercio es asegurar la liberación de barreras no arancelarias, pues este rubro implica afianzar el comercio entre los tres países por un período más largo y supuestamente de mayor beneficio. Los problemas de regulación en materia ecológica, implicarían un estudio más a fondo que no suscite discrepancias entre los países signantes, por considerar las regulaciones como prácticas desleales o de subsidio y que se pueda caer por tal motivo en el proteccionismo.

Vale la pena preguntarse cual será la legislación de más rango que permita las conductas proteccionistas de Estados Unidos, principalmente cuando ponen trabas a productos mexicanos, sobre todo agrícolas en épocas de

sobre-producción, cuando supuestamente por cuestiones ecológicas no cumplen con las normas que establecen.

2º El otro aspecto que se debe tomar en cuenta es el de la homologación, que incluye los siguientes aspectos:

Si las normas de protección al ambiente, salud pública y de los trabajadores, deberán ser las mismas para los tres países.

Si las normas menos estrictas funcionarían o no como subsidios indirectos.

La homologación es un asunto de importancia que conduce al problema de elaborar un patrón común de normas que forzosamente tendría como modelo el norteamericano, por ser en su concepto el más avanzado. A pesar de ser un paso para legislar que puede funcionar en la problemática ambiental, la toma de modelos ajenos que no contemplen una idiosincracia, cultura y condiciones materiales propias, dará lugar a infinidad de problemas que quizá no puedan solucionarse, por lo que será necesario elaborar los planes conjuntamente, sin tomar como base modelos, por muy organizados que estos sean, pues se debe obtener un modelo que esté acorde con las condiciones económicas y sociales de los tres países y que no afecten a ninguno.

3º Restricciones.- Otro tema que debe tomarse en cuenta, es el de las restricciones a la explotación de los recursos propios, que incluye el derecho de una nación para regular el uso y el destino de sus recursos naturales, entre ellos, los no renovables o de lenta recuperación, tales como bosques, gas, petróleo y pesca, sin que ello sea considerado dentro del Tratado de Libre Comercio como una barrera comercial, no arancelaria. *

El Derecho Económico en su carácter flexible y como elemento rector de la normatividad ecológica, económica y del desarrollo, estará presente en la Legislación que regulará de manera adecuada la problemática del desarrollo vertiginoso que se aproxima, de manera que éste no dañe el entorno ecológico de los ecosistemas y que permita adoptar un modelo de desarrollo sustentable, dentro del cual se obtengan los máximos beneficios, sin poner en peligro la salud pública, los recursos naturales y el medio ambiente.

El panorama que se tiene en el mundo y en México en materia ecológica, es desolador, la búsqueda del ser humano de beneficios y comodidades lo ha llevado a atentar contra la naturaleza. Es alarmante de qué manera está reaccionando nuestro entorno.

Los elementos principales como son, el agua, el aire, la tierra, recursos naturales, necesarios para la subsistencia del hombre, se están agotando inminentemente, debido a una falta de planeación para su uso, explotación y conservación.

Como consecuencia de ello, se han observado desastres ecológicos y fenómenos naturales que han deteriorado gravemente nuestro entorno. En México la tala inmoderada de árboles del Santuario de la Mariposa Monarca en Michoacán, la extinción de especies marinas y terrestres por falta de planeación en la caza y por contaminación de mares y ríos, las explosiones graves ocurridas en Guadalajara, por fugas del petróleo, los problemas de salud que padecen algunos habitantes de nuestro país, como consecuencia del agua contaminada, los fenómenos naturales que se observan en el clima y en los elementos naturales, las variaciones de las estaciones del año, la escasez de lluvias en algunas regiones y las temperaturas elevadas que han provocado un sobrecalentamiento del planeta, son consecuencias que el ser

humano ha tenido que padecer, debido a que ha sido capaz de atentar contra la naturaleza.

¿Realmente servirán los foros internacionales y nacionales -- para abatir el problema de contaminación y degradación de -- los recursos naturales que actualmente se viven?

¿Las reformas en las Legislaciones y los proyectos anticontaminantes que se pongan en marcha, serán realmente efectivos, que en definitiva alcancen los objetivos para lo que fueron creados?

¿El Derecho Económico como elemento rector de la economía, la ecología y el desarrollo económico, será un factor que influya en la regulación del desarrollo de manera que éste sea -- sustentable y no dañe el entorno ecológico? La normatividad que se cree con la firma del Acuerdo, deberá observar los objetivos que persigue el Derecho Económico, como son, preservar y conservar los recursos naturales, el medio ambiente y los ecosistemas, mismos que deberán compatibilizarse con el desarrollo y el crecimiento económico que se aproxima en --- nuestro país.

Es necesario que México herede a las futuras generaciones un medio ambiente sano, no se puede continuar sacrificando valores de gran importancia, como lo constituyen los recursos -- ecológicos; se debe cambiar los patrones de conducta del pasado y vivir un presente que le dé importancia primordial al medio ambiente, los ecosistemas y la salud de la población, solo planeando el desarrollo adecuadamente, volviendo lo sustentable con los elementos ecológicos, se podrán alcanzar -- los objetivos que persigue el Derecho Económico, que son, -- mejorar la calidad de vida de colectividad, preservar su salud y dejar a las generaciones venideras un ambiente sano, -- que sirva de ejemplo para extinguir los conflictos que pudieran presentarse en el futuro en materia ambiental y de desarrollo económico.

RESUMEN DEL ACUERDO DE COOPERACION SOBRE MEDIO AMBIENTE
DE AMERICA DEL NORTE

El 12 de agosto de 1993, se concluyó la negociación del presente Acuerdo, en el cual se enfatizó que éste contribuirá a fortalecer la cooperación en materia de medio ambiente y la aplicación de -- las Leyes y los Reglamentos Nacionales del Tratado de Libre Comercio y este Acuerdo funcionará complementariamente para promover un desarrollo sustentable en las tres naciones.

El Proyecto del Acuerdo, consta de los siguientes puntos:

1º. PREAMBULO Y OBJETIVOS.

En este apartado se exponen los principios, aspiraciones y metas en que se basa el Acuerdo, reconociendo la ayuda mutua en materia ambiental y expresa el compromiso de apoyar y desarrollar los Acuerdos Ambientales Internacionales y las instituciones existentes. Los objetivos del Acuerdo incluyen la promoción del desarrollo sustentable, la cooperación para conservar, proteger y mejorar el medio ambiente, así como el cumplimiento y la aplicación efectiva de las Leyes nacionales en materia de medio ambiente. El Acuerdo promueve, también, la transparencia y la participación pública en el desarrollo y mejoramiento de las Leyes y políticas ambientales.

2º. OBLIGACIONES.

El Acuerdo confirma el derecho de cada una de las Partes a establecer sus propias políticas, prioridades y niveles de protección ambiental. Al mismo tiempo, cada una de las Partes se compromete a que sus Leyes proporcionen altos niveles de protección ambiental, así como al continuo mejoramiento de dichas Leyes.

Con el objeto de alcanzar altos niveles en la protección ambien--

tal y en el cumplimiento del derecho ambiental, las Partes se comprometen a aplicar de manera efectiva su Legislación en materia de medio ambiente, a través de las acciones gubernamentales adecuadas, incluyendo la capacitación de inspectores, la supervisión del cumplimiento de la Ley y el examen de violaciones; los Acuerdos de cumplimiento voluntario, y el uso de los procedimientos jurídicos para sancionar las violaciones al Derecho Ambiental y reparar el daño. El Acuerdo no faculta a las autoridades de una Parte para emprender acciones que tengan por objeto garantizar la aplicación de las Leyes ambientales en territorio de otra Parte.

Cada Parte se compromete, respecto a su territorio, a:

- Informar sobre el estado del medio ambiente.
- Desarrollar planes de contingencia ambiental.
- Promover la educación, la investigación científica y el desarrollo tecnológico en materia de medio ambiente.
- Evaluar, cuando proceda, el impacto ambiental.
- Promover el uso de instrumentos económicos para el logro efectivo de los objetivos en materia de medio ambiente.

Cada una de las Partes notificará a las otras, su decisión de prohibir o de restringir severamente el uso de ciertos pesticidas o de otras sustancias químicas y estudiará la posibilidad de prohibir la exportación a las otras Partes, de aquellas sustancias tóxicas cuyo uso esté prohibido en su territorio.

Las Partes acuerdan que deben garantizar que los procedimientos para la aplicación de su derecho ambiental sean justos, abiertos y equitativos. Cada Parte se compromete a garantizar el debido acceso público a los procedimientos para reforzar la aplicación de su derecho ambiental. Este acceso incluye:

- El derecho a solicitar acciones para conseguir que se aplique el Derecho Ambiental nacional.
- El Derecho de demandar por daños a otra persona en la jurisdicción de esa Parte.

3º. COMISION PARA LA COOPERACION AMBIENTAL.

El Acuerdo establece la Comisión para la Cooperación Ambiental, - integrada por un consejo, un Secretariado y un Comité Asesor Conjunto.

EL CONSEJO:

El Consejo actuará como institución reguladora de la Comisión, es tará integrada por representantes de cada Parte a nivel de gabinete o su equivalente, encargados de la materia ambiental. Este su pervisará la aplicación del Acuerdo, servirá como un foro para -- discutir asuntos ambientales, promoverá y facilitará la cooperación, supervisará al Secretariado y resolverá los asuntos y controversias que puedan surgir respecto a la interpretación y la -- aplicación del Acuerdo.

Propiciará la cooperación para la elaboración y el mejoramiento - continuo de las Leyes y los Reglamentos ambientales, ya que:

- Promoverá el intercambio de información sobre los criterios y las metodologías, usados al establecer las normas ambientales nacionales.
- Elaborará recomendaciones para lograr un mayor grado de compatibilidad de las normas ambientales, de manera congruente con el Tratado de Libre Comercio y sin reducir los niveles de protección ambiental.

Cooperará con la Comisión de Libre Comercio para alcanzar los objetivos y metas del Tratado de Libre Comercio en materia ambiental, ya que:

- Contribuirá a la prevención y resolución de controversias comerciales, relacionadas con el medio ambiente.
- Mantendrá una lista de expertos, que podrán proporcionar información o asesoría técnica a las instituciones del Tratado de Libre Comercio.

Considerará y presentará recomendaciones respecto a la evaluación de las consecuencias ambientales de proyectos propuestos, que pueden causar efectos transfronterizos adversos graves. También considerará y presentará recomendaciones sobre:

- Acceso público a la información, incluso aquella sobre materias y actividades peligrosas.
- Límites apropiados de contaminantes específicos, tomando en consideración las diferencias en ecosistemas.
- Acceso recíproco a los Derechos y a los medios para reparar daños o perjuicios que resulten de la contaminación transfronteriza.

El Consejo, podrá presentar recomendaciones en una amplia gama de asuntos ambientales, incluyendo:

- Técnicas y estrategias para la prevención de la contaminación.
- Implicaciones ambientales de los bienes a lo largo de sus ciclos de vida.
- Protección de especies amenazadas y en peligro de extinción.
- Enfoques para lograr el cumplimiento y la aplicación de la Ley.

Este Consejo se reunirá, por lo menos, una vez al año. Todas las sesiones regulares incluirán reuniones públicas.

EL SECRETARIADO:

Este será responsable de proporcionar apoyo técnico y administrativo al Consejo, así como a los comités y grupos de trabajo que establezca. Preparará un presupuesto y un programa anuales, que incluirán actividades de cooperación entre los países; y preparará informes sobre cuestiones incluidas en el programa anual.

El Secretariado tomará en cuenta las peticiones de personas, organizaciones o asociaciones no gubernamentales que aleguen la falta

de aplicación por una Parte de su Derecho Ambiental. Cuando la petición reúna los requisitos exigidos por el Acuerdo, podrá proponer al Consejo que se elabore un informe sobre el particular. Para elaborar este informe, podrá obtener información de fuentes diversas, incluyendo peticiones de personas interesadas e información de expertos independientes.

La dimensión y la sede del Secretariado serán determinados por las Partes.

COMITE ASESOR CONJUNTO:

El Comité conjunto incluirá cinco personas de cada país, que no sean funcionarios del Gobierno. Se reunirá por lo menos una vez al año, al mismo tiempo en que se celebre la sesión ordinaria del Consejo. El Comité Conjunto asesorará al Consejo y proporcionará información científica y técnica al Secretariado. También presentará sus comentarios al programa y al presupuesto anual del Consejo, así como su opinión sobre los informes, anuales o de otro tipo.

4º. CONSULTAS.

Una Parte podrá solicitar consultas con las otras Partes, sobre cualquier asunto que afecte el funcionamiento del Acuerdo. Si las consultas no permiten solucionar el asunto, cualquiera de las Partes podrá convocar a una reunión del Consejo. Con el objeto de resolver la controversia, el Consejo podrá realizar consultas con asesores técnicos, crear grupos de trabajo o grupos de expertos y hacer recomendaciones.

5º. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquiera de las Partes podrá solicitar que se establezca un panel arbitral cuando el Consejo no pueda resolver una controversia relativa a una presunta falta de aplicación efectiva de las Leyes ambientales de una Parte, siempre y cuando dicha falta sea siste-

mática y afecte la producción de bienes o servicios comerciados - entre las Partes. El establecimiento del panel requerirá del voto aprobatorio de dos terceras partes del Consejo.

Normalmente, los panelistas serán seleccionados de una lista previamente acordada de expertos, que incluirá especialistas en materia ambiental. El panel podrá, previo acuerdo de las Partes en conflicto, solicitar información y apoyo técnico de cualquier persona o institución que considere apropiada. El informe del panel será puesto a disposición del público cinco días después de que se entregue a las Partes.

Cuando un panel determine que una Parte incurrió en una falta sig temática en la aplicación de su derecho ambiental, las Partes podrán, en un plazo de 60 días, acordar un plan de acción mutuamente satisfactorio para solucionar esta falta de aplicación.

Si las Partes no pueden acordar un plan de acción, el panel podrá volver a reunirse para evaluar el plan de acción presentado por la parte demandada, o proponer uno alternativo, en un plazo no me nor de 60 y no mayor de 120 días posteriores a la fecha en que el panel rindió su informe final. El panel podrá también imponer -- una contribución monetaria a la parte demandada.

El panel podrá volver a reunirse en cualquier momento para determinar si un plan de acción ha sido ejecutado. Este podrá imponer una contribución monetaria a la parte demandada que no ejecute el plan de acción.

En el caso de que éste constate, que la Parte demandada no ha pagado la contribución monetaria o continúa incumpliendo su derecho ambiental, o ambas cosas, se procederá de la siguiente manera:

- a) En el caso de Canadá, la Comisión podrá exigir el pago de la contribución monetaria y el cumplimiento de la decisión del -- panel ante un tribunal canadiense competente.

b) En el caso de México o Estados Unidos, la Parte o Partes reclamantes, podrán suspender a la Parte demandada, beneficios derivados del Tratado de Libre Comercio, con base en el monto de la contribución fijada y con un tope máximo de 20 millones de dólares al año. Dichos beneficios deberán restituirse de manera automática, una vez que la Parte en falta cumpla con el pago y/o el plan de acción.

6º. ACCESION.

El Acuerdo dispone que otros países podrán ser admitidos como miembros de éste.

7º. ENTRADA EN VIGOR.

El Acuerdo entrará en vigor al mismo tiempo que el Tratado de Libre Comercio, el primero de enero de 1994.

En cuanto a la Región Fronteriza México-Estados Unidos, se discutieron proyectos de infraestructura ambiental de la Región, en la que se enfatizó la necesidad de financiar y lograr una coordinación efectiva de proyectos de infraestructura ambiental, orientados a la atención de la contaminación del agua, el tratamiento de aguas residuales, la eliminación de desechos sólidos municipales y otros temas análogos, en la región fronteriza México-Estados Unidos. Los Ministros reconocieron que muchos problemas ambientales en la Región Fronteriza, no están limitados a una sola de sus respectivas jurisdicciones, sino que deberán ser atendidos conjuntamente por México y por los Estados Unidos. Además, hicieron énfasis en la importancia de colaborar con los Estados afectados, las Comunidades, los Gobiernos locales y las organizaciones no gubernamentales, en el desarrollo de soluciones a los problemas ambientales de la Región Fronteriza. También, hicieron notar que durante la próxima década será necesario movilizar recursos financieros sustanciales, de fuentes, tanto públicas como privadas, para solucionar los problemas ambientales de la Región Fronteriza.

RESUMEN DEL ACUERDO SOBRE COOPERACION LABORAL
DE AMERICA DEL NORTE

INTRODUCCION.

La intención de las Partes en el Acuerdo sobre Cooperación Laboral, es el mejoramiento de las condiciones laborales y de los niveles de vida en los tres países. El Acuerdo refleja la convicción, que comparten México, Estados Unidos y Canadá, de que su prosperidad mutua depende de la promoción de una competencia justa y abierta, basada en la innovación y en niveles crecientes de productividad y calidad, y en la que se conceda la importancia debida a las Leyes y principios laborales.

El Acuerdo fortalece la cooperación y promueve un mayor entendimiento entre las Partes sobre una amplia gama de áreas laborales; establece para cada una de las Partes, la obligación de garantizar el cumplimiento de sus Leyes laborales nacionales; establece mecanismos que permiten llevar a cabo consultas que conlleven a solucionar problemas; permite a las Partes iniciar evaluaciones de los patrones de conducta por medio de comités independientes de expertos y, en ciertos casos, permite llevar a cabo procedimientos de solución de controversias.

PREAMBULO Y PRINCIPIOS.

El preámbulo, reafirma los fines del Tratado de Libre Comercio, mencionando en su preámbulo, y añade otros objetivos, relacionados con asuntos laborales que comparten los tres países.

Cada una de las Partes se ha comprometido, de acuerdo con sus propias Leyes nacionales, a promover los siguientes principios laborales: libertad de asociación, derecho de negociación colectiva, derecho a la huelga, prohibición de trabajos forzados, restricciones al trabajo de niños y jóvenes, normas mínimas sobre empleo, -

eliminación de discriminación laboral, igual paga para hombres y mujeres, prevención de accidentes y enfermedades de trabajo, compensación en casos de accidentes y enfermedades de trabajo y protección de trabajadores migratorios.

DISPOSICIONES GENERALES Y OBJETIVOS.

El Acuerdo establece los siguientes objetivos generales:

Mejorar las condiciones de trabajo y los niveles de vida, promover el cumplimiento y la aplicación efectiva de las Leyes laborales, los principios del Acuerdo por medio de la cooperación y de la coordinación y la publicación e intercambio de información para mejorar el entendimiento mutuo sobre las Leyes de las Partes, sus instituciones y sistemas legales.

OBLIGACIONES.

La obligación general para cada una de las Partes, es garantizar la aplicación efectiva de sus propias Leyes laborales. Las obligaciones específicas se refieren a la publicación de sus Leyes laborales, procedimientos, reglamentos y otras disposiciones, así como promover su divulgación, conocimiento y cumplimiento. Las Partes también garantizarán que se encuentre disponible la información pública relacionada con sus Leyes laborales, su aplicación y sus procedimientos para su cumplimiento.

Otras obligaciones de las Partes incluyen acciones gubernamentales para reforzar la aplicación y el cumplimiento efectivo de su derecho laboral, tales como: el nombramiento y capacitación de inspectores; la vigilancia del cumplimiento de las Leyes y examen de las supuestas violaciones, incluyendo inspecciones, informes obligatorios y bitácoras; la creación de comités mixtos formados por patrones y trabajadores; el suministro de servicios de mediación, conciliación o arbitraje, y las acciones para reforzar el cumplimiento en un tiempo adecuado para obtener los resultados que se buscan.

Cada una de las Partes se ha comprometido a asegurar, a las personas con razones legalmente justificadas, el acceso a tribunales administrativos, judiciales y otros que estén relacionados, incluyendo la oportunidad de acudir a procedimientos por medio de los cuales, los derechos laborales puedan ser aplicados de manera obligatoria. El Acuerdo establece también, que dichos tribunales y los procesos que se desarrollen en ellos, sean justos y cumplan con los procedimientos necesarios.

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LA COMISION LABORAL.

Se crea una Comisión Laboral para facilitar el logro de los objetivos del Acuerdo y para trabajar sobre asuntos laborales, en un marco de cooperación y a nivel de consultas, respetando la soberanía de cada nación.

La Comisión Laboral constará de un Consejo Ministerial, un Secretariado Coordinador Internacional y tres Oficinas Nacionales Administrativas. Las respectivas funciones serán las siguientes:

1.- El consejo Ministerial estará formado por los Ministros de Trabajo de los tres países signatarios. Ellos supervisarán la aplicación del Acuerdo, incluyendo los trabajos del Secretariado Coordinador Internacional. Además, estarían facultados para crear los comités y grupos de trabajo que consideren apropiados para alcanzar los objetivos del Acuerdo.

2.- El Secretariado Coordinador Internacional (SCI), actuará bajo la dirección del Consejo de Ministros. Establecido como una oficina central, el SCI estará encargado de llevar a cabo los trabajos diarios de la Comisión. Será responsable de apoyar al Consejo en sus labores de recabar y publicar periódicamente información sobre asuntos laborales en Canadá, México y los Estados Unidos; de planear y coordinar las actividades de cooperación, y de dar apoyo técnico a los grupos de trabajo o comités de evaluación que haya creado el Consejo de Ministros.

3.- Cada una de las Partes creará su propia Oficina Nacional Administrativa (ONA). Las ONA servirán como punto de contacto para las otras Partes; y facilitarán el suministro de información a -- otras Partes sobre Derecho y prácticas nacionales laborales; actuarán como destinatario de la correspondencia que el público envíe a la Comisión; llevarán a cabo evaluaciones preliminares, y - promoverán el intercambio de información pertinente para este - - Acuerdo. Cada una de las tres ONA llevará a cabo estas funciones y cada una de las Partes tendrá autonomía para designar su propia ONA.

CONSULTAS Y EVALUACIONES COOPERATIVAS.

Respecto a cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las Leyes laborales, el Acuerdo establece canales para recibir comunicaciones públicas; intercambio de información; discusión de temas, y solución de problemas a través de diversos niveles de consultas. Los mecanismos establecidos para lograr lo anterior incluyen:

- Consultas a través de las ONA. Estas podrán llevar a cabo consultas en un marco de cooperación para intercambiar información - estadística y de otro tipo, aclarar o explicar las Leyes laborales de las Partes, e informar sobre las condiciones de los mercados laborales.

- Consultas ministeriales. Cada una de las Partes podrá solicitar consultas en un marco de cooperación a nivel ministerial, -- respecto a temas relacionados con las obligaciones del Acuerdo.

- Evaluaciones de Comités de Expertos. Cuando los Ministros consideren que sería útil convocar a expertos independientes, podrán formar un Comité "ad-hoc" de Evaluación de Expertos (CEE). Para fortalecer el entendimiento mutuo y facilitar las consultas ministeriales, los CEE podrán proporcionar análisis objetivos que comparen la manera en que los problemas que aborden son tratados en

cada uno de los tres países, siempre y cuando exista en ellos una legislación comparable. Los informes de los CEE pueden incluir recomendaciones al Consejo de Ministros para solucionar los problemas.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cuando después de considerar un informe final del Comité de Expertos de Evaluación y de consultas, el Consejo no pueda resolver -- una controversia relativa a una presunta falta de aplicación efectiva de las Leyes laborales en materia de seguridad e higiene, -- trabajo de menores o salario mínimo de una Parte, siempre y cuando dicha falta sea sistemática, se referirá a una situación que implique Leyes reconocidas en ambas Partes y afecte la producción de bienes o servicios comerciados entre las Partes. El establecimiento del panel requerirá del voto aprobatorio de dos terceras partes del Consejo.

Normalmente, los panelistas serán seleccionados de una lista previamente acordada de expertos, que incluirá especialistas en materia ambiental. El panel podrá, previo acuerdo de las Partes en conflicto, solicitar información y apoyo técnico de cualquier persona o institución que considere apropiada. El informe del panel será puesto a disposición del público cinco días después de que se entregue a las Partes.

Cuando un panel determine que una Parte incurrió en una falta sistemática en la aplicación de las Leyes laborales en materia de seguridad e higiene, trabajo de menores o salario mínimo, las Partes podrán, en un plazo de 60 días, acordar un plan de acción mutuamente satisfactorio para solucionar esta falta de aplicación.

Si las Partes no pueden acordar un plan de acción, el panel podrá volver a reunirse para evaluar el plan de acción presentado por la parte demandada, o proponer uno alternativo, en un plazo no menor de 60 y no mayor de 120 días posteriores a la fecha en que el

panel rindió su informe final. El panel podrá también imponer -- una contribución monetaria a la parte demandada.

El panel podrá volver a reunirse en cualquier momento para determinar si un plan de acción ha sido ejecutado. El panel podrá imponer una contribución monetaria a la parte demandada que no ejecute el plan de acción.

en el caso de que el panel constate que la Parte demandada no ha pagado la contribución monetaria o continúa incumpliendo sus Leyes laborales en materia de seguridad e higiene, trabajo de menores o salario mínimo, o ambos casos, se procederá de la siguiente manera:

- a). En el caso de Canadá, la Comisión podrá exigir el pago de la contribución monetaria y el cumplimiento de la decisión del panel ante un tribunal canadiense competente.
- b). En el caso de México o Estados Unidos, la Parte o Partes reclamantes podrán suspender a la Parte demandada beneficios de rivados del Tratado de Libre Comercio con base en el monto de la contribución fijada y con un tope máximo de 20 millones de dólares al año. Dichos beneficios deberán restituirse de manera automática, una vez que la Parte en falta cumpla con el pago y/o el plan de acción.

ACTIVIDADES DE COOPERACION.

Una dimensión importante del Acuerdo es el establecimiento de programas conjuntos de cooperación en una amplia gama de áreas laborales. Estos permitirían a México, Canadá y Estados Unidos llevar a cabo nuevas formas de colaboración mutua, sobre asuntos laborales. Ello hará posible adoptar una perspectiva similar sobre estos temas, en el contexto de un Tratado de Libre Comercio entre las Partes. *103

*103. Resumen publicado por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. Noviembre 1993.

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA:

El Tratado de Libre Comercio, se puede definir como un Acuerdo - de carácter esencialmente económico, que tiene como objetivos -- principales formar el mercado más grande del mundo, con la parti cipación de varios países, donde existan fronteras comunes, para llevar a cabo la liberalización del comercio internacional, a -- través de la eliminación de barreras arancelarias, de restriccio nes y de prácticas proteccionistas. Se involucra a sectores de gran importancia, como son el energético, el agrícola, el de ser vicios, el de inversión, el textil, el comercial, el ecológico, etc.

Los objetivos del Acuerdo están bien cimentados, pero será pro-- blemática la negociación, debido a las asimetrías que presentan en su grado de desarrollo los países participantes, también por-- que Estados Unidos es un país que tiende a usar con mayor fre-- cuencia prácticas proteccionistas que dañan en gran medida el co mercio con México y otros países.

SEGUNDA:

El Acuerdo de Libre Comercio, es un Acuerdo de tipo económico, - debido al impacto que ejerce tanto a nivel macroeconómico, como a nivel microeconómico. A nivel macroeconómico, por los efectos que se reflejan en los principales indicadores económicos a ni-- vel mundial, como son la balanza comercial, superávit, déficit, - inflación, recesión, finanzas, producto interno bruto, etc. A - nivel microeconómico, por el impacto que se ejercerá en los dis-- tintos sectores involucrados en el Acuerdo, como son el financie ro, el industrial, el de servicios, el energético, el tecnológi-- co de inversión extranjera, entre otros.

TERCERA:

Es relevante el impacto que ejercerá el Acuerdo de Libre Comercio en el aspecto jurídico, principalmente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; dado que el artículo 133 Constitucional es el fundamento legal para la celebración de los Tratados, señalando que la Constitución, las Leyes que de ella emanen y los Tratados celebrados por el Presidente de la República, serán la Ley Suprema de toda la Unión, lo cual nos indica -- que basta la absoluta y libre voluntad del Ejecutivo con aprobación del Senado para que se apruebe el Acuerdo de Libre Comercio sin mayores objeciones. El compromiso que se adquiere con los otros países contratantes del Acuerdo es sólido, y por ello antes de la firma debe hacerse un análisis concienzudo del mismo, toda vez que para que éste sufra una variación o una cesación, -- después de su firma, en cualquiera de sus disposiciones requiere de la aquiescencia de las otras partes contratantes. También es de singular importancia el artículo 131 Constitucional, toda vez que le da facultades al Poder Ejecutivo para gravar las mercancías de comercio exterior, así como para suprimir, aumentar o -- disminuir las tarifas arancelarias, siendo la base del comercio internacional de exportación e importación. Este artículo tiene relación con el 133 Constitucional, toda vez que ambos contienen facultades que se le dan al Ejecutivo para celebrar Tratados Internacionales; asimismo para regular el comercio internacional, por lo que básicamente estos dos artículos constituyen el fundamento Constitucional para la celebración del Acuerdo de Libre Comercio.

CUARTA:

Los objetivos que persigue México con la firma del Acuerdo de Libre Comercio son: estar en mejores condiciones para enfrentar la competencia por el capital, las tecnologías y el mercado, así como tener una vinculación exitosa dentro de la dinámica de la economía internacional. México resulta ser un país atractivo a la inversión -- extranjera, lo cual permitirá que se sature de ésta, y ello

fortalecerá considerablemente el mercado interno y podrá conquistar otros mercados fuera de la región.

QUINTA:

El estudio de la Ecología y el deterioro de los ecosistemas, es un tema de gran importancia, toda vez que la afectación se produce a nivel mundial, y el principal responsable de la degradación ecológica es el hombre, debido a que las actividades que realizan encaminadas a provocar alteraciones en el medio ambiente y daño a los ecosistemas.

SEXTA:

Los conflictos que aquejan al medio ambiente y los ecosistemas, se presentan desde el punto de vista social, económico, político y jurídico, en virtud de que el crecimiento excesivo de la población, la falta de un desarrollo debidamente sustentable, la industrialización no planeada, la explotación irracional de los recursos naturales, el problema de transporte en las grandes urbes, constituyen o son las causas principales que originan conflictos económicos, sociales, jurídicos y políticos.

SEPTIMA:

Es notable el alcance que tiene el Derecho Económico en los factores que causan la degradación del entorno ecológico; como lo es la explosión demográfica, la industrialización no debidamente planeada, el desempleo, el uso irracional de los recursos naturales, el problema del transporte en las grandes urbes, etc.; toda vez que actúa como instrumento que trata de dar solución a los conflictos ecológicos a través de la regulación jurídica necesaria para cada caso concreto, buscando en todo momento alcanzar -

sus objetivos, que son el poder dotar a la población en general, de un nivel de vida que produzca un bienestar social.

OCTAVA:

Es notorio que desde la Constitución de 1917, en el artículo 27 Constitucional, se plasmó la preservación y restauración del - - equilibrio ecológico, el aprovechamiento moderado de los recur- - sos naturales, el desarrollo equilibrado del país y un mejora- - miento en las condiciones de vida de la población rural y urbana, entre otros derechos de carácter social, sin embargo, no fue - - creado un ordenamiento jurídico que tuviera su base o fundamento en este artículo, que se avocara a abatir los problemas de degra- - dación del medio ambiente y los ecosistemas, quizá si desde ese momento se hubiera tomado en serio la problemática ambiental, no padeciéramos los desequilibrios ecológicos actuales. En 1971, - que se creó la Ley Federal para Prevenir y controlar la Contami- - nación Ambiental; fue desde entonces, un momento tardío el de su aplicación, dado que no resultó eficaz para resolver los daños - que ya se habían causado al medio ambiente y a los ecosistemas.

NOVENA:

El marco jurídico para la protección del medio ambiente y la res- - tauración del equilibrio ecológico, representado en parte por - la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del me- - dio ambiente, así como por las normas técnicas que establecen es- - pecificaciones sobre los límites, procedimientos y pafámetros de las actividades contaminantes, son normas jurídicas muy bien pla- - neadas y proyectadas, sin embargo, existen circunstancias que - impiden su cabal cumplimiento, como son las conductas corruptas de algunas autoridades, que por medio de arreglos monetarios per- - miten que se continúe degradando el medio ambiente. Por otro lado, en México aún no se ha tomado conciencia del daño que se produce a los ecosistemas, no

existe una cultura ecológica que preserve el entorno, que nos enseñe a vivir en armonía con los recursos naturales y que evite las conductas de uso irracional de los mismos. Otra circunstancia es que las Normas de Derecho Ambiental no son coercibles, -- sino son permisibles, es decir, se apoyan más en decisiones políticas y en conocimientos técnicos los que tienden a cambiar con gran rapidez y como consecuencia, no se aprecia su eficacia y -- eficiencia.

DECIMA:

La situación actual en materia ecológica es difícil en todo el mundo, tanto en los países desarrollados, como en los países subdesarrollados que están viviendo una crisis ambiental de gran importancia, y no han logrado controlar, debido a que no han aprendido a compatibilizar el desarrollo económico con la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, lo cual ha originado un notable deterioro. Ante esta situación se han llevado a cabo foros internacionales organizados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (CNUMAD) en las que se han discutido los principales problemas ecológicos que afectan a la tierra y se han hecho llamados a los gobiernos, ciudadanos y empresarios, para que asuman responsabilidades y -- ejecuten acciones a nivel planetario, para detener la catástrofe ecológica que se avecina. Para lograr detener este problema será necesario formar una nueva cultura; una posición política que se refleje en los cambios educativos y culturales de las personas; en la formulación de estrategias y proyectos que consigan la sustentabilidad en el corto y largo plazo; la instrumentación de aspectos legales, como el recurso legal, la jurisprudencia, -- que permitan exigir el cumplimiento de la normatividad por violaciones a las evaluaciones de impacto ambiental; será necesario -- establecer lineamientos para la formulación de estrategias que -- permitan desarrollar formas de participación en la planificación regional y el manejo de los recursos. Sólo así quizá se logre el abatimiento en la degradación de los recursos ecológicos.

DECIMA PRIMERA:

Es importante que se implementen en el Acuerdo, disposiciones -- que protejan el medio ambiente y los ecosistemas, debido a que -- el deterioro ecológico que se vive, es mundial. Es notable que -- existe una asimetría entre los países miembros de la negociación que no sólo influye en el aspecto económico, sino también en el aspecto cultural, social, jurídico y ecológico. Pero justamente debido a las grandes diferencias que existen entre los países, -- el aspecto ecológico debe tener prioridad y será necesario unificar criterios en los estándares que se manejen para cada país -- en cuestión de sustancias contaminantes, no se puede permitir -- una desigualdad en el aspecto ecológico, porque no atañe a una -- sola nación, sino que provoca un daño a nivel mundial.

DECIMA SEGUNDA:

Es indudable que el Acuerdo de Libre Comercio traerá consecuen---cias ecológicas graves para México, pues se tiene la experiencia que todo desarrollo vertiginoso sin planeación adecuada, daña el entorno ecológico. Sin embargo, se pueden evitar estos daños, -- si antes de su entrada en vigor se implementan algunos acuerdos que homologuen los derechos y obligaciones de las partes contra---tantes, de manera que se eviten las diferencias en los controles anticontaminantes.

Los países tendrán que adoptar estándares que sean comunes para todos y ello sin duda, evitará que se continúe con conductas contaminantes.

DECIMA TERCERA:

Existen cuestiones legislativas que se deben aclarar perfectamente en el Acuerdo de Libre Comercio, lo cual permitirá su mejor --

funcionamiento y estos son: la validez legal, la homologación legislativa y las restricciones en materia ambiental.

La validez legal nos deberá indicar hasta qué punto se permitirá que intervengan los Estados de los países signantes para expedir normas de protección ambiental, o bien, qué legislación tendrá - más rango que pueda permitir las conductas proteccionistas de Estados Unidos.

La homologación será difícil, pues conduce a elaborar un patrón de normas comunes que necesariamente deben tener un modelo. ¿Qué modelo será el adecuado que se adapta a las ideas, cultura y condiciones propias de cada uno de los países signantes, sin que -- los afecte de ninguna forma?

En cuanto a restricciones, ¿Hasta qué punto se permitirá el acceso a los recursos naturales de cada país, sin que se dañe el - derecho de cada nación a regular el destino de sus recursos naturales?

¿Cómo se regulará esta cuestión en el Acuerdo, sin que se consi-dere ello una barrera comercial?

BIBLIOGRAFIA

- DIANA TUSSIE Y GABRIEL CASABURY. "EL SISTEMA DE COMERCIO MUNDIAL". "REVISTA INVESTIGACIÓN ECONÓMICA No. 196. ABRIL-JUN. 1991, EDITORIAL SOLIDARIDAD.
- CUADERNOS DEL SENADO .- 55. "INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL GATT Y EL DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE MÉXICO". 1985, EDITORIAL IMPRE ROER.
- GALICIA ESCOTO ANTONIO, No. 17.- "EL ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE MÉXICO-ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ, MAYO-AGOSTO 1991. EDITORIAL EON. VOLUMEN IX.
- CABALLERO URDIALES EMILIO. "EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO MÉXICO-ESTADOS UNIDOS-CANADÁ". 1991.- EDITORIAL DIANA.
- RANGEL DÍAZ JOSÉ LUIS, "LOS MITOS DE LA INTEGRACIÓN". REVISTA MOMENTO ECONÓMICO. 1991. UNAM.
- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. "COLOQUIO MÉXICO-CANADÁ".- RELATORÍA 1990.
- PALACIOS LUNA MANUEL.- "EL DERECHO ECONÓMICO EN MÉXICO". 1986. EDITORIAL PORRÚA.
- ICASAR PÉREZ JOSÉ I. "TRANSFORMACIÓN EN EL PATRÓN DE ESPECIALIZACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR DEL SECTOR MANUFACTURERO" 1989.
SECRETARÍA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL (SECOFI).- "MÉXICO EN EL COMERCIO INTERNACIONAL". 1990.
- LEVINE ELAINE.- "EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO MÉXICO-ESTADOS UNIDOS, EN LA PROBLEMÁTICA ECONÓMICA Y SOCIAL ESTADOUNIDENSE". 1990. EDITORIAL SIGLO XXI.
- SENADO DE LA REPÚBLICA. "INFORME FINAL DEL FORO NACIONAL DE CONSULTA SOBRE LAS RELACIONES COMERCIALES DE MÉXICO CON EL MUNDO". 1990.
- HONNACOTT Y M. LÜTZ. "SE JUSTIFICAN LAS ZONAS DE LIBRE COMERCIO".- REVISTA PERSPECTIVAS ECONÓMICAS. 1989.
- VARIOS AUTORES. "TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE MÉXICO-ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ" "ASPECTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES". REVISTA CRISOL NO. 1. 1991.
- HEMEROGRAFÍA PARA LA INVESTIGACIÓN, Nos. 1-6. FACULTAD DE ECONOMÍA. UNAM.

- CANTÚ MARTÍNES PEDRO CÉSAR. "CONTAMINACIÓN AMBIENTAL". 1992. EDITORIAL DIANAL.
- SOBERÓN JORGE. "ECOLOGÍA DE POBLACIONES". 1991. FONDO DE CULTURA ECONÓMICO.
- PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE. "EL ESTADO DEL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNDO". 1987.
- HERNÁN E. DALY. "ECONOMÍA, ECOLOGÍA, ÉTICA" "LA TRAGEDIA DE LOS ESPACIOS COLECTIVOS" FONDO DE CULTURA ECONÓMICO. 1991.
- SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA. "CUADERNOS DE DOCUMENTACIÓN". SERIE: ESTUDIOS 1.
- "INFORME GENERAL DE ECOLOGÍA". 1991-1992. COMISIÓN NACIONAL DE ECOLOGÍA.
- TREJO REYES SAUL.- "INDUSTRIALIZACIÓN Y EMPLEO EN MÉXICO". 1989. FONDO DE CULTURA ECONÓMICO.
- BRAMEZ RAUL.- "DERECHO AMBIENTAL MEXICANO". FUNDACIÓN UNIVERSO VEINTIUNO. 1990.
- GACETA ECOLOGÍA. VOL. II, No. 6. 1990. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.
- SEMINARIO REGIONAL LATINOAMERICANO. "CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE MEDIO HUMANO. 1971.
- PROGRAMA NACIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE. 1990-1994. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.
- TOLEDO VÍCTOR MANUEL. "MODERNIDAD Y ECOLOGÍA". REVISTA NEXOS 169. 1992.
- REVISTA EL COTIDIANO. "ECOLOGÍA Y TRATADO DE LIBRE COMERCIO". 1992. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA.
- LESTER BROWN.- "ECODECISIÓN". 1992.
- "PROYECTO FRONTERAS COMUNES". FACULTAD DE ECONOMÍA. UNAM.
- "LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA EN MÉXICO, SUS CAUSAS Y EFECTOS EN LA SALUD". COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, COORDINADOR IVÁN RESTREPO.

LEGISLACION

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Editorial Trillas. 1993.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Medio -
Ambiente y sus Reglamentos.
Talleres Gráficos de la Nación. 1988.

Ley de Conservación del Suelo y Aguas.
Editorial Porrúa. 1991.

Ley de Caza.
Editorial Porrúa. 1991.

Ley Forestal y su Reglamento.
Editorial Porrúa. 1991.

Ley Federal del Mar.
Editorial Porrúa. 1991.

Ley Federal de Aguas y sus Reglamentos.
Editorial Porrúa. 1991.

Ley General de Salud.
1991.

Ley de Pesca.

Ley General de Asentamientos Humanos.
Editorial Porrúa. 1992.

Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
Editorial Porrúa. 1992.

Ley Federal de Vivienda.
Editorial Porrúa. 1992.

Ley de Transferencia de Tecnología.

Ley de Inversión Extranjera.

Código de Comercio.

Ley Aduanera y su Reglamento.

Tarifa del Impuesto General de Importación.

Tarifa del Impuesto General de Exportación.

Tratado de Libre Comercio entre Canadá y Estados Unidos.